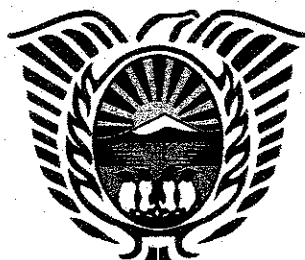


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **121**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO FISCALIA DE ESTADO NOTA Nº 531/14 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN Nº 010/14, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REMITIDA A ESTE ORGANISMO EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE Nº 335 LETRA T.C.P. CARATULADO "INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO S/RESOLUCIÓN FE Nº 64/13."

Entró en la Sesión de: **21 NOV 2014**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
27 AGO 2014
MESA DE ENTRADA
Nº 124 Hs. 11:30 FIRMA *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA
REGISTRO Nº 1123 26 AGO 2014 HORA 13:55
FIRMA *[Firma]*

Nota F.E. Nº 531/14



SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Roberto Luis CROCCIANELLI

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los restantes integrantes del cuerpo que preside- a los fines de remitirle, adjunta a la presente, una copia de la Resolución Nº 010/2014 - V.A. del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que fuera recibida en este organismo y emitida en el marco del Expediente Nº 335 Letra T.C.P. - P.R. Año 2013 caratulado "INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO S/RESOLUCIÓN FE Nº 64/13".

Como podrá colegirse de la lectura del documento citado, las conclusiones arribadas por el Tribunal de Cuentas, en una investigación realizada en el marco de sus competencias, no han hecho más que corroborar muchas falencias que fueran plasmadas en diversas oportunidades por esta Fiscalía de Estado, en las que se había llamado la atención -entre otras cuestiones- acerca del estado en que se encuentra la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios como resultado de una ineficiente gestión y desapego a las normas que regulan su funcionamiento y la prestación de sus servicios.

Al respecto hago notar que la situación imperante en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no es nueva, tal como ha sido expuesta en reiteradas oportunidades por esta Fiscalía de Estado, citando como ejemplos el *Dictamen F.E. Nº 6/12* y la *Resolución F.E. Nº 26/12* -cuyas copias fueran enviadas mediante Nota F.E. Nº 193/12 el 29/3/2012-, las *Notas F.E. Nº 192/13, Nº 247/13 y Nº 371/13*; y el *Dictamen F.E. Nº 16/13* y la *Resolución F.E. Nº 64/13*, emitidos en la tramitación del Expediente F.E. Nº 51/12 y notificados a través de la Nota F.E. Nº 711/13 el día 2 de diciembre; copias de los cuales vuelvo a adjuntar a la presente y a cuyos términos me remito a fin de no ser sobreabundante.

Asimismo les hago saber que oportunamente puse en conocimiento de los hechos a la señora Gobernadora de la Provincia, máxima responsable del Poder Ejecutivo que debe ejercer el control del ente y cuyo Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tiene vinculación directa con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de acuerdo a lo que indica la Ley territorial 158.

Tal ha sido concretado mediante Nota F.E. Nº 192/12 remitiéndosele copias del *Dictamen F.E. Nº 6/12* y la *Resolución F.E. Nº 26/12*, y la Nota F.E.

Nº 706/13 mediante la cual se le notificara del Dictamen F.E. Nº 16/13 y la Resolución F.E. Nº 64/13.

También la impuse de la situación a través de las Notas F.E. Nº 194/13 solicitándole que tomara intervención, y Nº 370/13 -cuya copia acompañó al igual que de la citada previamente-, en la cual, en el mes de junio del año pasado le hice saber a la señora Gobernadora que *"...apelo una vez más a su responsabilidad reiterándole **la importancia de desarrollar en forma inmediata acciones conjuntas con todos aquellos actores con competencia y poder de decisión** sobre los aspectos planteados..., priorizando el bien de toda la comunidad -sin que el beneficio de unos menoscabe los derechos de otros- y resaltando el compromiso ineludible de todos los estamentos del Estado para lograr este objetivo, máxime teniendo en cuenta la situación angustiosamente crítica y en permanente estado de colapso en que se encuentra el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad, situación de estado público que se viene sosteniendo en el tiempo y que resulta una consecuencia de serias falencias en la gestión de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, una de las cuales -entre otros motivos tanto o más trascendentes- es la falta de acciones que permitan obtener el recupero de las facturas por los servicios de distribución de agua de red prestados en la ciudad"* (se adjunta copia).

Lo expuesto en los casos citados precedentemente muestra claramente que desde esta Fiscalía de Estado se ha actuado, exponiendo los resultados y las conclusiones a las que se arribara a través de sendas investigaciones, solicitando la intervención de quienes deben actuar de acuerdo a las responsabilidades que les competen.

Asimismo, los hechos descriptos no hacen más que corroborar los resultados de lo que ha sido, durante muchos años, la ineficiente y vergonzosa gestión en el registro, seguimiento, reclamo y percepción del cobro de las acreencias del organismo, resultando -entre otras consecuencias- en un desproporcionado incremento de las tarifas cuyo costo termina sobrecargando en forma exagerada e inicua a los usuarios que en forma puntual y regular abonan al ente las facturas por un servicio cuya calidad se viene empobreciendo, históricamente, en forma paulatina y notoria.

No obstante las actuaciones llevadas a cabo por esta Fiscalía de Estado en el marco de sus competencias, y las conclusiones a que se arribara en ellas -muchas de las cuales han sido ratificadas por el resultado de la investigación llevada a cabo desde el Tribunal de Cuentas-, me siento en la obligación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



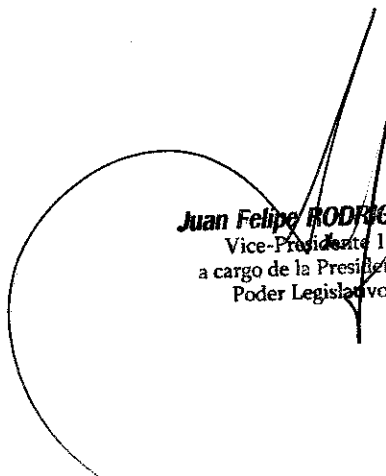
transmitir mi más profunda preocupación por la situación expuesta, que indudablemente redundará no solamente, como ya he dicho, en una deficiente prestación del servicio de provisión de agua potable y saneamiento a cargo de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, consecuencia de la falta de observación tanto de la normativa vigente como también de una inexistente política de eficiencia y previsión que brilla por su ausencia desde hace ya varios años -habiendo transitado por su Presidencia numerosos funcionarios designados por el Poder Ejecutivo cuya responsabilidad es indudable- a pesar de las advertencias y llamados de atención emitidos como se observa en la documentación que se acompaña; sino también en la incertidumbre que se presenta de cara al futuro acerca de las consecuencias imprevisibles -pero advertidas- que pueden derivarse de mantenerse el estado de inercia actual.

Saludo a usted y a los señores legisladores atentamente.

Ushuaia, 25 AGO 2014


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para la Secretaría Legislativa, para
conocimiento de los Sres. Legisladores.
Ushuaia 26-08-14.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

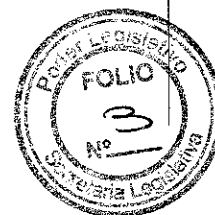


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ENC. LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 20 AGO 2014

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 335 Letra T.C.P. - P.R.. Año 2013, caratulado "INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO S/ RESOLUCION FE N° 64/13", y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto se inicia con motivo de la intervención solicitada por la Fiscalía de Estado, por medio del artículo N° 14 de la Resolución de Fiscalía de Estado N° 64/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, para que este Organismo de Control verifique la eventual existencia de perjuicio fiscal y la responsabilidad de los funcionarios, producidos en el ámbito de la D.P.O.S.S., en relación a la falta de reclamo de las acreencias del organismo y su consecuente situación financiera.

Que, al efecto, por Resolución Plenaria N° 11/2014 se dispuso una Investigación Especial -en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 que fue lleva a cabo por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y la Abogada Dra. Griselda LISAK.

Que dicha investigación tuvo por objeto "...Verificar la eventual existencia de perjuicio fiscal -y responsabilidad de los funcionarios- producido en el ámbito de la D.P.O.S.S., en relación a la falta de reclamo de las acreencias del organismo.

1- Identificar la existencia de los créditos a favor de la DPOSS que surgen por la falta de pago de los usuarios, principalmente los provenientes de las jurisdicciones del Estado Nacional, Provincial, y Municipal, en virtud de la información suministrada por ese organismo descentralizado a la Fiscalía de Estado; con indicación del deudor y número de factura, fecha de vencimiento de cada factura adeudada y el monto del capital adeudado.

2- Una vez efectuada la verificación planteada en el punto 1- precedente, verificar si se han generado tramitaciones formales tendientes al cobro de las citadas acreencias (intimaciones, reconocimientos, acuerdos), y en caso afirmativo relevar cuál es la situación actual de las mismas.

3- Resuelta las verificaciones planteadas en los puntos 1 y 2- precedentes, se procederá a analizar la legalidad de las precitadas situaciones en relación a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Pía ROMERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

normativa vigente, como así también si de las mismas se deriva un presunto perjuicio fiscal provocado al organismo descentralizado, y la merituación, de corresponder, de la aplicación de sanciones a los responsables pertinentes'.

Período a analizar: deuda actualizada al mes de Marzo de 2013.

El período bajo análisis se ha determinado en virtud de la información contenida en el dictamen de la Fiscalía de Estado respectivo, el cual refiere, a fs. 31 vuelta, a información sobre acreencias a favor de la DPOSS actualizada al mes de Marzo de 2013.

En caso de existir la posibilidad de acceder a información más actualizada, la misma será tenida en cuenta en el marco de la presente investigación".

Que concluida la Investigación, se emitió el 'Informe Contable N°196/2014, LETRA: TCP – Investigaciones Especiales', con carácter de final, que contiene: el objeto de la investigación, los requerimientos realizados, las respuestas obtenidas, el análisis efectuado a la documentación colectada, los resultados obtenidos del mencionado análisis y las conclusiones finales arribadas en base a la documentación reunida.

Que corresponde puntualizar, del mentado Informe, sus dos aspectos mas salientes, a saber:

- a) La cuantía de las acreencias que tiene la DPOSS de los destinatarios del servicio de aguas, tanto públicos como privados; y
- b) Las recomendaciones, brindadas en el marco de lo normado en el artículo 4 inc. g de la Ley provincial N° 50.

Que respecto al punto a) -cuantía de las acreencias informada- es importante destacar que, al surgir la misma de información extraída de registros de la DPOSS y de lo parcialmente informado por los deudores, resultaría del caso que el Ente proceda a la consolidación respectiva (deuda con organismos públicos) o, en su caso, su determinación de oficio (deuda con privados).

Que -incluso es destacable que- a partir de la investigación se ha detectado que los organismos públicos, especialmente los nacionales, se han movilizado y apersonado a las oficinas de la DPOSS a fin de conocer el estado de sus respectivas deudas.

Que en tal sentido, se puede también puntualizar -a modo de ejemplo- la situación de la Caja Compensadora de la Policía que toma conocimiento de la existencia de deuda a raíz de la circularización realizada por el Área de Control del Tribunal; del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



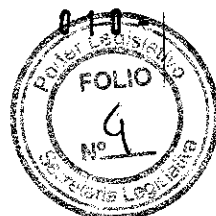
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL

Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

mismo modo la Municipalidad de Ushuaia, que manifestó no haber recibido reclamo alguno de la DPOSS por el pago de deudas.

Que, además se advierte como un inconveniente de la DPOSS -para el recupero de sus acreencias- la falta de actualización de la registración dominial, que ha dado lugar al reclamo de deudas a personas que no resultaban titulares registrales (tal como se señala en el punto V. 14 del Informe Contable Nº 196/14).

Que, asimismo cabe destacar al respecto que, mediante Resolución Nº64/2013 de Fiscalía de Estado, se conminó al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a exigir el pago de los clientes morosos de la entidad.

Que con ese objeto se han obtenido, las acreencias -crudas- que pueden sintetizarse en el siguiente cuadro esquemático:

ORGANISMO	DEUDA INFORMADA DPOSS AL	DEUDA INFORMADA DPOSS AL	DEUDA AL 31/12/13	
	11/03/13	01/06/09	INFORMADA	POR DPOSS
	CAPITAL+INTERES	CAPITAL + INTERES	CAPITAL	CAP. +INTERES
GOBIERNO PROVINCIAL	4.242.898,19	400.010,52	2.229.894,36	2.651.308,46
DEUDAS FISCALES NACIONALES				
AFIP ADUANA USHUAIA	9.919,95	0,00	0,00	0,00
ARA	763.673,78	225.620,00	249.382,18	407.631,50
ADM. PARQUES NACIONALES	21.405,77	15.338,87	8.015,50	17.897,81
BANCO HIPOTECARIO S.A	2.354,75			
BANCO NACION ARGENTINA	711,88			
CADIC	1.589,23			
CAJA COMPENSADORA TERR	17.993,80	0,00	7.852,34	8.886,37
D.N.V	17.096,63	0,00	0,00	0,00
FUERZA AEREA ARGENTINA	13.708,67	1.626,36	17.473,17	21.172,31
FUERZA AEREA REGIONAL S	12.829,30	2.842,41	14.918,12	18.675,87
GENDARMERIA NACIONAL	4.221,98			
GOBIERNO PROVINCIAL	25.048,06		3.299,69	3.432,49
I.N.S.S.J.P.	36.907,28	5.137,83	11.174,66	15.246,31
I.N.T.A.	2.207,68			
I.P.V. SENASA	2.503,20			
JUZGADO FEDERAL	2.463,69			
U.N.T.D.F (PARTICULAR)	1.709,44			
DCION. NACIONAL DE MIGRA	6.792,59			
POLICIA FEDERAL ARGEN.	1.258,46			
PREFECTURA NAVAL ARGEN.	8.857,69	0,00	0,00	0,00
RADIO Y TV ARGENTINA SE	2.181,80			
INSTITUTO PCIAL DE VIVIENDA	416.764,90	117.194,40	214.134,20	293.655,90
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA		117.217,70	341.767,47	454.651,42
TOTALES	5.615.088,72	884.788,09	3.097.911,69	3.892.558,44
LISTADO USUARIOS PARTICULARES				
TOTALES			16.649.154,15	20.307.920,23
TOTALES	5.615.088,72	884.788,09	19.747.065,84	24.200.478,67

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Pía ROMERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que respecto, al punto b) recomendaciones, se considera procedente:

"...1- Recomendar al Organismo que actualice el sistema informático en uso, ante la falta del procedimiento básico de gestión de actuaciones y de control interno, ya que esa falencia imposibilita determinar las demoras en las actuaciones como sus responsables.

2- Recomendar el mejoramiento de los productos de salida del sistema informático articulando la información contenida en la base de datos, de tal manera que permita brindar información rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, como así también de cada titular, en formato listado tanto para usuarios internos como para usuarios externos.

3- Requerir al Sr. Presidente de la DPOSS para que en de manera URGENTE proceda a efectuar un relevamiento de los distintos circuitos de los procedimientos administrativos a los efectos de lograr su reglamentación.

4- Recomendar a la DPOSS que de manera URGENTE tome las medidas tendientes a lograr la conciliación de los montos que surgen de sus registros, con los montos informados como deuda por los respectivos organismos.

5- Intimar en un plazo perentorio la DPOSS regularice la conciliación de deuda con el Gobierno Provincial y tome los recaudos formales para los próximos casos similares al analizado, según lo expresado en el punto V-11 del Informe Contable N° 196/2014.

6- En relación al punto V- 13 del informe mencionado en el punto anterior se considera necesario recomendar que se requiera a la DPOSS las explicaciones del caso, en relación a la deuda mantenida por el Gobierno Provincial al 31.12.13, se visualiza una incongruencia, toda vez que los montos que surgen de los listados aportados a fojas 1315/1368 (\$3.229.155,01), los cuales resultan luego del descuento de los libramientos conciliados (\$1.200.000,00), tal como se desprende de la explicación brindada en la Nota N° 448/2014- DPOSS (fs. 13130), son mayores los montos que surgen de los listados aportados a fojas 181/236 (\$2.651.308,46) y se informe de esta situación al Auditor Fiscal ante la DPOSS a fin de tener presente al momento de realizar su análisis en el marco de la eventual Auditoria de Ingresos a efectuarse en el precitado organismo.

7.- En virtud de las conclusiones arribadas, se considera conveniente que se ponga en conocimiento del Sr. Auditor Fiscal de la Delegación de este Tribunal de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

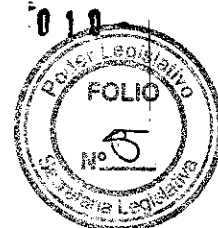


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ERNESTO LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Cuentas destacada ante la DPOSS, de los resultados y conclusiones arribados en la investigación llevada a cabo en el marco de las presentes actuaciones, a fin de mantener actualizada la información respecto de la cartera de deudores de la DPOSS...

Que en ese estado las actuaciones son analizadas por la Secretaría Contable, a través del Informe Contable N° 203/14, Letra T.C.P. - S.C., puntualizando los aspectos que se describen a continuación:

"...SISTEMA INFORMATICO

1. La falta de actualización del sistema de información de usuarios, que permita las consulta en tiempo y forma, y además que indique la caducidad en forma automática. También es importante que la información sea rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada, como así también de cada titular, en formato listado tanto para usuarios internos como para usuarios externos. También informa diferencia entre la deudas informadas y los registros del sistema.

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

1. La Auditora Fiscal interviniente advierte sobre la falta de manuales de procedimientos administrativos, que determinen el accionar de los responsables, de las áreas comercial, legal y administrativa.

PRESCRIPCION

1. Con relación a la prescripción de la deudas, correspondería analizar legalmente, si las mismas ocasionaron un perjuicio fiscal al estado, como consecuencia de la falta de acción por parte del ente y/o si las mismas corresponden a otras situaciones.

JUICIOS PENDIENTES

1. También se expone la falta de registros, control y seguimiento de los juicios de Tolhuín, y procedimientos administrativos, que permitan un fácil acceso al control por parte de este Tribunal.

Atento lo expresado en la presente, se sugiere correr traslado a la DPOSS, el Informe TCP N° 196/14 e intimar al organismo a dar respuesta a las conclusiones arribadas por la Auditora Fiscal Interviniente, indicadas como punto V (fs. 1455 vuelta /1469)...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Pia ROMERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que con los informes final y contable, reseñados, las actuaciones son enviadas a la Secretaría Legal, a los fines de su intervención, que se concreta mediante Informe Legal N° 111/14, Letra T.P.C. - C.A., y en el cual se concluye que:

"...tal como lo señala el Informe Contable n° 196/2014 apartado VI punto 9 se llega a la conclusión que se ha configurado un apartamiento a la normativa vigente por parte de la DPOSS, en las distintas tramitaciones realizadas y según la documental aportada y que han sido detalladas en el Informe Contable N°196/2014 LETRA: TCP- Investigaciones Especiales, como ser: falta de emisión de reglamentación tendiente al recupero de la deuda (tal cual se desprende de las Misiones y Funciones de la Dirección Provincial, Dirección Comercial y de la División Recupero, y del Tarifario Decreto Provincial N° 2734/2012, artículos 3° y 35°), falta de registro, control y seguimiento de los juicios de Tolhuin (Resolución DPOSS 642/2007, Anexo I, Departamento Administrativo -De su organización y Funciones), desglose de fojas de los expedientes de Rentas sin indicación alguna (Ley Provincial N° 141, reglamentada por el Decreto N° 2242/94, artículo 9°, y 12°), falta de cargo en la documentación tramitada (Ley Provincial N° 141, artículo 35°; Resolución DPOSS 642/2007, Anexo I, Departamento Administrativo -De su organización y Funciones), falta de incorporación de documentación en los expedientes de Rentas analizados que permitan efectuar un seguimiento actualizado de las acciones tendientes al recupero de las deudas (Decreto Territorial N° 4144/1986, punto 1.1.14 del Anexo I; Resolución DPOSS 642/2007, Anexo I, Sector Archivo Comercial - De su organización y Misiones y Funciones; Departamento Rentas - De su organización y Funciones), documentación en copia simple sin sello aclaratorio del carácter de la documentación, ni firma, tanto la entregada a esta Área de Control, como así también archivada en los legajos de Rentas analizados (Ley Provincial N° 141, artículos 39° y 40; Decreto Territorial N° 4144/1986, punto 8.3.2), un notable apartamiento a las normativas legales a saber: a la Ley Territorial N° 6- Capítulo V -artículo 48. Así las cosas, se desprende que la situación actual administrativa de la DPOSS dificulta que este Organismo de Control cumpla con sus funciones; debiéndose instar a las autoridades del ente al urgente reordenamiento administrativo en lo atinente a las tramitaciones de recupero de deudas; efectuando las recomendaciones señaladas ut-supra, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa que les rige..." (el resaltado es propio).

Que del análisis de las actuaciones, así como de los informes recabados -arriba referenciados- surge que aún no se ha podido determinar -hasta el fecha- la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RICARDO PÉREZ
OFICIAL
Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



existencia de perjuicio fiscal, con motivo de la falta de percepción de sus acreencias por parte de la DPOSS; ello, principalmente, por el desorden administrativo allí imperante.

Que consecuentemente, en primer lugar, surge la imperiosa necesidad, por parte de la DPOSS, de generar un orden administrativo, que -en lo que a este Tribunal de Cuentas compete- resulta indispensable para permitir el contralor de sus actos.

Que en tal sentido corresponde formularle intimación a la DPOSS, a efectos que confeccione los Manuales de Protocolo y Procedimientos que *-incluyendo los distintos circuitos administrativos-* determinen: cómo y cuándo deben accionar los responsables de las áreas comercial, legal y administrativa, en relación al recupero de las acreencias, para lo cual se le otorgarán sesenta (60) días corridos.

Que, en segundo lugar, resulta procedente recomendar a la DPOSS la actualización del sistema de información de usuarios, para que permita las consultas en tiempo y forma, y que indique *-además-* la prescripción en forma automática y sea rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada; como, así también, de cada titular, en formato listado *-tanto para usuarios internos como para usuarios externos-* y exhiba las diferencias entre las deudas informadas por los organismos y los registros del sistema. Todo ello *-desde la perspectiva que a este Tribunal concierne-* de facilitar el control correspondiente.

Que, en tercer lugar, corresponde intimar a la DPOSS para que en un plazo de sesenta (60) días corridos confeccione un registro, de control y seguimiento de los juicios de Tolhuin, que permita un fácil acceso al control por parte de este Tribunal.

Que, en cuarto lugar, corresponde intimar a la DPOSS para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, informe a este Tribunal, las gestiones realizadas, a los efectos de consolidar y concertar la percepción de las acreencias que resulten adeudadas por el sector público, por la prestación del servicio de aguas y servicios sanitarios. Sin perjuicio de ello *-en igual plazo-* deberá dar las explicaciones del caso, en relación a la deuda mantenida por el Gobierno Provincial al 31.12.13, ya que se visualiza una incongruencia; toda vez que los montos que surgen de los listados aportados a fojas 1315/1368 (\$3.229.155,01), los cuales resultan luego del descuento de los libramientos conciliados (\$1.200.000,00), tal como se desprende de la explicación brindada en la Nota N° 448/2014- DPOSS (fs. 1313), son mayores los montos que surgen de los listados aportados a fojas 181/236 (\$2.651.308,46).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Pía ROMERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que, en quinto lugar, corresponde intimar en igual plazo sesenta (60) días corridos a la DPOSS, para que determine las acreencias que le adeuda el sector privado, por la prestación del servicio de aguas y servicios sanitarios, e informe las gestiones realizadas, para su percepción; sin perjuicio de los demás actos debidos, tendientes al resguardo (no perención, caducidad o prescripción) de dichas acreencias.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. b) y 4 inc. c) de la Ley provincial N° 50, y punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Recomendar, al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que disponga un ordenamiento administrativo en lo atinente a las tramitaciones de recupero de deudas, que incluya la actualización de la registración dominial, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa ya emitida que rige sobre la DPOSS.; que -en lo que a este Tribunal de Cuentas compete- resulta indispensable para permitir el contralor de sus actos.

ARTICULO 2°: Requerir, al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que confeccione los Manuales de Protocolo y Procedimientos que -incluyendo previo a su realización el relevamiento de los distintos circuitos administrativos- determinen: cómo deben accionar los responsables de las áreas comercial, legal y administrativa, para lo cual se le otorga un plazo de sesenta (60) días corridos. (Punto V.10 del Informe Contable N° 196/14). Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 3°: Recomendar al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, la actualización del sistema de información de usuarios, para que permita las consultas en tiempo y forma, y además que anticipe el plazo de prescripción en forma automática y permita que la información sea rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada; como así también de cada titular, en formato listado -tanto para usuarios internos como para usuarios externos- así como la conciliación de la diferencia entre las deudas informadas por los organismos y los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Pía ROMERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

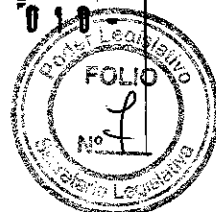


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
PROVINCIA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

registros del sistema. Además de implementar en dicho sistema informático la confirmación con fecha y hora -indispensable para controlar la prescripción- de los pases entre áreas (Punto V. 1, 2 del Informe Contable N° 196/14). Todo ello -desde la perspectiva que a este Tribunal concierne- para permitir el control correspondiente.

ARTICULO 4°: Requerir al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que en un plazo de sesenta (60) días corridos confeccione un registro, de control y seguimiento de los juicios de la Ciudad de Tolhuín, y procedimientos administrativos, que permita un fácil acceso al control por parte de este Tribunal. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 5°: Intimar al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, informe a este Tribunal, las gestiones realizadas, a los efectos de consolidar y concretar la percepción de las acreencias que resulten adeudadas por el sector público, por la prestación del servicio de aguas y servicios sanitarios. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 6°: Requerir al Presidente de la DPOSS, Dn Roberto Marcial MURCIA, que en el plazo de sesenta (60) días corridos brinde las explicaciones del caso, en relación a la deuda mantenida por el Gobierno Provincial al 31.12.13, ya que se visualiza un incongruencia; toda vez que los montos que surgen de los listados aportados a fojas 1315/1368 (\$3.229.155,01), los cuales resultan luego del descuento de los libramientos conciliados (\$1.200.000,00), tal como se desprende de la explicación brindada en la Nota N° 448/2014- DPOSS (fs. 1313), son mayores los montos que surgen de los listados aportados a fojas 181/236 (\$2.651.308,46). Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 7°: Requerir al Presidente de la DPOSS, Dn Roberto Marcial MURCIA, a que en el plazo de sesenta (60) días corridos, regularice, la conciliación efectuada entre el Ente y el Poder Ejecutivo provincial, dictando -con los recaudos formales del caso- el Acto Administrativo correspondiente (Punto V. 11, 12 y 13, del Informe Contable N° 196/14). Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 8°: Intimar, al Presidente de las DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos, determine las acreencias que le adeuda el sector privado, por la prestación del servicio de agua y servicios sanitarios, e informe

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Pía ROMERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

las gestiones realizadas, para su percepción, sin perjuicio de los demás actos debidos, tendientes al resguardo (no perención, caducidad o prescripción) de dichas acreencias. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 9°: Recomendar al Presidente de las DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que incorpore a los legajos, el monto de la deuda que mantengan con el Ente, resultando de buen orden que la misma sea actualizada periódicamente -en lo plazos que el ente estime adecuados- (Punto V. 18, 19 y 20, del Informe Contable N° 196/14).

ARTICULO 10°: Notificar, al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 196/2014, Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales y del Informe Contable 203/14 Letra T.C.P. - S.C.

ARTICULO 11°: Poner en conocimiento a la Sra. Gobernadora, Farmacéutica Sra. María Fabiana RÍOS y al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Sergio ARAQUE, de todo lo actuado a fin que dentro del ámbito de sus competencias adopten las medidas que estimen corresponder.

ARTICULO 12°: Notificar al Sr. Fiscal de Estado, con copia del Informe Contable N°196/2014, Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales y del Informe Contable 203/14 Letra T.C.P. - S.C. y en el organismo a las Secretarías Legal y Contable -con remisión, a ésta última, del expediente de Visto- y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, para el seguimiento de los plazos acordados y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTICULO 13°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 010 - 7/2014 - V.A.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONSHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Pía ROMERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 44/11, caratulado: "s/SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS", iniciado como consecuencia de los hechos que fueron de público conocimiento, en relación a la grave crisis que atraviesa el sistema de distribución de agua de red en la ciudad de Ushuaia, que hacen presagiar un desmejoramiento exponencial de la situación actual.

Diversas publicaciones en distintos medios periodísticos describían la realidad imperante: *"... desde hace 40 días, la DPOSS realiza cortes cada noche (desde las 23 hasta las 6) que afectan a más de 30 barrios de Ushuaia... El fin de semana largo fue un desastre. El caudal de ingreso descendió a 230 litros por segundo y se vaciaron todas las cisternas. El sistema no soportó y se interrumpió el servicio"* (Infobae.com, 23-08-2011); *"... La crisis del agua potable en Ushuaia se profundizó durante el transcurso del fin de semana largo, y enervó los ánimos de los vecinos que apuntan sus dardos contra las autoridades por la falta de respuestas concretas al problema..."* (El Diario del Fin del Mundo, 23-08-2011); *"... Luego de un fin de semana crítico para la ciudad por la falta de agua, José Mansilla, director de la D.P.O.S.S., advirtió por FM Master's que el panorama no va a mejorar ni siquiera con el deshielo..."* (Sur54.com, 23-08-2011).

Este organismo se vio afectado en igual medida que el resto de la población, pero pudo proseguir con sus funciones en virtud de la reserva de agua que posee y del cuidado extremo que se ha venido haciendo del recurso para no quedar privados de él; pero de proseguir el inconveniente y acentuarse aún más se podría ver seriamente perjudicado al igual que el resto de los sectores de la administración pública en general.

Fundamentalmente podría llegar a verse afectado el normal desarrollo del dictado de las clases en los establecimientos escolares, y si además la deficiencia en el servicio continuara en los hospitales y centros de salud, llegaría a transformarse en un potencial y grave problema a la salubridad pública.

En mérito a lo expresado desde esta Fiscalía de Estado se abrió la presente investigación administrativa que originariamente tenía por objeto determinar la situación actual de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (en adelante DPOSS). No obstante, debo precisar que las acciones investigativas desplegadas se hicieron extensivas a la Dirección Provincial de Energía (en adelante DPE), atendiendo a que las prestaciones que brindan ambos entes tienen la condición de servicios esenciales para la comunidad.

En ese orden, no escapando al conocimiento del suscripto que la Provincia no tiene competencia en lo que refiere al sistema de gas domiciliario, debo resaltar que se percibe una similar situación de crisis, por cuanto el estado actual de las redes impide la ampliación del servicio a los nuevos barrios y emprendimientos inmobiliarios de las localidades provinciales.

En síntesis, más allá de que al momento de emisión del presente dictamen la situación de coyuntura puntual que diera origen a esta investigación ha finalizado, el déficit que se percibe en materia de dichos servicios públicos hizo necesario investigar cuáles han sido las acciones y/u omisiones que nos condujeron a la realidad imperante, pues la problemática de fondo no se encuentra solucionada, lo que ha sido admitido recientemente por funcionarios de la DPOSS en diversos medios públicos.

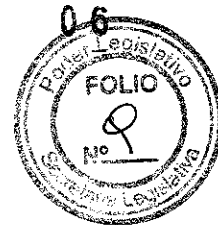
Así, desde esta Fiscalía de Estado se ha desplegado la actividad que a continuación se resume:

Se efectuó requerimiento mediante la Nota F.E. N° 532/11 (fs. 10) a la Sra. Gobernadora, ampliado a través de la Nota F.E. N° 545/11 (fs. 15), siendo parcialmente respondidos mediante Nota N° 99/11 LETRA: SEC. GRAL. (fs. 62) y la documentación a ella glosada (fs. 21/61). Se solicitó se integre la respuesta por Nota F.E. N° 559/11 (fs. 337) siendo contestada por la Señora Secretaria Legal y Técnica Dra. Giadás mediante NOTA N° 547/2011 LETRA: S.L. y T., resultando completada con posterioridad por NOTA N° 658/2011, LETRA S.L. y T. (fs. 617) conjuntamente con la documental obrante a fs. 575/616.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Mediante Nota F.E. N° 533/11 (fs. 11) se solicita informe pormenorizado al Sr. Director General de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, obteniendo respuesta por nota NOS 860/2011 (fs. 336) y la documentación a ella glosada (fs. 63/335).

Mediante Nota F.E. N° 544/11 (fs. 16) se solicitó información detallada al Señor Director a cargo de la Dirección Provincial de Energía. Por NOTA N° 2507/2011 LETRA: "D.P.E" se obtuvo respuesta parcial a la vez que se solicita prórroga a los efectos de integrar la información requerida desde este organismo de control (fs. 339/40). Mediante Nota F.E. N° 571/11 (fs. 342) se anotició del otorgamiento de la prórroga requerida, asimismo por Nota F.E. N° 601/11 (fs. 402), se amplía el requerimiento efectuado.

A través de Nota NOR N° 2371/11 (fs. 403), la Dirección Provincial de Energía amplía la información remitida oportunamente, ajuntando la documentación obrante a fs. 404/570, la que a su vez es complementada con la información remitida en la Nota NOR N° 2444/11 (fs. 571/574).

Por Nota F.E. N° 560/11 (fs. 338) se requirió información a la Dirección provincial de Obras y Servicios Sanitarios, sobre cuestiones no indagadas anteriormente. Mediante Nota NOS 878/2011 (fs. 350/1) se obtiene respuesta, a la que se le agrega la documentación incorporada a fs. 343/9.

Por intermedio de la Nota F.E. N° 600/11 (fs. 368), se solicitó información a la Legislatura Provincial, la que previa reiteración mediante Nota F.E. N° 689/11 (fs. 618), es respondida Mediante NOTA N° 172/11, Letra: PRESIDENCIA (fs. 714), conjuntamente con la documental agregada a fs. 619/713.

Asimismo a fs. 17/20 se encuentra incorporada el texto de la ley provincial 850, sancionada el pasado 25 de agosto, mediante la cual se declara la emergencia del servicio de producción y suministro de agua potable en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, y a fs. 717 se encuentra agregado el texto de la ley provincial N° 862, que amplía la

4

declaración de emergencia y autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar ciertas obras de infraestructura en condiciones de excepción.

Mediante Notas F.E N° 76/12 (fs. 820) y N° 77/12 (fs. 819) se les solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la D.P.O.S.S., el estado de las actuaciones realizadas de conformidad a la ley provincial N° 862, los que fueron respondidos mediante Nota N° 156/12, letra D.P.O.S.S., obrante a fs. 824., con la documentación adunada a fs.821/823 y mediante Nota N°664, Letra: M.I.O. y S.P., obrante a fs. 939, con la documentación que rola a fs. 825/938.

Reseñada la actividad administrativa desplegada desde este organismo de control y la documentación recopilada en consecuencia, me encuentro en condiciones de expedirme en el presente expediente.

Debo comenzar señalando que el Estado, por sí, en diferentes estamentos, o por intermedio de terceros, es el máximo proveedor de servicios a la comunidad.

Con respecto a ello, encontrándonos aquí ante serias dificultades con la provisión de agua, es oportuno recordar que todos los habitantes de nuestra Provincia deben tener acceso a servicios públicos de calidad que aseguren el bienestar y el progreso social.

Asimismo, aunque a esta altura decirlo parezca una verdad de Perogrullo, resulta obvio que la prestación de los servicios esenciales, siendo el propio Estado quien los presta y un elemento estratégico, no puede quedar librada a las condiciones coyunturales de la economía provincial o a los aportes obtenidos de la eventual rentabilidad del organismo, sino que debe existir una inversión constante en infraestructura y capacitación acordes que permitan mantener estándares adecuados de servicio.

Hay que agregar a ello que la Provincia de Tierra del Fuego es una de las provincias con mayor índice de crecimiento y movilidad poblacional, lo que genera una tensión constante sobre las redes de servicios públicos.

En este punto, luego de haberse sancionado dos leyes que imponen la emergencia en la materia, por hechos que son de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



público y notorio conocimiento, corresponde analizar dentro de los alcances que tiene la intervención de este organismo, los motivos que derivaron en la situación actual y que, de no corregirse, pueden resultar disparadores de la responsabilidad del Estado, ello sin perjuicio de la negatividad política y social que conlleva un problema que recién podrá empezar a ser resuelto a mediano plazo.

Hecha esta breve introducción, la primera aproximación que corresponde hacer sobre el tema en análisis está vinculada a las constantes solicitudes de inversión que se fueron realizando y que por uno u otro motivo no terminaron materializándose en la infraestructura correspondiente.

En este sentido, ya en el año 2006 mediante las Notas NOS nro. 532/06 y Nro. 533/06, dirigidas al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (en adelante ENOHSA), se conocía la necesidad de implementar mejoras en la red pues, en el marco de un proyecto de "Optimización del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Ushuaia" se destacaban entre otros objetivos atender al crecimiento poblacional de la localidad, ampliar la red a sectores carentes del servicio y mejorar el suministro en sectores que poseían "inconvenientes" (ver fs. 67/70).

Al año siguiente, desde la DPOSS se solicitó a diferentes órganos que contemplen la inclusión del proyecto de optimización en sus posibilidades de financiación – véanse Notas NOS nros. 17/07 y 18/07 (fs.72/75), dirigidas al ENOHSA; Notas NOS Nros. 22/07 (fs.76) y 149/07 (fs.78), dirigidas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (en adelante MOSP) y al Ministerio de Planificación Federal, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (en adelante MPF-SOSP) respectivamente.

Asimismo, mediante INFORME N°27/07 de fecha 25 de abril de 2007 (ver fs. 81/82), la Directora Provincial de Aguas pone en conocimiento del Sr. Presidente "...la delicada situación económico - financiera del organismo..." destacando el escenario deficitario de la DPOSS, y concluyendo que **"... El organismo afronta y va a sufrir en los meses por venir serios inconvenientes para prestar el servicio por**

falta de fondos para pagar sus obligaciones (principalmente salarios y proveedores).

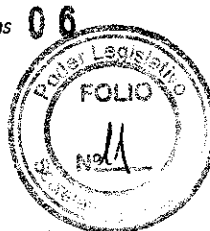
El nivel de gastos que se ha estimado es una hipótesis de mínima absoluta ya que **no se ha contemplado la realización de obras de infraestructura (que son indispensables en ciertos casos)** y la adquisición de materiales y repuestos se ha limitado a lo más elemental para mantener en funcionamiento el sistema pero **sin la realización de los mantenimientos preventivos ni efectuando los acopios de repuestos y materiales necesarios...**" (el destacado es propio).

La misma Directora Provincial, en su INFORME N° 36/2007 de fecha 22 de junio de 2007 (fs.84/87), le expone a la Presidencia: "...Me dirijo a Usted a fin de informarle en relación a la gravísima situación institucional (técnica y económica) por la que atraviesa nuestro organismo y a efectos de condensar en un único documento una síntesis de las necesidades más imperiosas que presenta la DPOSS..."

Agregando a ello en el párrafo siguiente: "Por razones que no vienen al caso analizar en este momento la DPOSS se encuentra transitando por un gravísimo grado de deterioro tanto al aspecto técnico como de recursos humanos que de no revertirse mediante acciones concretas **va a llevar irremisiblemente al colapso de la institución en lo que concierne a la posibilidad de seguir prestando el servicio de agua potable a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin...**" (el destacado me pertenece).

A continuación, precisando la situación descripta, la Directora Provincial se encarga de exponer los inconvenientes del organismo, agrupándolos en distintos tópicos (Recursos Humanos, Obras de Infraestructura, Obras de Mantenimiento, Vehículos, Material Informático, etc.) donde se grafican las graves carencias detectadas.

Entre las mismas se pueden destacar la falta de: personal, insumos, redes de agua y cloaca, cisternas de almacenamiento, profesionales técnicos, actualización de catastro, material informático, etc., como así también que gran parte de la infraestructura o de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

procesos aplicados resultan obsoletos o inadecuados respecto de los estándares actuales que requiere el servicio.

A fs. 88, en el INFORME N° 48/07 de fecha 12 de julio de 2007, en una respuesta brindada por el Director de Ingeniería a la Dirección Provincial de Aguas, solicitada por la propia Presidencia, donde se plantean explicaciones de tenor similar a la de los informes antes mencionados, se destaca lo siguiente *"Obras gestionadas con anterioridad: Varias de las obras detalladas fueron presentadas oportunamente por diversos organismos nacionales para conseguir financiación (por ejemplo Proyectos N° 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, etc.). Muchos de los cuales fueron aprobados técnicamente. **No se pudo conseguir la financiación por falta y/o inconvenientes en las tramitaciones "políticas" (sic.)...**"* (el destacado es propio).

En este informe, refiriéndose particularmente a una obra denominada *"Azud Cota 176 1° Etapa Ushuaia - TDF"*, culminada con financiamiento externo, se informa que fue necesario hacer una adenda al contrato de obra y que *"... la DPOSS realizó todas las gestiones necesarias para su firma, faltando únicamente una tramitación ante Economía de Nación que debía realizarla la Provincia. **Ha pasado más de un año y no han finalizado la tramitación. Este trámite o similar es necesario realizar para conseguir financiación de organismos nacionales, por lo cual parecería complicarse en este punto (sic.)...**"* (el destacado es propio)

Es decir, ya a mediados de 2007 las autoridades del organismo reconocían que la situación del organismo de la provisión del agua potable era acuciante, y que en buena medida ello comenzaba en un problema de gestión política.

Es oportuno agregar a lo expuesto que, en fecha 3 de abril de 2008, mediante Resolución N° 21/2008, la Legislatura Provincial requirió a la DPOSS que informe *"... 1. Capacidad de producción actual del servicio en relación a la demanda; 2. Enunciar necesidad de obras en virtud de una proyección a futuro (detalle tipo y monto estimado); 3. estado actual del sistema cloacal; 4. Detallar si existen impedimentos*

topográficos para la entrega de agua por red...", lo que propició que dentro de la DPOSS se confeccionaran los informes que a continuación se transcriben.

A fs. 105, en el INFORME N° 35/08, desde la Dirección de Ingeniería se expone:

"...Punto 2°

Se adjunta Anexo I detallando los proyectos necesarios para la DPOSS para los próximos años. Los mismos se encuentran en distinto estado de definición: denominación, croquis preliminares, en desarrollo, desactualizados, pliegos, etc.

Punto 3°

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no realiza el mantenimiento del servicio por lo cual no posee datos precisos y específicos.

La ciudad de Ushuaia presenta problemas graves de saneamiento ambiental con respecto al servicio cloacal ya que si bien existen redes cloacales en gran parte de la localidad, no se han desarrollado siguiendo el crecimiento explosivo y desordenado que ha tenido la ciudad. Ello ha implicado que el sistema cloacal esté prácticamente colapsado con: a) Redes de materiales obsoletos; b) Redes de diámetros insuficientes; c) Sectores de la ciudad sin redes; d) Estaciones elevadoras de capacidad insuficiente y fuera de servicio; e) Falta de tratamiento de efluentes cloacales en la mayor parte de la ciudad; y muchos otros inconvenientes varios.

Se están realizando tramitaciones ante el CFI a efectos de poder contratar la realización del "Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia - TDF - 1° Etapa: Catastro del sistema cloacal", que permitirá contar con información de base.

Punto 4°

Las limitaciones topográficas para el sistema actual de abastecimiento de agua potable están dadas por las cotas de las cisternas de abastecimiento y la distancia del sector alimentado a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



misma. En general en la ciudad dicha cota máxima de provisión es de aproximadamente 115/110 metros..." (el destacado es propio).

A su vez, a fs. 107 se encuentra agregada la nota NOI N° 676/2008, donde respecto al Punto 1° del requerimiento legislativo, con crudeza expone:

"Primeramente debe considerarse que la última ampliación en la capacidad de producción fue en el año 1995 (construyendo en la Planta Buena Esperanza un módulo con una capacidad de producción de 60 litros/segundo).

En lo que respecta a ampliaciones de equipamiento (como ser, gas cloro, sulfato de aluminio, hipoclorito de calcio, cal, etc.), la planta Buena Esperanza posee la capacidad original, **que data del año 1982.**

En la actualidad la población de la Ciudad de Ushuaia se estima en 74.200 habitantes, un 100% más que en el año 1995 por tal motivo, la misma, se encuentra en su máximo de capacidad de producción.

Otro factor a tener en cuenta es la provisión de agua cruda para abastecer las demandas de producción, sobre todo en meses de temporada invernal.

Con lo antes detallado se considera que en forma urgente se hace necesaria una ampliación en la capacidad de producción de la Planta Buena Esperanza acompañada con el correspondiente abastecimiento de agua cruda.

Advirtiéndolo que las obras necesarias demandarán en su ejecución aproximadamente 2 años, en el período actual deben tomarse las medidas restrictivas de consumo y evitar ampliaciones del área de servicio.

Se concluye que el sistema de agua potable de la Ciudad de Ushuaia se halla en un estado crítico y con propensión cierta a colapsar, pues ya en este año resultará difícil garantizar un normal abastecimiento del servicio (considerando que para ello se depende de las temperaturas).

El problema se irá agravando con el transcurso de los años y el consecuente aumento de consumo, producto del crecimiento demográfico. Ello traduce la urgencia impostergable de adoptar las medidas idóneas que resuelvan oportuna y adecuadamente la demanda existente, que necesariamente han de referirse al aumento de la capacidad de transporte de agua cruda a la Planta Potabilizadora Buena Esperanza y al aumento de producción de agua potable y en definitiva, herramientas de solución que se orienten a la optimización de la distribución del servicio... (el destacado es propio).

Los dos informes transcriptos resultan elocuentes. Era necesario aplicar un conjunto de soluciones para conseguir afrontar el problema que tenía dos frentes concretos: por una parte, evitar el colapso del servicio de distribución de agua potable y, por el otro y no menos importante, desarrollar un sistema cloacal prácticamente inexistente.

Con posterioridad a ello, se siguen reiterando los pedidos de financiación para ejecutar las obras y, se renueva el pedido de mejoras a la infraestructura para gestionar el servicio sin que se observe resultado concreto alguno.

A fs. 151, la Directora Provincial de Aguas informa que era necesario readecuar el sistema de dosificación de cloro de la Planta Potabilizadora N°2 atento que, transcurridos 26 años desde la construcción de la planta, era casi imposible seguir con el mantenimiento de la misma, situación vinculada al sostenimiento de tecnologías devenidas en obsoletas.

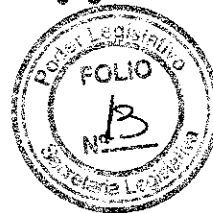
En noviembre de 2008, se realiza un nuevo diagnóstico – ver fs. 154/157 – donde se destaca la necesidad de efectuar una actualización mayor al sistema y, entre otros puntos, se señala que la producción de agua potable ya estaba llegando al límite de sus capacidades (una de las plantas producía al 101% de su capacidad, lo que implicaba un retroceso en la calidad).

Los informes son nuevamente actualizados al año 2009 – véanse al efecto fs. 162/165 y 169/178 – donde se da cuenta de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



avances del deterioro y la necesidad de transformar en hechos los diversos proyectos aportados y aprobados para actualizar la red de distribución, los que sin embargo seguían siendo materia pendiente.

Particularmente, en el relato obrante a fs. 168 se informa que la Planta N° 2 estaba operando a 340 litros/segundo cuando su capacidad es de 305 litros/segundo, sin que se pudieran recuperar los niveles de cisterna, a lo que había que agregarle además que la capacidad de tratamiento se reduce a 280 litros/segundo si el agua tiene niveles elevados de TUJ, a fs. 175 se confirma que la planta está trabajando al 199.5%.

La situación no varía en el año 2010. En este sentido, con fecha 17 de marzo de 2010 el Sr. Director de Coordinación Provincial a cargo de la DPOSS, le informa a la Señora Gobernadora lo siguiente:

"...En reunión mantenida con el Presidente del ente, Sr. Hugo Ramón ABAL, el mismo nos informa que luego de haber realizado innumerables gestiones ante el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Economía y Ministro de Gobierno, no se ha dado solución sobre los fondos reclamados al ejecutivo, correspondiente a deuda por servicios sanitarios de todas las áreas dependientes del Ejecutivo Provincial y en mérito al fracaso de esas gestiones, tomó la decisión de renunciar a la presidencia de la DPOSS.

A partir de estos hechos, se da una suerte de acefalía ya que sumado a esta renuncia, el Sr. Vicepresidente actual, desde hace un tiempo prolongado estaría cumpliendo funciones en forma permanente, en la localidad de Tolhuin, en virtud de esta situación y de que se encontraría agotada la instancia a través de los ministerios enunciados, tomo la decisión de detallar puntualmente sobre el estado de situación actual..." (el resaltado es propio).

En este sentido luego de enunciar la importante deuda que mantiene el Poder Ejecutivo con la DPOSS, expone

"...El hecho de no poder contar con estos fondos, impiden afrontar gastos de funcionamiento, adquisición de

A

materiales para redes, micromedidores, repuestos para equipos de bombeo y dosificación, insumos y reactivos para la potabilización del agua etc.) y cumplir con compromisos previos, asumidos con proveedores de insumos y servicios. Al día de la fecha no se ha podido cumplir con el pago de la totalidad de los sueldos del personal. Actualmente el recupero por facturación del servicio se ve reducido, entre otros factores, por la incidencia negativa, que se generó a partir de las denuncias sobre la calidad del agua.

Por otra parte los fondos oportunamente gestionados, para afrontar el plan de obras que se estiman necesarios para el funcionamiento y optimización del servicio, lamentablemente a la fecha no se han concretado, con el agravante de que la actual temporada, prácticamente ya se está terminando.

La misma situación se dio con los fondos gestionados a nivel nacional, destinados a obras de mayor envergadura, tales como la construcción de una nueva Planta Potabilizadora en el Río Pipo, las ampliaciones de Plantas N° 2 "Buena Esperanza" y Planta N° 3 "Arroyo Grande", cabe aclarar que estas obras tienen por fin asegurar la provisión de agua conforme al desarrollo de nuestra ciudad, en los próximos 15 o 20 años..." (el destacado me pertenece).

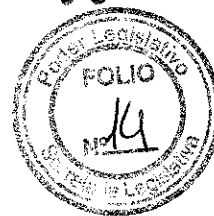
Finalmente se remata la nota diciendo: "Por todo lo expuesto solicito su intervención directa a efectos de lograr la remisión de los fondos correspondientes, a efectos de revertir la grave situación actual y a fin de poder cumplir con los objetivos Institucionales, solucionando definitivamente los problemas de fondo. **De no lograrse revertir esta grave situación en forma inmediata, lamentablemente veremos colapsado en el corto plazo un servicio esencial para la comunidad...**" (el resaltado es de mi autoría).

A fs. 181/184 del presente expediente se encuentra agregado el INFORME N° 48/10, actualizado a mayo de 2010, donde la Directora Provincial de Aguas le describe a la Presidencia del ente lo acuciante de la situación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Se destacan del informe en cuestión una baja en la calidad del agua potable producida – por la sobre exigencia de la capacidad instalada –; se denuncia una alta probabilidad de que en el invierno no alcance la producción de agua potable para abastecer a la ciudad; se indica que ya han pasado más de 20 años desde la confección del Plan Director de Aguas y; concluyendo: *“...la situación de funcionamiento del servicio de agua potable es crítico, y requiere de soluciones urgentes, que no pueden posponerse ya que cualquier obra que se efectúe será de ejecución larga (entre 1 y tres años) suponiendo que se comenzara a realizar inmediatamente. Lo dicho implica obviamente que durante los próximos años el estado del abastecimiento de agua potable (en cantidad y calidad) a la población seguirá deteriorándose hasta que se arribe a la concreción de las obras...”*.

Una vez más, las autoridades superiores eran puestas en conocimiento de la gravedad de la situación, donde se da cuenta del deterioro infraestructural de la entidad, de la posibilidad de colapso y del importante lapso de tiempo que conllevaba poner en marcha las obras necesarias. Aun así, la reacción tardó en llegar.

En septiembre de 2010 - véase fs. 196/198 - , mediante informe NOI N° 1763/2010, vista la imposibilidad de **“...cumplimiento de las misiones que la ley N°158 fija para esta dependencia del Estado Provincial...”**, desde el organismo se solicita la declaración de emergencia del servicio.

A fs. 208/295, se encuentra agregado el expte. N°233/2011 del registro de la DPOSS, iniciado el 6 de junio de 2011, caratulado “S/SITUACIÓN DE EMERGENCIA SERVICIO DE AGUA POTABLE – USHUAIA”, formado a partir de los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, actuaciones que luego de la declaración de emergencia efectuada por la DPOSS mediante Resolución 545/2011 (fs.290/291), concluye con las observaciones efectuadas por la Secretaría Legal y Técnica.

Cabe subrayar de las actuaciones agregadas, el informe elaborado por el personal técnico del organismo – véase fs. 214/238 -

donde se formula un nuevo diagnóstico y se elabora un completo menú de acciones de corto, mediano y largo plazo para revertir la situación.

A fs. 336, se incorpora la nota de elevación por parte del presidente de la DPOSS a este organismo, donde acompaña las respuestas a los requerimientos efectuados puntualmente sobre la inversión en capacidad de producción responde: **"En lo referente al punto 6 se informa que no se han realizado obras de infraestructura que hayan implicado un incremento en la capacidad de potabilización del 2000 a la fecha..."** (el destacado me pertenece).

Los comentarios huelgan. En una sociedad que ha tenido uno de los mayores índices de crecimiento de la Nación y en más de una década, no se ha invertido absolutamente nada en la producción para la prestación del servicio.

Destaco en este punto que, según la información emitida por la propia DPOSS – véase fs. 330/331 – el aumento de las unidades servidas en el mismo período ronda el 40%, aunque se estima que en realidad dicho aumento puede ser mayor porque no cuentan con medios ni personal para verificar dicha situación.

Cabe señalar que mediante las leyes provinciales N° 511, N°523 y 594, ya en el año 2000 la legislatura provincial otorgó herramientas para lograr la construcción de instalaciones indispensables para el servicio y que conforme lo expuesto a fs. 350/351, Nota NOS N° 878/2011, apenas se avanzó en la construcción de algunas etapas de la totalidad de infraestructura comprometida.

Como consecuencia de las situaciones reseñadas en los párrafos precedentes, se han debido sancionar la ley provincial N° 850, donde se dispone la emergencia en la materia, y ley provincial N° 862, donde el legislador autoriza: *"...al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a contratar en forma directa las siguientes obras:/ 1. Ampliación y Optimización Planta Potabilizadora N° 3, con un monto presupuestado de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$20.871.589,20). /2. Ampliación Cisterna Le Martial, con un*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 19/100 (\$ 4.542.713,19)/3. Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia, con un monto presupuestado de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 26/100 (\$ 1.117.940,26)..."

Asimismo, respecto de la emergencia dictada oportunamente por ley provincial N° 850 establece: "...Prorrógase la Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua Potable en la ciudad de Ushuaia establecida mediante la Ley provincial 850, hasta la culminación de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente, y con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, término que no podrá excederse..." (ley provincial N° 862).

Sobre este último aspecto cabe señalar que, a tenor de la documentación obrante a fs. 826/938, en esta oportunidad todas las acciones se encarrilan a culminar con la manda legislativa, avanzando uniformemente para implementar las obras fundamentales que permitan, luego de dilatado tiempo, estar por adelante de las necesidades del servicios de provisión de agua.

Habiendo ampliado el objeto de las presentes actuaciones, haciéndolo extensivo a la situación de la DPE, corresponde señalar que de la documental arrimada desde ese organismo me permite vislumbrar que en nada se parece el estado del organismo encargado de proveer energía eléctrica a la ciudad de Ushuaia y a la comuna de Tolhuin al de su sucedáneo del agua.

En efecto, como todas las actividades realizadas en la Provincia, la DPE ha recibido a su vez el impacto de la crisis económica como así también la mayor presión sobre sus servicios que implicó el crecimiento posterior. Sin embargo, los caminos recorridos por sus autoridades, aun cuando se reconozcan temas pendientes, no han permitido que la situación llegara al eventual colapso del servicio como en el caso anterior.

Es dable destacar al respecto que, a fs. 339, rola un informe interno donde se da cuenta que, en el período comprendido

[Firma]

desde 1999 a 2010, la cantidad de usuarios del servicio de energía se ha incrementado en un 34% y que, en lo que respecta a las necesidades de producción, la demanda de energía se ha incrementado en casi un 150%, lo que ilustra también desde otra óptica el influjo de necesidades que la Provincia ha debido afrontar en materia de servicios básicos.

Sin embargo, conforme se lo expone del informe NOR N° 2370/11 (fs. 516/518), la DPE ha conseguido mantener y ampliar su red de servicios sea mediante fondos propios y/o por intermedio de programas de asistencia de organismos nacionales (Ente Regulador de Energía Eléctrica), lo que ha permitido sobrellevar el crecimiento demográfico y sus necesidades.

Es decir, aún ante las dificultades planteadas se ha logrado mantener el escenario del organismo dentro de estándares de servicio aceptables, contando permanentemente con planes de contingencia ante contextos adversos, situación que merece ser destacada al contrastar ambos organismos.

En efecto, con relación a la producción en el Informe 2370/11 se expone: "... Durante el año 2001 se puso en funcionamiento en la CTU el turbogenerador Rolls Royce TG7, con una potencia nominal de 27 MW, ampliando así el parque **instalado de 24 MW a 51 MW. Cabe aclarar que en aquel momento la demanda se encontraba en el orden de los 21 MW y que al mes de septiembre de 2011 ha llegado a 33 MW.**

Desde el 2001, la TG7 sirve como máquina de base, es decir de funcionamiento continuo, para el abastecimiento de la ciudad. En febrero de 2010 (a raíz de las solicitudes efectuadas a la Presidencia de la DPE durante el año 2008 y 2009 respecto de la adquisición de un nuevo generador - ver ANEXO 1 y 3) **se pone en servicio el denominado Plan de Energía Distribuida II, o Plan Delivery que corresponde a la provisión de 3 turbogeneradores de 5 MW cada uno, totalizando 15 MW. Dicho equipamiento fue contratado por el gobierno nacional, a través de ENARSA y comprende un período de 3 años, con opción a renovación por 2 años más. Dichos contratos son manejados exclusivamente por el Gobierno Nacional.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Con el aporte recién mencionado, el parque instalado asciende a 66 MW; de manera que aun saliendo de servicio el generador Rolls Royce (de 27 MW), la potencia disponible (técnicamente denominada reserva fría) llega a 39 MW pudiendo abastecer la actual demanda de 33 MW. Esta condición se mantendría hasta el año 2014, momento en que se requeriría la incorporación de otra unidad de generación..." (el destacado me pertenece).

Asimismo, respecto de la situación del parque de producción del organismo, el Sr. Director Provincial de Energía agrega: "...Durante el período comprendido entre los años 2003 a 2007 se realizaron los mantenimientos preventivos de los cuatro equipos de menor potencia de la CTU, denominados TG1,2,3 y 4; y dado que los mismos no funcionan como base, sino que entran en servicio en forma ocasional, la necesidad de nuevos mantenimientos se estima para el año 2017 o posteriores.

Durante el período comprendido entre febrero y julio de 2008 se realizó el mantenimiento programado de 24000 hs. del turbogenerador Rolls Royce TG7, según se informa en ANEXO 4.

Durante el mes de mayo de 2010 se efectuó el mantenimiento anual programado de 8000 horas de la Rolls Royce TG7, estando la máquina fuera de servicio por 13 días, siendo convocada al servicio la central de ENARSA (ver Anexo 9).

Actualmente, entre el 3/10/11 y el 12/10/11 se efectúan los trabajos de desmontaje del turbogenerador TG5, ver ANEXO 10 a 12, para ser enviado al taller de SIEMENS SA ubicados en la ciudad de Bahía Blanca, previendo el montaje del equipo ya reparado para el mes de diciembre de 2011.

Culminado el mantenimiento recién mencionado, se tiene previsto el segundo mantenimiento mayor de 24000 horas de la Rolls Royce TG7, para el primer trimestre del 2012, y posteriormente, durante el invierno del mismo año, efectuar el mantenimiento de la TG6; culminando de esta manera con los

mantenimientos preventivos de la totalidad del parque instalado... (el destacado es propio).

En este caso, del parte en cuestión se deriva que, de manera oportuna y acorde a las necesidades del servicio, se han ido dando soluciones a las situaciones planteadas y que la línea de base en el caso particular brinda la respuesta que requiere la ciudadanía con respecto a la prestación de este servicio.

Ello no implica que no exista nada más por hacer, sino por el contrario que se debe seguir de este modo, afrontando el desafío del crecimiento sostenido, trabajando en alternativas para la situación planteada de cara al 2014 en materia de generación, etc., para justamente no replicar los ejemplos negativos que, por desgracia, se repiten una y otra vez dentro del Estado en materia prestacional.

Precisamente, observando que en algún momento de la coyuntura el problema se localizaba en la falta de capacidad de la empresa proveedora de gas para proveer el combustible a las turbinas generadoras, resulta conveniente comenzar a deliberar un eventual rediseño del parque productor que se oriente a incorporar otras formas de generación, en base a tecnologías más eficientes y ecológicas.

Ahora sí, habiendo marcado ya las importantes distinciones existentes entre la situación que atraviesa la DPOSS y por otra parte la que atraviesa la DPE que es completamente diferente, efectuaré el análisis de la gestión del servicio conforme los antecedentes arrimados, marcando elementos que deben ser considerados en virtud de las graves consecuencias que conlleva su deficiente conducción.

En este camino comenzaré por extraer algunas de las funciones que tiene asignada la DPOSS de acuerdo a nuestro cuerpo normativo, las que claramente se han incumplido a la luz de los resultados expuestos.

En efecto, el artículo 5° de la ley territorial N° 158, entre otras misiones dispone: *"...a) Elaborar, instrumentar y ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el ámbito del Territorio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Poder Ejecutivo Territorial; / f) crear y llevar los registros estadísticos que permitan realizar una adecuada planificación del sector;/ g) mantener vinculación permanente con organismos afines, sean de la esfera estatal o privada, nacional o del exterior; h) a requerimientos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o de las Municipalidades, actuar como órgano asesor de proyectos y/o de inspección en obras relacionadas con su materia; i) intervenir en el planeamiento urbano en lo relativo al servicio público que presta...".

Habiendo señalado algunas de las misiones más relevantes que tiene la DPOSS en su funcionamiento, las que han sido deficientemente cumplidas en el último tiempo, ahora incluiré en este análisis, sin perjuicio de que seguramente existirán otros, algunos de los aspectos que puntualmente entiendo han ido confluyendo progresiva y paulatinamente en la situación actual.

Un primer aspecto a examinar es que, si bien el cuerpo normativo no impone un mecanismo específico para la elección de los encargados de dirigir tanto a la Dirección Provincial de Aguas y Servicios Sanitarios como la Dirección Provincial de Energía, del análisis de las distintas propuestas efectuadas desde el Poder Ejecutivo Provincial se desprende que, al menos de la lectura de los currículos acompañados, varios de los pedidos responden pura y exclusivamente a razones políticas, pues no se observan elementos que marquen la aptitud de la persona propuesta para el cargo – esto es conocimientos técnicos, profesionales y laborales que acrediten idoneidad suficiente para dirigir esta clase de estructuras -, como así tampoco la existencia de conocimientos y/o experiencias afines a la naturaleza de los organismos que se proponían dirigir.

En el mismo sentido, haciendo otra lectura de la documentación remitida se desprende que la Legislatura Provincial ha brindado indefectiblemente su conformidad, sea ella de forma expresa o tácita, sin que se registren casos de oposición y/o que se haya pedido alguna ampliación de las referencias de las personas designadas, las que en atención a la especificidad de las funciones a cumplir en los

organismos encargados de proveer energía y/o agua potable a la sociedad, debieron recaer en técnicos y/o profesionales capacitados en cuestiones afines del objeto del ente.

Este dato no parece menor pues, a tenor de las consecuencias derivadas de la falta de inversión – al menos en lo que respecta a la DPOSS –, cabe preguntarse si existía real conciencia por parte de los presidentes designados respecto de los graves efectos que el deterioro de los servicios básicos tiene en la sociedad, principalmente, en materia de salud pública y, por decantación, en la economía en general, pues la falta de provisión de agua termina por perturbar a todas las actividades de la comunidad.

En este estado de cosas, todo indica que para el futuro la designación de los presidentes de dichos entes debería ser merituada con mayor exhaustividad, tanto al momento de efectuar la propuesta como al momento de su aceptación, perfilando para dichos cargos funcionarios que tengan acabados conocimientos sobre la problemática que implica la prestación de servicios esenciales a la comunidad.

Otro eje al que se le debe prestar singular cuidado es a los constantes llamados de atención efectuados por parte del personal técnico de la planta permanente a los responsables políticos de la gestión de las empresas públicas de servicios, los que son relativizados, ignorados o neutralizados.

Indiferencia que, por supuesto, desaparece cuando la situación se torna insostenible y el reclamo teórico, postergado históricamente merced de la documental acompañada, adquiere la brutal vigencia de los temas que superan la tolerancia de una sociedad organizada.

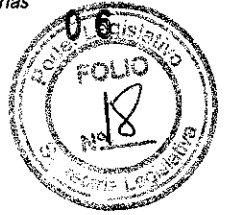
Desgraciadamente, al llegar a esa instancia se producen situaciones tensas y/o violentas, inclusive para quienes tratan de paliar la situación, como lo han sido las circunstancias que se generaron a partir de la distribución de agua mediante cisternas por parte Bomberos Voluntarios – Defensa Civil.

Es evidente que la falta de atención a los llamados efectuados desde los propios cuadros internos ha contribuido a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



situación actual. La conducción política del organismo, a pesar de las claras señales recibidas, sea por falta de recursos o capacidad de gestión, ha tenido comportamientos erráticos, actuando con objetivos difusos y demostrando falta de perspectiva a mediano y largo plazo.

Debo recordar que los cuadros técnicos no son los opuestos de los funcionarios políticos sino que tienen que ser su principal soporte y, como tales tienen que ser jerarquizados, capacitados puestos en valor y escuchados.

A la ausencia de financiación ya descripta, se le agrega la falta de personal, la desvalorización de la calificación en los puestos estratégicos, las condiciones laborales inadecuadas, las designaciones por compromiso, la falta de carrera administrativa, la precarización laboral y la inexistencia de incentivos, elementos que también fueron minando acompasadamente la gestión del servicio.

En este sentido, la magra concepción que tiene la sociedad del empleo público, el desprestigio que se ha generado respecto de la función pública, y los oídos sordos que muchas veces los funcionarios hacen a las recomendaciones del personal administrativo y técnico de las diferentes reparticiones, determinan la falta de compromiso y motivación de empleados que cuentan con la experiencia y la idoneidad para ayudar a resolver situaciones como la presente, conspirando así contra la pronta solución de los problemas.

Pero lo anterior no puede venir solo, como contrapartida al derecho a la carrera administrativa, a los incentivos, al reconocimiento social, etc. debe concebirse un sistema de contrapesos que pongan en su lugar a aquellos empleados y/o funcionarios que no cumplen con sus deberes, actúen en desmedro de los usuarios y/o el servicio o, así también, que no estén a la altura de lo que su puesto le exige.

Del mismo modo, a este sombrío panorama hay que agregarle la ausencia de coordinación entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la cabeza de la DPOSS, donde en varios párrafos de

los informes se imputa de falta de "gestión política" para obtener el financiamiento y/o gestión de las obras de infraestructura.

En efecto, la ley territorial N° 158 establece que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos se vinculará con el Poder Ejecutivo Provincial por Intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (art.1) y que ajustará *"su cometido en los aspectos generales normativos, de planeamiento, formulación de políticas y control de gestión"* a las directivas que imparta dicha cartera (art. 2º). Vinculación esta que, de más está decirlo, no ha funcionado eficientemente para el logro del cometido asignado a ambos organismos.

La Real Academia Española define la palabra coordinación como acción y efecto de coordinar y, a su vez a esta última como *"disponer cosas metódicamente"* y/o *"concertar medios, esfuerzos, etc., para una acción común"*.

A nivel nacional, el término "coordinación administrativa", no ha tenido tratamiento profuso entre nuestros doctrinarios, siendo mencionada tangencialmente. Diferente ha sido la situación en la doctrina española donde se han formulado diversos intentos de integrar su significado.

Justamente, al citar a SÁNCHEZ MORÓN y BLANCO DE TELLA, entre otros, GONZÁLEZ GARCÍA nos dice que *"la coordinación promueve la actuación ordenada de dos o más entidades con el fin de alcanzar objetivos comunes, siendo éstos los presupuestos exigibles en un sistema institucional..."*

... Estas ideas sugieren identificar la coordinación con el resultado perseguido (la búsqueda de mayor eficacia y eficiencia en la consecución de objetivos comunes) o con el poder (competencia) que se confiere a un titular para conseguir un resultado..." (GONZÁLEZ GARCÍA, Inmaculada, "Naciones Unidas y la Coordinación para el Desarrollo", Ed. Dykinson, 2005, p.52/53).

La documentación glosada al expediente determina que, al menos durante un lapso prolongado de tiempo, lejos se estuvo de trabajar coordinada y armónicamente para satisfacer las necesidades



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



del servicio de agua, quedando en evidencia que, en algún punto, los órganos de la administración provincial no conjugaban sus acciones sino que mostraban recelo entre sí.

Más innecesario se evidencia dicho accionar cuando, a diferencia de un caso de descoordinación intergubernamental (Provincia - Municipio - Nación), donde pueden encontrarse motivos en la existencia de ejecutivos con programas, presupuestos, y prioridades diferenciadas, nos encontramos ante dos órganos de la propia estructura orgánica provincial (MOYSP - DPOSS) que debieron funcionar concordantemente, compatibilizando funciones para lograr el bien común, gestionando planes de acción a mediano y largo plazo, evaluando el crecimiento y las necesidades del servicio en el tiempo, etc.

En síntesis, en un todo contrario a lo que debió ser, se ha tenido que llegar a la situación de coyuntura para adoptar las medidas del caso, gestionando al servicio público desde atrás de las circunstancias y no por delante de ellas como lo recomienda el más básico sentido común.

Todo ello se conjuga en un claro detrimento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia (y de la Provincia), que deben resignar de diversas maneras condiciones básicas de salubridad, higiene, confort, etc. por la falta de previsión del Estado.

En este punto, por considerarlo un espejo donde se puede mirar nuestra situación, quiero extractar algunos pasajes de informes producidos al amparo de las Organización de las Naciones Unidas que resultan ilustrativos de la problemática, gravedad y las consecuencias que se derivan de la falta de gestión de los recursos hídricos tanto a nivel social como a nivel ambiental, para poder tener una perspectiva clara del escenario que debemos afrontar.

En efecto, aprovecharé la introducción efectuada por el Dr. Ricardo Sánchez Sosa, Director del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como presentación de un trabajo efectuado con Oficina Regional para América Latina y el Caribe, intitulado "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE ECOSISTÉMICO A LA

GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO", por ANDRADE PÉREZ, Ángela en colaboración de NAVARRETE LE BLAS, Fabián, material disponible para su consulta en <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/descargas/andrade01.pdf> que resulta elocuente sobre la cuestión.

El Director expone: *"El manejo del agua ha estado siempre en el centro de la atención del desarrollo humano. Todas las civilizaciones de este mundo, afortunadamente diverso y complejo, han tenido su establecimiento, crecimiento, momentos cumbres y muchas veces su ocaso, relacionado a los recursos hídricos y su manejo en relación con el clima, las cuencas y las necesidades humanas.*

El crecimiento poblacional, la variabilidad climática, las prácticas inadecuadas y el desarrollo científico han puesto en evidencia que el manejo sostenible de los recursos hídricos es uno de los principales asuntos a enfrentar de inmediato para encausar el planeta en la vía del desarrollo sostenible, teniendo como primer escalón la lucha contra la pobreza en equilibrio con el medio ambiente...

...Por otra parte el manejo inadecuado, la contaminación de más de la mitad de sus ríos y acuíferos subterráneos hace del problema hídrico un asunto prioritario.

La pobreza, la inequidad y las tendencias negativas de degradación ambiental junto a un muy limitado crecimiento económico caracteriza a la región el día de hoy. ***No obstante, por sus reservas de recursos naturales, su nivel de urbanización, sus indicadores de salud y educación, el crecimiento alcanzado en sus servicios de agua potable y saneamiento, aunque no óptimas, permiten decir que si la región se encamina por verdaderas prácticas sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, un futuro mejor para todos es posible...*** (el destacado es propio).

Nuestra Provincia, a diferencia de otras regiones de Latinoamérica y el Caribe, cuenta con multiplicidad de recursos de agua, ha tenido un crecimiento económico sostenido en los últimos años, lo que nos deja comparativa y cualitativamente en una situación de privilegio respecto de otras sociedades.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Pero también hay que decir que tal ventaja puede ser dilapidada si no se corrige la situación, lo que antes parecía lejano e imposible en Tierra del Fuego se empieza a materializar en nuestra realidad cotidiana: carencias en la provisión del servicio y contaminación en los afluentes que nos proveen el líquido vital.

Dicho en otros términos, un panorama que antes atribuíamos a otras regiones empieza a formar parte del paisaje local a tenor de los informes provenientes de la DPOSS y la información que cotidianamente vamos incorporando a través de los medios de comunicación.

En la introducción del informe más arriba citado, se destacan aspectos que deben ser tenidos en cuenta a nivel provincial: *"...Uno de los mayores retos ambientales de la región, es la gestión integral del recurso hídrico, de tal forma que se **logre un balance entre las prioridades de crecimiento económico, disminución de la pobreza y conservación del recurso. Esta situación ha llevado a la proliferación de esquemas de manejo y utilización. Sin embargo, la gran mayoría de ellos siguen viendo el tema del agua, de manera independiente a la gestión misma de los ecosistemas donde estos ocurren.** Recientemente se han venido promoviendo otro tipo de enfoques y visiones que buscan abordar esta temática de una manera integral, reconociendo el papel que cumple el agua en los ecosistemas en los cuales fluyen, y en asociar su gestión al manejo de los mismos, con una perspectiva integral, e incluyendo las diferentes fases del ciclo hidrológico. **Esta visión lleva a proponer nuevos modelos de valoración económica del recurso y los ecosistemas, ya que se ha demostrado que tanto su cantidad, como su calidad, dependen en gran parte del manejo que se da en las áreas que captan, conducen, almacenan, proveen y renuevan este servicio ambiental...***

Por otra parte, cada vez se hace más urgente el integrar la gestión del agua y de los ecosistemas de agua dulce continentales, a la planificación del uso de la tierra y el

ordenamiento territorial, permitiendo evaluar de manera integral y equitativa, la distribución y manejo del agua en todo el ciclo hidrológico, trascendiendo las fronteras político administrativas, a nivel municipal, departamental y aún global..." (el destacado me pertenece).

Somos una sociedad joven, dotada con una cantidad de recursos que nos permiten ordenar la situación hídrica con condicionamientos menores a los que se dan en poblaciones más extensas; a nivel provincial y municipal se están poniendo en marcha políticas en este sentido (Plan de saneamiento costero de Ushuaia, Saneamiento de la Cuenca del Río Grande, por dar a conocer algunos de los mas publicitados), pero poco de ello tendrá buen puerto si nuestros habitantes no tienen redes cloacales y/o carecen de agua potable en sus casas.

Sobre este punto, admitiendo que el estudio tiene varias aplicaciones prácticas en nuestra sociedad, es muy importante prestar atención a los ejes que los autores del informe consideran como principales problemas y limitantes de una gestión sostenible e integral del agua - entre otros más - y que son fácilmente distinguibles en las actuaciones reseñadas:

"Ausencia de políticas estatales integrales, articuladas con las políticas de ordenamiento y planificación territorial", "Gestión fragmentada del recurso", "Superposición de funciones y competencias entre sectores y niveles territoriales"; "Crecimiento de la población y de los patrones de consumo"; "Desarrollo inadecuado de obras de infraestructura", "Disminución de la cantidad y la calidad del agua" "Ausencia de indicadores integrales de seguimiento", etc.

Expuesto todo lo anterior hay que recordar que el derecho administrativo no sólo se ocupa de la legalidad. A él también le concierne la calidad en la actividad administrativa, y tiene el papel primordial de garantizarla.

Si bien en el extranjero, a diferencia de lo que ocurre en nuestro país, este concepto ha sido introducido en el sistema normativo en forma expresa bajo diversas denominaciones (vg:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



gobernanza, buena administración), ello no implica que en la Argentina, el deber de asegurar una adecuada calidad en la prestación del servicio público forme parte de un mero concepto filosófico o abstracto.

Por el contrario, constituye un concepto jurídico incorporado a la máxima jerarquía del ordenamiento normativo nacional y provincial, y genera una serie de obligaciones públicas susceptibles de ser exigidas y de engendrar responsabilidad a los funcionarios que las incumplen.

La buena administración es un derecho del ciudadano que implica un correlativo deber en cabeza del Estado, determinante para la calidad de la organización pública. Se trata de un deber de gestión que comprende todas las actividades de una organización: a) el establecimiento de metas, b) el análisis de los recursos disponibles, c) la apropiación económica de los mismos, d) la evaluación de su cumplimiento y desempeño institucional y e) la adecuada operación que garantice el funcionamiento de la organización (IVANEGA, Miriam M., "Efectividad del control en la lucha contra la corrupción", Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública Nro.: 400, página 7).

Si bien la mala administración puede suponer corrupción -entendiendo como tal, en sentido lato, la utilización de potestades públicas para intereses particulares- en otros casos reside en el mero funcionamiento irregular del servicio público causante de daños a la comunidad corporizada en el usuario.

Desde hace décadas la doctrina nacional caracteriza al servicio público por su continuidad, su obligatoriedad y su uniformidad. La primera implica que la prestación no debe ser interrumpida, pues lo contrario causa trastornos al público. La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, que sólo así cumple su función de oportunidad. La segunda se refiere al deber y la responsabilidad que pesa sobre quien debe realizar o prestar el servicio. La uniformidad, por su parte, se traduce en el derecho de los habitantes a exigir y recibir el servicio en igualdad de condiciones (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de

[Firma manuscrita]

Derecho Administrativo", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993, Tomo II, págs. 66 y ss. y 79 y ss.).

BALBIN ha caracterizado la responsabilidad del Estado por la prestación del servicio asegurando que los servicios públicos son el instrumento para garantizar el goce de derechos básicos, reconociendo que sólo es posible reconocer derechos si el Estado regula y garantiza determinadas prestaciones. El servicio público debe garantizar los derechos de los usuarios mediante prestaciones en condiciones de igualdad y continuidad (BALBIN, Carlos S., "Tratado de Derecho Administrativo", LA LEY, 2011, pág. 641 y ss.).

El fundamento de estos derechos no es ninguna obra de doctrina, sino el art. 42 de la Constitución Nacional, que dice:

"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

*Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, **al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos**, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios"* (énfasis agregado).

De igual forma, el art. 78 de la Constitución de la Provincia ordena: *"Los servicios públicos se ajustarán a los principios de integralidad y eficiencia y estarán sujetos al contralor estatal"* y establece que el Gobernador, como jefe de la Administración del Estado Provincial, debe proveer al ordenamiento y régimen de los servicios públicos provinciales (conf. art. 135, C.P.).

El cumplimiento de la manda constitucional se traduce en el deber de garantizar los derechos de los usuarios por medio de regulaciones. A tales fines, el Poder Ejecutivo cuenta con prerrogativas suficientes para fijar las reglas sobre el acceso al servicio público en condiciones de continuidad e igualdad, de establecer el modo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



prestación de servicios – particularmente, los estándares de calidad –, y de llevar adelante el control de los servicios públicos.

Para cumplir eficazmente esta tarea de analizar y atribuir responsabilidades por el incumplimiento de estándares de servicio resulta imprescindible que éstos se encuentren delimitados con claridad para toda la comunidad. En el mismo sentido, la indeterminación de las incumbencias en línea directa conduce a una responsabilidad compartida, diluida e indolente.

Las leyes provinciales N° 850 y 862 han dispuesto medidas de emergencia en el servicio de producción y suministro de agua potable en la ciudad de Ushuaia, extendiéndose por un plazo de 365 días que el propio legislador ha considerado improrrogable (conf. art. 3º) y ha investido al Poder Ejecutivo con facultades extraordinarias para paliar la situación.

En el transcurso de este plazo indicado, cada órgano del Poder Ejecutivo encargado de la prestación de servicios, en la medida de sus competencias y a través de los funcionarios públicos de máxima jerarquía dentro de cada estructura gubernamental – particularmente el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la D.P.O.S.S.- deberá establecer con precisión los responsables por la ejecución de las obras detalladas y las medidas de control interno de su cumplimiento, así como también implementar mecanismos de medición de los resultados y su comparación con los objetivos y estándares de prestación.

El análisis de las desviaciones y sus causas y la adopción de medidas correctoras constituyen un deber indelegable de los titulares de cada dependencia, pues no se concibe el otorgamiento de facultades *extraordinarias* sin asumir también responsabilidades *extraordinarias*.

De igual forma, no existe duda alguna de que el titular de cada organismo es responsable de la falta de coordinación, de la insuficiente formación profesional de los agentes públicos o de su nula o poca motivación para la prestación del servicio, aspectos que

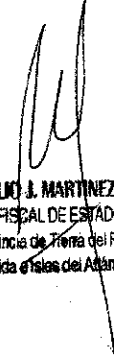
necesariamente deberán componerse a fin de garantizar el derecho de los usuarios del servicio de agua potable en la ciudad.

Como corolario de ello, no desconociendo que más allá de las obras de infraestructura puestas en marcha la problemática analizada se encontrará latente al menos por los próximos dos años, debo exhortar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, como así también al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que tomen todas las medidas que estén a su alcance para corregir los desvíos señalados, regularizar a la mayor brevedad el servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Ushuaia, como así también para desarrollar la infraestructura cloacal necesaria por el riesgo socio ambiental que la deficiente red actual implica para la sociedad.

En atención a lo hasta aquí expuesto sólo resta emitir el pertinente acto administrativo que materialice la conclusión a la que se ha arribado, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la Sra. Gobernadora; al los señores Legisladores a través del Sr. Presidente de la Legislatura, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al Sr. Director General de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, al Sr. Director General de la Dirección Provincial de Energía, a los Sres. Intendentes de Ushuaia, Río Grande, Tolhuin y a sus respectivos Concejos Deliberantes y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de su Presidencia.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 06 /12.-

Ushuaia, 29 MAR. 2012



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



VISTO: el expediente F.E. N° 44/11 caratulado:
"s/SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
SANITARIOS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado como consecuencia de los hechos que son de público conocimiento, en relación a la grave crisis que atraviesa el sistema de distribución de agua de red en la ciudad de Ushuaia.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° - 6 /12, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la situación actual de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, de acuerdo a los motivos expresados en el Dictamen F.E. N°

- 6 /12.-

ARTÍCULO 2°.- Exhortar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial del Obras y Servicios Sanitarios, como así también al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que tomen todas las medidas que estén a su alcance para corregir las situaciones señaladas en el antepenúltimo y penúltimo párrafo del Dictamen F.E. N° - 6 /12.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- Requerir a los organismos exhortados en el artículo precedente la remisión de informes periódicos a esta Fiscalía de Estado, donde se dé cuenta del grado de avance en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la leyes provinciales nros. 850 y 862, durante la vigencia de las mismas y/o hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° - 6/12, notifíquese a la Sra. Gobernadora de la Provincia, por intermedio de la Presidencia de la Legislatura, a los Sres. Legisladores, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, a la Sra. Directora Provincial de Aguas, al Sr. Director Provincial de Energía y a los Sres. Intendentes de Ushuaia, Río Grande, Tolhuin y a sus respectivos Concejos Deliberantes, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de su Presidencia.- Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 26 /12.-

Ushuaia, 29 MAR. 2012


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCI
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA



FISCALÍA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 459	26-ABR 2013	HORA 12:30
FIRMA <i>Adro</i>		

Cde. Expte. F.E. N° 51/12

Nota F.E. N° 192 /13

SEÑOR PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Roberto Luis CROCIANELLI

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo que preside, en particular a los señores miembros de la Comisión de Salud- en relación al expediente del corresponde caratulado "s/SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR EL ESTADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y EL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA", a fin de remitirle copias de los informes que obran en las actuaciones citadas de acuerdo al siguiente detalle:

- "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS DIARREAS AGUDAS EN TIERRA DEL FUEGO" (en particular teniendo en consideración los "Casos nuevos" indicados en el cuadro "Corredor Endémico Semanal de 2012" de páginas 4 y 5 del mismo), que fuera remitido a este organismo por el Ministerio de Salud de la Provincia en el marco de las actuaciones citadas.

- "SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" elaborado por la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero, en el que se han dado a conocer los resultados de distintas mediciones realizadas en el sistema cloacal de la ciudad durante los meses de febrero y marzo de 2011.

- "EVALUACION DE LA CONTAMINACION URBANA DE LAS BAHIAS DE USHUAIA, ENCERRADA Y COLONDRINA", obtenido del sitio de internet <http://www.cermic.com.ar/artic/3179/Evaluacion%20de%20la%20contaminacion%20Urbana%20de%20las%20Bahias%20de%20Ushuaia%20-%20Encantada%20-Colondrina.pdf>, que fuera referido en un informe que remitiera el CADIC - CONICET a este organismo.

No obstante que desde este organismo se continúa recabando y analizando información que permitirá determinar en varios aspectos la situación del sistema cloacal de la ciudad y sus consecuencias actuales y potenciales, los datos obtenidos en las investigaciones que resultaron en los informes referidos ameritan que ese cuerpo legislativo tome conocimiento de

los mismos, teniendo en cuenta además que podrían resultar de interés habida cuenta de su intervención en la sanción de las leyes N°850, N°862 y su modificatoria N°879, y también con motivo de publicaciones periodísticas que dan cuenta de problemas de salud de la población que podrían ser originados como consecuencia de la contaminación en el sistema de saneamiento de la ciudad.

Saludo a usted atentamente.

Ushuaia, 26 ABR 2013


MAXIMILIANO ANTAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1913



ES COPIA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	13 MAY 2013	HORA
577		15:27
FIRMA		

Nota F.E. N° 247 / 13

SEÑOR PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Roberto Luis CROCIANELLI

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo que preside- en relación a una invitación recibida en este organismo el día 8 del corriente para participar de una recorrida por la planta potabilizadora 2 y la ampliación de la planta 3, a efectuarse al día siguiente.

Si bien tales cuestiones técnicas y de concreción de obras exceden a la competencia y conocimiento de este organismo, se destacó personal a dicho evento habida cuenta que oportunamente había emitido el dictamen F.E. N° 6/12 y la resolución F.E. N° 26/12 -que se adjuntan- en el marco del Expediente F.E. 44/11 caratulado "s/SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS", a cuyos términos me remito en mérito a la brevedad.

Dada la estrecha vinculación con la información que le fuera remitida por este organismo el pasado 26 de abril mediante la Nota F.E. N° 192/13, y por resultar relevante la información contenida en ella, acompaño copia del acta labrada por personal del organismo que concurrió a la "recorrida" (con la documental indicada en la misma y dentro de la cual se encuentran el dictamen y resolución citados), de la que surgen elementos e interrogantes que permitirían interpretar que no solamente se encontraría en juego la normal provisión de un servicio esencial sino hasta la propia salud de nuestra población.

Saludo a usted atentamente.

Ushuaia, 10 MAY 2013


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Ushuaia, 10 de mayo de 2013

Señor Fiscal de Estado

Por medio de la presente le informo acerca de la visita a las plantas potabilizadoras 2 y 3 de esta ciudad, de la que hemos participado con el Dr. Gerardo García Blaus el día de ayer en respuesta a una invitación cursada a este organismo -un día antes y por fax- desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Poder Ejecutivo provincial, a la que hemos asistido no obstante la inmediatez de la convocatoria y la intensa carga laboral que hemos debido dejar de lado durante varias horas para asistir a la misma.

Indico en primer lugar que el haber accedido a dicha invitación y participado de dicha visita de ningún modo debe considerarse como una aceptación de los procesos que se están llevando a cabo para resolver el inmensamente preocupante y urgente problema del sistema de potabilización y distribución del agua y de saneamiento de la ciudad, TAMPOCO UN CONSENTIMIENTO, MUCHO MENOS UNA APROBACIÓN DE LOS MISMOS, Y NI SIQUIERA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA SITUACIÓN ESTÁ RESOLVIÉNDOSE EN FORMA ADECUADA Y CORRECTA; tan sólo hemos accedido a una serie de explicaciones que han dejado más dudas que certezas y no han mostrado nada que se encuentra funcionando en forma definitiva, tan sólo una serie de obras en ejecución que aún no han sido concluidas a excepción de una -que resuelve un problema inmediato pero no de fondo-, tal como pasaré a detallar.

En lo que pareció ser una iniciativa impulsada por la Jefatura de Gabinete del Gobierno provincial, de la visita participaron la señora Secretaria de Planificación Estratégica Sandra Gárnica; el señor Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Arquitecto Daniel López; el señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Emilio Díaz Ramos, los funcionarios de dicha Dirección Rosa Carbajal y los ingenieros Luis Cohen y Raúl Ferreyra; el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Ingeniero Forestal Fabián Boyeras y los funcionarios de dicha Secretaría Gerardo Noir, Máximo Lobo y Yamila Norah; la señora Karina Fernández del área de Prensa del Ministerio de Salud provincial; el concejal de la ciudad de Ushuaia Silvio Bocchicchio; representantes de medios de prensa; y quienes suscribimos el Dr. Gerardo García Blaus y Pablo Zuliani.

El Ingeniero Ferreyra brindó una gran cantidad de explicaciones de carácter técnico referidas al funcionamiento de las distintas plantas y los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

procesos de potabilización y distribución de las aguas. Explicó que las tres plantas de potabilización están funcionando al 100% de su capacidad, que al recibir insuficiente caudal de agua proveniente del arroyo Buena Esperanza para abastecer la demanda, desde la Planta Potabilizadora 3 -que toma líquido del arroyo Grande- se bombea agua cruda hacia la Planta Potabilizadora 2.

En ésta se mostraron las instalaciones de un nuevo laboratorio que se encuentra en construcción y que reemplazará al que actualmente está en funcionamiento. La obra está momentáneamente paralizada según indicó Díaz Ramos porque falta la aprobación de la empresa Camuzzi a la instalación de gas, y en unos quince días se podría concluir la obra y comenzar a utilizar el laboratorio en el cual -cuando entre en funcionamiento-, al contar con dos ambientes separados se podría en uno de ellos realizar estudios sobre el agua cruda que ingresa para su tratamiento, y en el otro sobre el agua ya potabilizada.

En relación a esto llama la atención una aparente contradicción entre la respuesta positiva que me brindara el Ingeniero Ferreyra indicando que actualmente el laboratorio realiza todos los estudios necesarios para controlar y verificar que la calidad del agua potabilizada es apta para el consumo humano, y las declaraciones del Presidente de la DPOSS Emilio Díaz Ramos publicadas en la edición de hoy del Diario del Fin del Mundo -que adjunto- según las cuales las obras del nuevo laboratorio "VAN a permitir el control del agua adecuado a la normativa actual".

En consecuencia, me surge la duda sobre si la metodología y normativa aplicadas actualmente a los procesos de control del agua se realizan "cumpliendo con la normativa actual". Al respecto, me parece oportuno solicitar a algún ente (que podría ser la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente provincial, el Centro Austral de Investigaciones Científicas -que se nos informó no había sido invitado a la visita- o en última instancia la autoridad de aplicación a nivel nacional) que verifique si los procesos de control de agua que se desarrollan actualmente en las instalaciones de la DPOSS cumplen con la normativa actual.

Informó el Ingeniero Ferreyra que la planta 3 es la más nueva y se encuentra en funcionamiento desde hace 18 años, **sin que hasta la fecha se le haya podido realizar un mantenimiento ni preventivo ni correctivo sino sólo de reparaciones ante desperfectos puntuales que impidieran la continuidad de su operación, debido a la exigencia de su funcionamiento en forma permanente ya que detenerla implicaría dejar sin suministro de agua a algún sector de la ciudad.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



A su vez, el señor Díaz Ramos informó que -por los mismos motivos- **la imposibilidad de realizar el mantenimiento de los equipos de la planta 3 es coincidente con la situación de las plantas 1 y 2.**

Luego, el Ingeniero Ferreyra mostró que han realizado una tarea importante de desvío del caudal de un chorrillo proveniente de la urbanización de Andorra a través del cual llegaban -a pocos metros de la toma de agua- líquidos con efluentes de todo tipo como consecuencia de la inexistencia de sistemas de saneamiento en dicho asentamiento lo que conlleva a una contaminación del arroyo. Indicó que no obstante esta mejora, metros más arriba se vuelcan directamente efluentes sin tratamiento provenientes de otro sector de Andorra, lo que también disminuye la calidad del agua cruda que recibe la planta y en consecuencia provoca que el tratamiento de potabilización requiera más tiempo y resulte más costoso -por los elementos que requiere su tratamiento-, repercutiendo en la disponibilidad de agua potable.

Asimismo, y en respuesta a la pregunta de si dichos efluentes reciben algún tratamiento en forma previa a su desembocadura en aguas costeras, el Ingeniero Ferreyra respondió que continúan dentro del curso del arroyo Grande y son volcados en el mismo estado a las aguas de la bahía, pero que "se diluyen al mezclarse con las aguas costeras"; lo que evidencia que de esta forma, si bien se ha logrado obtener un paliativo sobre la calidad del agua que se toma para su potabilización en la planta -lo que constituye un mero "desvío" sin tratamiento-, no contribuye de ningún modo a morigerar la alta contaminación costera que se ha evidenciado en distintos informes técnicos y científicos a los que ha accedido esta Fiscalía de Estado, algunos de los cuales son de conocimiento público pues han sido difundidos por medios de comunicación (en publicaciones del Diario del Fin del Mundo, por ejemplo).

Tanto el Ingeniero Ferreyra como el señor Díaz Ramos y el Arquitecto López también explicaron y mostraron la ampliación del galpón, y la instalación y futura puesta en funcionamiento de dos nuevos módulos que han sido recientemente incorporados a la planta 3, que se suman a los tres ya existentes y cuentan con elementos accesorios (torre de carga) de mayor tecnología que permitirían realizar un tratamiento previo de las aguas crudas que contribuye a decantar elementos, tras lo cual el líquido llegaría al proceso de potabilización con una calidad mayor.

Indicó que cuando dichos módulos se encuentren en pleno funcionamiento se podrán realizar tareas de mantenimiento sobre los tres módulos originales, mencionando además el señor Díaz Ramos que al no haber

sido posible ejecutar dichas tareas, **se desconoce el estado en que se encuentran los mismos por dentro** -en ellos circula el agua en proceso de potabilización-, **aunque a simple vista se aprecia que en su parte exterior presentan una gran cantidad de manchas que evidencian un importante estado de oxidación.**

El Arquitecto López y el Ingeniero Ferreyra explicaron que se está preparando la instalación de un nuevo tablero -que reemplazará al que actualmente se encuentra en funcionamiento-, de mayor tecnología y que entre otras cosas permitirá reducir los riesgos de sobrecarga eléctrica como consecuencia del funcionamiento exigido de las bombas y demás elementos de la planta. Como correlato de esto mencionaron que se hace necesaria la instalación de un nuevo transformador externo que permita ingresar más energía al predio.

Según indicó el Arquitecto López, en pocos meses estarían funcionando a pleno los elementos mencionados en los dos párrafos anteriores.

Las obras a las que se hace mención se están llevando a cabo en el marco de lo establecido en la ley provincial N° 850.

Se ha recibido en este organismo de parte del Ministerio de Salud un informe elaborado en el ámbito de dicha cartera -que también habría tenido difusión en los medios periodísticos- titulado "Vigilancia epidemiológica de las diarreas agudas en Tierra del Fuego", que se adjunta al presente y en cuya página 5 se muestra una **Tabla 1** que refleja una estadística de los casos de diarreas por departamento para los años 2007 a 2012, apreciándose un notable incremento de los casos registrados en Ushuaia a partir del año 2011 (de **4493** en 2010 a **9007 en 2011, manteniéndose la tendencia en el año 2012**), lo que ha generado preocupación porque se podría considerar una vinculación entre la existencia de dichos casos con la calidad del agua potabilizada distribuida a través de la red domiciliaria.

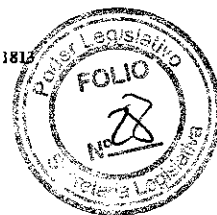
Ante la pregunta concreta que le realizara al respecto, el Ingeniero Ferreyra indicó que garantiza que la totalidad del agua distribuida por la DPOSS en la ciudad de Ushuaia a través de sus redes domiciliarias es potable y sin elementos que -por sí mismos- podrían producir casos de diarreas, aunque deslindó todo tipo de responsabilidad en relación del agua que circula dentro de las casas debido al mantenimiento de limpieza y desinfección (o la falta de éste) a los tanques y reservorios domiciliarios en caso que los hubiera, consecuencia de lo cual el agua podría contener elementos que erosionen su calidad (al respecto tenemos conocimiento de un caso concreto detectado en el Hospital Regional Ushuaia, que generó una acción inmediata -aunque tardía- de limpieza y un



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



requerimiento de la Fiscalía de Estado al Ministerio de Salud, que se adjunta y del que aún no se ha recibido respuesta).

Karina Fernández, del área de Prensa del Ministerio de Salud explicó que la información que muestra el incremento de los casos de diarreas para la ciudad de Ushuaia guarda relación con que a partir del año 2011 se ha incorporado como fuente de información ("nodo") la Clínica San Jorge de esta ciudad; que hasta el año 2010 sólo se tomaba la información de los centros de salud pública dependientes del gobierno provincial, siendo ésta la única fuente que muestra los casos que se vuelcan para la ciudad de Río Grande. Al plantearle la necesidad e importancia de conocer la evolución de dichos parámetros tomando en cuenta sólo el "nodo" público a fin de poder determinar cómo habían evolucionado los casos a partir del 2011 de acuerdo a las mismas fuentes que mostraba la estadística hasta 2010, informó que no poseía consigo dicha información.

Lo informado precedentemente guarda relación con las actuaciones realizadas por la Fiscalía de Estado a través del expediente F.E. N° 44/11 "SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS" y que han derivado en el Dictamen F.E. N° 6/12 -que se acompaña al presente-, como también con una investigación en curso en el marco del expediente N° 51/12 caratulado "SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR EL ESTADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y EL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA".

En este último se ha dado a conocer que se está llevando a cabo la elaboración -en una etapa previa de relevamiento, diagnóstico y de estudio de factibilidades- de un "Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia", cuyo Segundo Informe Parcial habría sido presentado el pasado 4 de abril, actividad a la que había sido invitada esta Fiscalía de Estado por el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Ingeniero Forestal Fabián Boyeras.

Al respecto de lo anterior haré unos comentarios.

En primer lugar, en respuesta a la invitación referida se remitió la Nota F.E. N° 148/13 el día 3 de abril -cuya copia se adjunta-, declinando la asistencia a dicha presentación y solicitando la remisión de información, documentación, y respuesta a una serie de inquietudes. Contrariamente a lo que me indicara el señor Secretario el día de ayer en el sentido que tenía entendido que dicha nota había sido respondida, en este organismo no existe registro alguno en que conste que la respuesta a dicho requerimiento haya sido recibida.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Por otra parte, en la misma fecha se le remitió la Nota F.E. N°151/13 -de la que acompaño copia- a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios en la cual -y dentro del marco del expediente ya referido- se le planteó también una serie de inquietudes y se le solicitó información y documentación.

Tal como en el caso anterior, a la fecha tampoco ha sido recibida respuesta alguna a dicha nota. NI SIQUIERA UN PEDIDO DE PRÓRROGA, que podría hacer suponer que se encuentran trabajando en la elaboración de una respuesta.

Las dos circunstancias descriptas anteriormente muestran la falta de hechos concretos y reales, tal como son las actividades que se llevan a cabo desde este organismo ante situaciones que están a la vista de todos y cuyo conocimiento excede las actuaciones de esta Fiscalía de Estado pues se pueden leer en los medios y recorriendo la ciudad, y que tienen que ver con el deficiente estado del sistema de agua y saneamiento que presenta la ciudad de Ushuaia.

Tal como he comentado al inicio del presente Informe, a la visita a las plantas potabilizadoras asistió la señora Secretaria de Planificación Estratégica Sandra Gárnica, quien se mostró muy interesada en hacer saber a los asistentes que el gobierno provincial se encuentra tomando iniciativas para solucionar el problema en cuestión, y también comentó acerca de la invitación que fuera enviada a la Fiscalía de Estado a la presentación del pasado 4 de abril ya mencionada, lamentando la falta de asistencia de este organismo a la misma y comentando, además, acerca de la importancia de la participación de funcionarios de esta Fiscalía de Estado en las próximas presentaciones.

Dicho comentario expresado públicamente motivó que le hiciera saber a la señora Secretaria que la forma de trabajo de este organismo se basa en actuaciones que se llevan adelante en forma escrita y documentada, y que por ese motivo se le da importancia a esto por encima de cualquier asistencia a presentaciones o actividades que no se pueden registrar por escrito; a lo que recibí como respuesta que también era importante que nos acercáramos a ver la realidad, como por ejemplo la visita a la que estábamos asistiendo el día de ayer.

La señora Secretaria de Planificación Estratégica también mencionó que el día de hoy (10 de mayo) se estaría reuniendo con autoridades de la Municipalidad de Ushuaia a fin de avanzar en la redacción de un convenio -sobre el que se estaría trabajando desde hace ya muchos meses, según información obrante en esta Fiscalía de Estado- que contemplaría la facturación por el servicio cloacal a través de la DPOSS, y la remisión al municipio de un alto porcentaje de su recaudación a fin de que éste se ocupe del mantenimiento de las obras existentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



Pues bien, señor Fiscal de Estado, tal como se indicara expresamente al inicio de este informe y durante el desarrollo del mismo -y sin dejar de mencionar la intención existente de parte de las áreas del gobierno provincial por concretar una solución al problema-, "la realidad" que hemos percibido en la visita del día de ayer a las plantas potabilizadoras 2 y 3 de esta ciudad es que sólo se dieron explicaciones que han dejado más dudas que certezas y no han mostrado prácticamente nada que actualmente esté funcionando en forma definitiva, tan sólo una serie de obras en ejecución que -a excepción de una de ellas- aún no han sido concluidas y todavía no permiten ver la realidad de una solución concreta.

Y más allá de las declaraciones que auguran que durante el próximo invierno la ciudad habrá superado el problema que se repitiera en años anteriores en relación a la falta de provisión de agua a la ciudad, la realidad -aparecida en publicaciones periodísticas que se adjuntan- es que hace tan sólo dos días y durante un tiempo prolongado varios sectores de la ciudad no recibieron agua de la red.

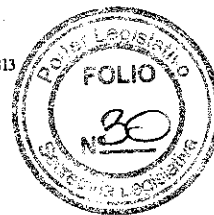
GERARDO D. GARCIBIAUS
OFICIAL PRINCIPAL
FISCALIA DE ESTADO

PABLO RAUL ZULIANI
Prosecretario
Div. Registro, Despacho, Contable
Técnica y Servicios
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



ES COPIA

FISCALÍA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO	28 JUN 2013	MORA
833		14:30
FIRMA		

Cde. Expte. F.E. N° 44/11

Nota F.E. N° 371 /13

SEÑOR PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Roberto Luis CROCIANELLI

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo que preside- en el marco del expediente del corresponde caratulado "s/SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS", a fin de poner en su conocimiento el contenido de un informe que desde la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se remitiera a este organismo a través de la Nota N° 412/13 LETRA D.P.O.S.S., en respuesta a parte del requerimiento que se le formulara mediante Nota F.E. N° 283/13 -se adjunta copia-, en el marco del expediente ya citado y cuyas actuaciones continúan en etapa de investigación.

Como podrá observar, en el sintético informe elaborado por quien se encuentra a cargo de la Dirección Comercial de la DPOSS -del que se acompaña copia y cuya información, repito, se encuentra en proceso de análisis- se expone con claridad que una importante cantidad de usuarios registrados y que reciben agua potable se encuentran en mora con el organismo.

Remitiéndome a los datos volcados en dicho cuadro, de un total de 22.224 "Unidades conectadas" sobre las cuales se emite facturación, 17.616 (73,842%) de ellas se encontrarían con hasta dos meses de atrasos de pago, y **4.608 con más de 3 meses de mora (26,158%)** en el abono de sus facturas por el suministro de agua a través de la red.

Aun desconociendo quiénes son esos deudores y el valor económico que significa la suma de los montos a percibir por este motivo -aspectos que con toda certeza será posible determinar en el ámbito de dicho organismo-, no puedo menos que hacerle notar con suma seriedad el impacto -importante aunque no el único, por cierto- que sobre la calidad, eficiencia y continuidad de los servicios PÚBLICOS implica el hecho de que **más de una quinta parte de los usuarios registren un atraso de 3 meses o más en el pago de las facturas que se emiten por la prestación de dicho servicio.**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Las cifras transcriptas previamente evidencian la falencia existente en la gestión de cobranza que debiera realizar el organismo provincial que distribuye agua potable a la población, y la falta de ejecución de una política que determine -y efectivamente concrete- la interrupción del servicio, en los casos en que sea posible, sobre aquellas unidades cuyos responsables no abonen sus facturas luego de un cierto periodo de mora; servicio que debiera ser restablecido sólo una vez que abonen lo adeudado más los consecuentes recargos en concepto de multas, intereses, cargos por reconexión, etc.; tal como se aplica en todo ente que brinda un servicio público y debe manejarse con criterios de eficiencia -que redunde en la calidad de la prestación- y de rentabilidad -imprescindible para realizar aquellas inversiones que le permitan garantizar una continuidad en la provisión y distribución de agua potable, en este caso-; fomentándose, además, la concientización de los usuarios acerca de la importancia del pago puntual de la obligación.

Al mismo tiempo, resalto que los guarismos citados sólo indican la cantidad de unidades mas no las sumas adeudadas, por lo que debería establecerse el total de los importes pendientes de pago, que incluso podrían significar un porcentaje aún más significativo del total facturado por la DPOSS.

Sólo por citar un ejemplo, realizando un simple cálculo de mínima suponiendo que la facturación por el servicio brindado a cada una de esas 4.608 "Unidades conectadas" rondase los \$150,00 por mes (suma aproximada que se factura actualmente por el suministro a una vivienda unifamiliar), tendríamos que por cada periodo de mora de esas unidades la DPOSS estaría dejando de percibir \$691.200,00.

Siguiendo con el ejemplo y conociendo que todas esas unidades tienen una mora de AL MENOS tres meses, ese valor -consecuentemente- se triplica, lo que daría como resultado la suma de \$2.073.600,00, sin contar las sumas en concepto de multas, intereses, etc. que se deban recargar sobre lo facturado.

Dos millones setenta y tres mil seiscientos pesos (o más) facturados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios por un servicio que cuatro mil seiscientos ocho usuarios han recibido y no han pagado.

La Etapa 1 del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia, que pareciera ser un proyecto imprescindible para establecer qué hacer con la infraestructura de agua y cloacas local; un plan que -según se ha informado públicamente- serviría de base para determinar las obras de potabilización, distribución y saneamiento cloacal que -una vez

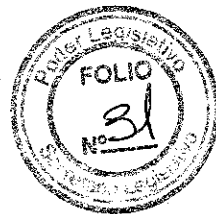


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

ES COPIA



concretadas- resolverían para los próximos 30 años la catastrófica situación en que actualmente se encuentra el sistema en esta ciudad, tiene un costo presupuestado de \$1.285.000,00 según lo establecido en la ley provincial 879.

Con lo cual -siguiendo con el presente ejemplo- se concluiría que dicha *Etapas 1 del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales* podría ser solventada totalmente con tan sólo una parte de lo que debieran pagar esos 4.608 usuarios de "Unidades conectadas", que durante 3 meses o más no han abonado sus facturas, si se implementara un mecanismo de cobranzas eficaz; sin que para llevar a cabo dicho plan hubiera sido necesario dilatar decisiones - con su costo en tiempo y recursos- a las que finalmente hubo de arribarse tras el debate legislativo que derivó en la sanción de las leyes provinciales 862 y su modificatoria 879 -las que no mitigan el deber de ejecutar políticas que le cabe al Poder Ejecutivo-, ni recurrir al empleo de fondos que podrían destinarse a tantas obras de infraestructura o mantenimiento que desde hace tiempo resultan impostergables.

Tal como ya expusiera en el dictamen F.E. N° 6/12 cuya copia remitiera a ese cuerpo legislativo el 29 de marzo del año pasado mediante Nota F.E. N° 193/12 (de la que adjunto una fotocopia), resulta imprescindible- al igual que en todos los ámbitos de la Administración- que se tome la acertada decisión de elegir dirigentes técnicos o profesionales capaces, capacitados, experimentados e idóneos al frente de los entes que suministran servicios públicos, quienes deben acreditar sus conocimientos y experiencia en el manejo de organizaciones afines; y además tendrán que resultar capaces de mantener el necesario diálogo con el personal -técnico y administrativo- que apunte al objetivo común de brindar soluciones a las problemáticas inherentes a las necesidades de dichos organismos y de la población en cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados; aspectos que brindarán en alto grado la seguridad de que bajo su gestión se lleven a cabo políticas adecuadas que garanticen la prestación de servicios imprescindibles para el desarrollo de la comunidad y cuya gestión eficiente resulta ser, en este estado de cosas y sin lugar a dudas, un deber ineludible del Estado.

Como he referido en los párrafos anteriores y como desde este organismo ya ha sido planteado en más de una oportunidad (mediante la remisión del dictamen F.E. N° 06/12 -a cuyo contenido me remito en mérito a la brevedad-, y a través de la Nota F.E. N° 192/13 que se le enviara el pasado 26 de abril y de la que también remito copia), destaco la importancia de **desarrollar en forma inmediata acciones conjuntas con todos aquellos actores con**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

competencia y poder de decisión sobre los aspectos planteados en la presente, priorizando el bien de toda la comunidad -sin que el beneficio de unos menoscabe los derechos de otros- y resaltando el compromiso ineludible de todos los estamentos del Estado para lograr este objetivo, máxime teniendo en cuenta la situación angustiosamente crítica y en permanente estado de colapso en que se encuentra el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad, situación de estado público que se viene sosteniendo en el tiempo y que resulta una consecuencia de serias falencias en la gestión de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, una de las cuales -entre otros motivos tanto o más trascendentes- es la falta de acciones que permitan obtener el recupero de las facturas por los servicios de distribución de agua de red prestados en la ciudad.

Saludo a usted atentamente.

Ushuaia, 28 JUN 2013



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el Expediente F.E. N° 51/2012 caratulado "s/SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR EL ESTADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y EL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA", iniciado el día 8 de noviembre de 2012 con motivo de la presentación que el Sr. Guillermo Worman -invocando el carácter de representante legal de la Asociación Civil "Participación Ciudadana"- hiciera ante este organismo en la que -en síntesis- solicita, en protección de intereses colectivos o difusos, que se intervenga para que, por una parte, cese la actividad contaminante y se recomponga el daño ambiental colectivo como consecuencia de acciones y omisiones; y por la otra, se intime a la Provincia, bajo apercibimiento de multas diarias a funcionarios de mayor jerarquía, a que presente un plan de saneamiento que:

a) establezca un plan director de desagües cloacales, para lo cual se basa en un **Informe de la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero emitido en el año 2011** (que apuntaría a desarrollar un plan con el fin de mejorar la calidad ambiental de los cursos de agua del sector urbano de la ciudad de Ushuaia y de las costas donde ellos desembocan);

b) facilite la participación ciudadana en el proceso de formulación, ejecución y control del plan director y del sistema de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental (de los cursos de agua y las costas donde estos desembocan -ambos del sector urbano de la ciudad de Ushuaia).

A fs. 26 y 27 obran la excusación del Sr. Fiscal de Estado para intervenir en las presentes actuaciones y la avocación del suscripto a entender en las mismas, respectivamente.

En atención a que el escrito del Sr. Worman también hace mención al análisis y las conclusiones expuestos en el Dictamen F.E. N° 6/12, fueron incorporadas una copia de éste y de su correspondiente resolución F.E. N° 26/12 a fs. 30/45.

El día 14 de noviembre de 2012 se enviaron requerimientos al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Nota F.E. N° 691/12, fs. 46) y a la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero (Nota F.E. N° 692/12, fs. 47), remitiéndose también en esa fecha la Nota F.E. N° 693/12 (fs. 48) al Sr. Worman.

A los fines de contar con información que permitiera obtener una visión más amplia de la situación desde el aspecto científico, el día 22 de noviembre se cursó la Nota F.E. N° 704/12 al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC- CONICET) -fs. 49-, cuya respuesta fue recibida el 14 de diciembre.

También el 22 de noviembre se envió la Nota F.E. N° 706/12 al Ministerio de Salud de la Provincia -fs. 50- a los fines de conocer si existe información sobre la situación desde el punto de vista de la salud.

El día 29 de noviembre se recibió la respuesta de la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero (fs. 51/4), remitiendo -aunque en forma incompleta- información en soporte magnético adunada a fs. 52, la que -a excepción de 450 fotos contenidas en el mismo- fue impresa en este organismo para ser agregada a fs. 61/245, y consta de lo siguiente:

- Informe técnico fechado el 15 de marzo de 2011, denominado "Situación del sistema cloacal de la ciudad de Ushuaia - Constataciones y recomendaciones", y que fuera presentado a la COPLAM (fs. 61/91). Este Informe es el mencionado por el presentante en su escrito;

- Informe técnico "Calidad de efluentes urbanos naturales y artificiales sobre la costa de las bahías de la ciudad de Ushuaia", elaborado por profesionales del Laboratorio de Ecotoxicología y Contaminación Acuática del CADIC-CONICET, fechado en marzo de 2011 (fs. 92/100), que forma parte -casi en su totalidad- del Capítulo 1 del documento mencionado en el ítem anterior;

- Informe técnico "Situación de la costa entre el arroyo Grande y el río Olivia de la ciudad de Ushuaia - Constataciones e impactos ambientales observados", que tiene fecha 13 de septiembre de 2011, que también fue presentado a la COPLAM (fs. 101/18);

- Informe "Contaminación Bahía Encerrada por el 'Operativo Nieve'" (fs. 119);

- una cantidad de actas y notas con recomendaciones al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia (fs. 120/35);

- cuatro presentaciones en *powerpoint* realizadas por representantes de instituciones que conforman la COPLAM (fs. 136/229);

- tres actas, firmadas por los entonces candidatos a gobernador de la Provincia y a intendente de esta ciudad (que guardan relación con el tema de las presentes actuaciones), y la nota de su remisión al Concejo Deliberante (fs. 230/3);

- resultados de análisis de muestras de agua tomadas sobre el arroyo Grande (fs. 234/6) y;

- recomendaciones respecto a una posible radicación de industrias y el estado de los efluentes en un sector de la costa (fs. 237/45).

El día 5 de diciembre se recibe la Nota N° 3161/12 LETRA: M.I.O.Y.S.P. (fs. 246/94 y Anexo I), mediante la cual el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos responde a la Nota F.E. N° 691/12, remitiendo la siguiente documentación (cuyo análisis generó un nuevo requerimiento remitido el 7 de enero de 2013):



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



- una copia autenticada del Expediente 1133/OP/12 del registro de la Gobernación, caratulado "S/PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA LEY 862"; en 3 cuerpos y con 455 fs., con el que se formó el Anexo I del presente expediente;

- Inf. S.I. - M.I.O. y S.P. N° 036/2012 emitido por el entonces Secretario de Infraestructura del Ministerio (fs. 263/73) en el que da respuesta a los puntos del requerimiento;

- Informe D.G.A.J. - M.I.O. y S.P. N° 139/12, en el que se profundiza la respuesta -que fuera dada en el Informe mencionado anteriormente- al punto 3) del requerimiento (fs. 275/7) y;

- actas de reuniones -realizadas durante el año 2012- de la **Comisión Interinstitucional (en realidad, Interdisciplinaria) para el Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Ushuaia, creada por Decreto provincial N° 3205/11** (B.O.P. N° 2962, 4/1/12) (fs. 278/93). En dichas actas se puede constatar la participación de técnicos y funcionarios del Poder Ejecutivo provincial (S.D.S. y A., M.I.O. y S.P.) y municipal (Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, SLYT, Subsecretaría de Obras Públicas, Plan de Manejo Costero, Dirección de Gestión Ambiental, Concejo Deliberante), y entes autárquicos provinciales (D.P.O.S.S., DPE).

En principio destaco que este último dato es muy importante, ya que **es en el marco de esta comisión -y de acuerdo a las funciones que se le asignaran- que se deben monitorear y evaluar todas las acciones tendientes a solucionar los problemas ambientales relacionados con el estado de los cursos de agua y el sistema cloacal de la ciudad de Ushuaia.**

El día 7 de diciembre de 2012 se recibió la Nota D.P.A.J. MS N° 258/12 (fs. 296), solicitando prórroga para responder a la Nota F.E. N° 706/12 que había sido remitida el 22 de noviembre al Sr. Ministro de Salud; dicha prórroga fue otorgada mediante providencia y notificada el día 10 de diciembre de 2012. Al no haber sido respondido el requerimiento formulado inicialmente, en fecha 18 de febrero de 2013 se debió remitir una reiteración al titular de la citada cartera.

El mismo día se remitió la Nota F.E. N° 735/12 a la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero (fs. 298) solicitándole el envío de documentación faltante a la que fuera recibida el 29 de noviembre, la que finalmente ingresó a este organismo el día 14 de diciembre.

El 10 de diciembre, por Nota F.E. N° 738/12 (fs. 299), se notificó al Ministerio de Salud la providencia de prórroga para dar respuesta a la Nota F.E.

Nº 706/12. Al no haberse recibido respuesta, en fecha 18 de febrero de 2013 hubo de remitírsele una reiteración al Ministro del área.

El día 14 de diciembre de 2012, el Director del C.A.D.I.C. remite información (fs. 300/1, a la que se agregó la documentación de fs. 307/38), en respuesta a la solicitud que se le remitiera el día 22 de noviembre.

El mismo día se recibió la Nota Nº 35/2012 de la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero (fs. 302/5), remitiendo documentación en respuesta al pedido que se le formulara el 7 de diciembre.

El 7 de enero de 2013 se remitió al Presidente de la D.P.O.S.S. la Nota F.E. Nº 04/13 (fs. 341/2) mediante la cual se le solicitó documentación e información; la que ante la falta de respuesta debió ser reiterada el día 25 de febrero y finalmente fue respondida el día 11 de marzo.

El mismo 7 de enero y a través de la Nota F.E. Nº 05/13 (fs. 343) se envió un nuevo requerimiento a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicitándole información y documentación relacionada con inquietudes planteadas como consecuencia del análisis de la Nota Nº 3161/12 LETRA: M.I.O.Y.S.P. (fs. 246/94 y Anexo I) que había sido remitida por dicha cartera el día 5 de diciembre de 2012.

En fecha 18 de febrero de 2013 se remitió al Ministro de Salud la Nota F.E. Nº 60/13 (fs. 344), como consecuencia de la falta de respuesta al requerimiento que le fuera formulado el día 22 de noviembre y que había sido prorrogada -a su solicitud- el día 10 de diciembre de 2012.

El 25 de febrero se solicitó, mediante Nota F.E. Nº 82/13 (fs. 345), al Presidente de la D.P.O.S.S. que respondiera al requerimiento que se le había enviado el día 7 de enero.

El 8 de marzo la Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos envió su Nota Nº 622/13 Letra: M.I.O. y S.P. (fs. 348/54, más documentación que en parte fue agregada al Anexo I y con el resto se formaron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII), en respuesta al requerimiento del día 7 de enero y remitiendo lo siguiente:

- Informe S.I. - M.I.O y S.P. Nº 006/2013 emitido por el entonces Sr. Secretario de Infraestructura del Ministerio (fs. 348/50) en el que da respuesta a los puntos del requerimiento;

- "Primer Informe Parcial" emitido por la Consultora Funes & Cerialle Consultores en Ingeniería para el desarrollo de la primera etapa del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia, con el que se formaron los Anexos II a VII.

- copia autenticada de documentación correspondiente al Expediente 1133/OP/12 del registro de la Gobernación caratulado "S/PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA LEY 862", que fue agregada al Anexo I y;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



- un borrador de convenio marco relacionado con servicios cloacales que se encuentra en discusión entre la D.P.O.S.S. y la Municipalidad de Ushuaia (fs. 351/3).

El día 11 de marzo se recibió la Nota N° 592/2013 de parte del Ministro de Salud (fs. 356/535), en respuesta al requerimiento que le fuera formulado el día 22 de noviembre del año pasado (el que había sido prorrogado a su solicitud- el día 10 de diciembre de 2012 y que ante su falta de respuesta le fuera reiterado el 18 de febrero de 2013, **habiendo demorado tres meses en responder**), a la que adjuntó la Nota D.E.I.S.-S.S.P.S.-M.S. N° 08/13 emitida por la Sra. Directora de Epidemiología e Información de la Salud dependiente de esa cartera, que contiene diversa documentación anexada, entre la cual merece destacarse la que se detalla a continuación:

- NOS "D.P.O. y S.S." N° 01/2013 remitiendo resultados de análisis bacteriológicos de muestras tomadas durante el mes de diciembre de 2012 (fs. 403/6);

- Informe "Vigilancia epidemiológica de las diarreas agudas en Tierra del Fuego", elaborado en enero del presente año por la Dirección de Epidemiología e Información de la Salud (fs. 409/17);

- documentación relacionada con resultados de análisis bacteriológicos de muestras tomadas el día 27 de diciembre de 2012 en el Hospital Regional de Ushuaia (fs. 418/23) y;

- guías para la calidad del agua potable, emitidas por la Organización Mundial de la Salud (fs. 430/523).

También el 11 de marzo se recibió la Nota N° 175/2013 LETRA: D.P.O.S.S. (fs. 536/620) -mediante la cual se dio respuesta a lo que fuera solicitado el día 7 de enero en la Nota F.E. N° 04/13 y reiterado el 25 de febrero por Nota F.E. N° 82/13-, la que fue acompañada por la siguiente documentación:

- Nota Interna N° 356/2013 relacionada con acreencias del organismo (fs. 536/71) e;

- Informe A.JU. N° 04/2013 y documentación adunada (fs. 572/619).

El día 26 de marzo se remitió a la Legislatura provincial la Nota F.E. N° 136/13 (fs. 621), solicitando la remisión de documentación sobre proyectos relacionados con los recursos hídricos y/o el saneamiento cloacal de la Provincia, la que fue respondida el día 17 de abril.

Al día siguiente se recibió la Nota Múlt. S.D.S.y A. N° 093/13 (fs. 622/4), a través de la cual se invitó a integrantes de este organismo a la presentación del 2° Informe Parcial del Plan Director de Agua Potable y Desagües

Cloacales para la Ciudad de Ushuaia -elaborado por la Consultora Funes & Cerial-; a llevarse a cabo el día 4 de abril en la Casa de Gobierno.

El 3 de abril se remitió al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente la Nota F.E. N° 148/13 (fs. 625/6), en respuesta a la invitación referida previamente y solicitándole, además, cierta documentación e información, la que fue recibida en este organismo el día 17 de mayo.

También con fecha 3 de abril se envió a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos una nueva solicitud de información y documentación mediante la Nota F.E. N° 151/13 (fs. 627), de la que se recibió respuesta el 20 de mayo.

El 17 de abril, mediante la Nota N° 093/13 L.: PRESIDENCIA.- (fs. 628/873), el Poder Legislativo remitió la respuesta al requerimiento que se le formulara el 26 de marzo a través de la Nota F.E. N° 136/13, adjuntando diversa documentación entre la que merecen destacarse dos proyectos de Ley de Aguas en estado parlamentario:

- Asunto N° 160/2012, ingresado en la sesión del 17 de mayo de 2012 elaborado por el Bloque del Movimiento Popular Fueguino (fs. 794/824);

- Asunto N° 268/2012 remitido por el Poder Ejecutivo provincial e ingresado en la Sesión del 28 de junio (fs. 825/72).

Con fecha 17 de abril se remitió la Nota F.E. N° 175/13 al Sr. Ministro de Salud (fs. 874/5), solicitándole aclaraciones y precisiones respecto de la respuesta que brindara a este organismo en su Nota M.S. N° 592/2013 recibida el 11 de marzo.

El día 26 de abril, mediante notas dirigidas al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia (Nota F.E. N° 193/13 -fs. 876), al Sr. Presidente de la Legislatura provincial (Nota F.E. N° 192/13 -fs. 877) y a la Sra. Gobernadora de la Provincia (Nota F.E. N° 194/13 -fs. 878), se remitieron los Informes "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS DIARREAS AGUDAS EN TIERRA DEL FUEGO", "SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" y "EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN URBANA DE LAS BAHÍAS DE USHUAIA, ENCERRADA Y COLONDRINA", poniéndolos en conocimiento -entre otros aspectos- de los riesgos en que se encuentra la salud de la población como consecuencia del estado del sistema cloacal de la ciudad.

El 2 de mayo se remitió la Nota F.E. N° 210/13 al Centro Austral de Investigaciones Científicas (fs. 879), solicitándole información sobre precipitaciones registradas en la ciudad en los últimos años, la que fue recibida en este organismo el día 10 de junio.

Idéntico requerimiento se realizó en la misma fecha a las autoridades del Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas a través de la Nota F.E. N° 211/13 (fs. 880), de la que se recibió respuesta el día 15 de julio.

En fecha 8 de mayo se dejó constancia de la toma de vista del expediente por parte del Sr. Guillermo Worman (fs. 881).



El día 9 del mismo mes, y habiendo tomado conocimiento que en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad se había impulsado una acción caratulada "*Participación Ciudadana c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y Otros s/Acción de Protección de Intereses Difusos*", se remitieron al Sr. Juez a cargo de la causa copias de los cuerpos principales del presente expediente F.E. N° 51/12 a través de la Nota F.E. N° 231/13 (fs. 882).

A fs. 883/916 obra copia del Informe -y documental adjunta- elaborado el día 10 de mayo por los agentes de este organismo que el día anterior habían asistido a una recorrida por las Plantas Potabilizadoras 2 y 3, organizada por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos junto a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

En la misma fecha se remitió la Nota F.E. N° 244/13 (fs. 917) al Sr. Juez que entiende en la causa judicial ya mencionada, acompañando copia del informe citado en el párrafo anterior.

Una copia del mismo Informe también fue remitida el día 13 de mayo al Sr. Juez Federal de esta ciudad -en el marco de la causa N° 19.230 caratulada "*Verdile s/Su Denuncia*" que tramita en ese fuero- mediante Nota F.E. N° 246/13 (cuya copia obra a fs. 919).

Al día siguiente se remitieron copias de los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del presente expediente al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 en el marco de la acción iniciada por la asociación civil "*Participación Ciudadana*", mediante Nota F.E. N° 262/13 cuya copia rola a fs. 920.

El día 17 de mayo se recibió la Nota S.D.S. y A. N° 204/13 (fs. 921/9), mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente remitió respuesta a la Nota F.E. N° 148/13 de fecha 3 de abril, y acompañó documentación con la que se formó el Anexo VIII.

Con fecha 20 de mayo ingresó la Nota N° 1555/13 Letra: M.I.O. y S.P. (fs. 931/84), respondiendo al requerimiento de Nota F.E. N° 151/13 del 3 de abril y adjuntando documentación, cuyo contenido más relevante se detalla a continuación:

- Informe S.I. - M.I.O y S.P. N° 019/2013 emitido por el entonces Secretario de Infraestructura del Ministerio (fs. 933/45);

- "Segundo Informe Parcial" emitido por la Consultora Funes & Cerialle Consultores en Ingeniería para el desarrollo de la primera etapa del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia, con el que se formaron los Anexos IX a XVI;

- copia autenticada de la documentación correspondiente al Expediente 1133/OP/12 del registro de la Gobernación caratulado "S/PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA LEY 862", que fue agregada al Anexo I;

- copia de la Resolución Sec. Inf. N° 13/13, emitida el 9 del mismo mes (fs. 946/8) y;

- copia del Expediente D.P.O.S.S. N° 93/2013 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado "Convenio marco D.P.O.S.S. y Municipalidad de Ushuaia" (fs. 949/71).

El día 22 de mayo se remitió la Nota F.E. N° 281/13 al Sr. Ministro de Salud (fs. 986/7) solicitándole remitiera la respuesta a la Nota F.E. N° 175/13 del 17 de abril.

La respuesta a estos requerimientos fue recibida el día 30 de mayo, a través de la Nota D.P.A.J.S. - M.S. N° 147/2013 rubricada por la Sra. Directora de Asuntos Jurídicos en Salud del Ministerio (fs. 988/1033).

El día 10 de junio el Centro Austral de Investigaciones Científicas envió la respuesta (fs. 1034) a la Nota F.E. N° 210/13 del 2 de mayo, remitiendo un cuadro con los datos de registros de precipitaciones en la ciudad de Ushuaia durante el período 1996-2012.

Con fecha 24 de junio se recibieron por fax, desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación, sendas invitaciones dirigidas a integrantes de este organismo a la presentación del 3er Informe del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales para la Ciudad de Ushuaia - organizada por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente-, a llevarse a cabo el 26 de junio en la Casa de Gobierno (fs. 1035).

Al día siguiente se envió a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la Nota F.E. N° 351/13 (fs. 1036), solicitándole documentación e información, relacionada con el informe citado en el párrafo anterior y con las actuaciones que tramitan en el Expediente N° 1133/OP/12 del registro de la Gobernación caratulado "S/PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA LEY 862". La respuesta a dicho requerimiento fue recibida en esta Fiscalía de Estado el día 20 de agosto y completada el 27 del mismo mes.

Del mismo modo, también el día 25 de junio se diligenció la Nota F.E. N° 350/13 dirigida al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (fs. 1037) a fin que remitiera documentación generada como consecuencia de la presentación del 3er Informe Parcial del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales para la Ciudad de Ushuaia.

El día 8 de julio se recibió la Nota N° 040/13 LETRA: Sub. P.D - S.D.S. y A., a la cual se adjuntaron copias de todas las actas labradas en el ámbito de la



Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia y un CD conteniendo "Memoria Técnica del Plan Director de Agua y Cloaca - Ushuaia 2044" (fs. 1039/80).

El día 15 de julio se recibió del Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas la respuesta (fs. 1081) a la Nota F.E. N° 211/13 del 2 de mayo.

La contestación al requerimiento de la Nota F.E. N° 351/13 del 25 de junio -reclamada el 5 de agosto mediante Nota F.E. N° 436/13 (fs. 1082)-, fue remitida con fecha 20 de agosto a través de la Nota N° 2359/13 Letra: M.I.O. y S.P. (fs. 1083/9), respondiendo y adjuntando documentación, cuyo contenido más relevante se detalla a continuación:

- "Tercer informe" - Informe Final emitido por la Consultora Funes & Ceriale Consultores en Ingeniería para el desarrollo de la primera etapa del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia, con el que se formaron los Anexos XVII a XXIX y;

- copia de la Resolución M.I.O. y S.P. N° 282/13 emitida el 14 de agosto, mediante la cual se aprobó el Tercer Informe ya citado y a la que se acompañó una copia de la Nota N° 702/13 LETRA: D.G.R.H. (fs. 1086/8).

El día 27 de agosto se recibió la Nota N° 2421/13 Letra: M.I.O. y S.P. (fs. 1092), mediante la cual remitieron -complementando la documentación citada en el párrafo precedente- copia autenticada de documentación correspondiente al Expediente N° 1133/OP/12 del registro de la Gobernación caratulado "S/PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOCALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA LEY 862", la que fue agregada al Anexo I.

A fs. 1095/124 se agregaron copias del escrito de inicio de demanda en la causa "PARTICIPACIÓN CIUDADANA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y OTROS S/ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTERESES DIFUSOS"; copia de la Nota F.E. N° 366/13 presentando la excusación del Sr. Fiscal de Estado, del suscripto y de los demás letrados del organismo, de intervenir en dicha causa; Nota N° 954 D.G.D.C.Y R. - S.L.Y T. mediante la cual se remitiera a este organismo copia del Decreto provincial N° 1476/13, a través del cual se acepta la excusación planteada en la Nota F.E. N° 366/13 ya citada y se designa Fiscal de Estado subrogante para intervenir en las actuaciones judiciales mencionadas a la Dra. Claudia Becerra; y copia del Informe S.L. Y T. N° 1271/2013.

Con fecha 29 de agosto se remitió a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la Nota F.E. N° 506/13 (fs. 1125), solicitándole información en cuanto al estado actual de desarrollo del "Plan

Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia", la que fue respondida el día 25 de septiembre.

El día 2 de septiembre, a través de la Nota F.E. N° 507/13 (fs. 1131), se solicitó a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos una copia del convenio firmado el día 29 de agosto entre la D.P.O.S.S. y la Municipalidad de Ushuaia habiéndose tomado conocimiento de la firma del mismo en publicaciones cuyas impresiones obran a fs. 1126/30.

Dicha documentación fue recibida dos días más tarde en este organismo a través de la Nota N° 2526/13 Letra: M.I.O. y S.P. (fs. 1132/7).

Según consta a fs. 1138, el día 12 de septiembre de 2013 se remitió al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -en el marco de la acción iniciada por la asociación civil "Participación Ciudadana"- un CD conteniendo la digitalización de la totalidad de las actuaciones obrantes en el cuerpo principal del presente expediente.

El día 25 del mismo mes se recibió el Informe M.I.O. y S.P. N° 2843/13 (fs. 1139/44) a través de la que se dio respuesta -aunque en forma incompleta- a la Nota F.E. N° 506/13, motivo por el cual el día 4 de octubre se remitió a la Sra. Ministra del área la Nota F.E. N° 577/13 (fs. 1145), la que fue respondida el día 28 mediante la Nota N° 3067/13 Letra: M.I.O. y S.P. (fs. 1149/53).

Con fecha 7 de octubre se envió la Nota F.E. N° 584/13 al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (fs. 1146), la que -pese a haber transcurrido más de un mes desde su recepción- debió ser reiterada el día 12 del corriente según consta a fs. 1190, y a la fecha no ha sido respondida.

El día 17 de octubre se remitió la Nota F.E. N° 598/13 al entonces Presidente de la D.P.O.S.S. (fs. 1147), respuesta que se recibió el día 31 a través de la Nota D.P.O.S.S. N° 859/2013 de fs. 1154/8.

El 22 de octubre se remitió la Nota F.E. N° 606/13 al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (fs. 1148), respondida el 31 del mismo mes mediante Nota S.D.S. y A. N° 466/13 (fs. 1159/84).

El 7 del corriente se remitió la Nota F.E. N° 636/13 al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia (fs. 1185), cuya respuesta se recibió el día 13 a través de la Nota Despacho - HRU N° 3781/2013.

Al día siguiente, considerando la ambigüedad e imprecisión de la respuesta recibida desde dicho centro de salud y los posibles riesgos que la situación informada en la misma pudiera acarrear, se remitió una misiva al titular del Juzgado en que tramita la causa "*Participación Ciudadana*", mediante la Nota F.E. N° 657/13 (fs. 1191).

Hasta aquí se han resumido los aspectos centrales de lo actuado hasta la fecha en el presente expediente, siendo conveniente señalar que habiéndose concluido la elaboración de la Etapa I del Plan Director de Aguas y Cloacas para la ciudad de Ushuaia, como así también habiéndose formulado una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



serie de acuerdos entre las jurisdicciones intervinientes que, en principio -y sin perjuicio de lo que más adelante se señalará-, implican el inicio de las actividades necesarias tendientes a detener la contaminación denunciada, resulta oportuno emitir el presente dictamen.

Ello se encuentra motivado, haciendo reparo en que la salida del problema planteado en la denuncia objeto de la investigación no es de resolución inmediata, sino que ocupará un lapso importante, como así también, considerando que los elementos existentes hacen necesario marcar una serie de irregularidades y omisiones que deben ser ponderadas y corregidas a la mayor brevedad.

Tal solución, en primer lugar, tiene la intención de evitar en el futuro inmediato la reedición de situaciones previsibles y que afectan la provisión de un servicio sensible para la comunidad en cuanto a su salubridad y bienestar; en segundo término, porque tales correcciones, independientemente de las implicancias legales y disciplinarias que puedan conllevar para cada funcionario y/o agente involucrado, permitirán mayor eficiencia a la hora de implementar las medidas necesarias para resolver los hechos denunciados.

Ahora bien, antes de comenzar con el desarrollo del presente dictamen, me encuentro en la obligación de efectuar dos aclaraciones que considero sustanciales.

La primera de ellas, consiste en señalar que las derivaciones jurídicas que aquí se formulan, tienen punto de inicio en los informes técnicos, científicos y documentos incorporados a las actuaciones; los cuales han sido producidos, signados o emitidos por profesionales y organismos con conocimiento específico en la materia ambiental.

Ello determina que los aspectos relacionados con ciertas características propias de la disciplina (por ejemplo, en relación a los alcances ambientales y ecológicos; médicos; sanitarios; procedimientos para el procesamiento del agua a potabilizarse, el tratamiento de los efluentes, sus correspondientes parámetros de medición, los resultados de tales mediciones y la valoración de estos últimos; etc.), serán dados por ciertos, tomando en cuenta lo informado en tales documentos: "...los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor..." (conf. PTN, Dictámenes: 207:343; 252:349; 253:167; 272: 241).

No obstante lo expuesto, debo aclarar que en lo que aquí respecta, e independientemente de las diferencias que puedan existir en los variados

estudios obtenidos, en cuanto a los criterios o estándares utilizados, surge de todos ellos la innegable existencia de contaminación, por lo que no hay obstáculo alguno de expedirse en base a los mismos.

En segunda instancia, también se debe dejar constancia que la investigación que se realiza en las presentes actuaciones no se agota con la emisión del presente dictamen, sino que continuará mediante la ampliación de la información que se considere necesaria y a través del seguimiento de las acciones que se lleven a cabo de ahora en adelante por parte del Estado provincial y sus funcionarios, no sólo para verificar la implementación del denominado "Plan Director", sino también para dar seguimiento a las acciones tendientes a remediar el serio daño ambiental que existe actualmente como consecuencia de la deficiente gestión del sistema cloacal y de agua potable de la ciudad.

Sentado lo anterior, y vista la complejidad de la materia tratada como la extensión de la información recopilada, por razones metodológicas y para su mejor comprensión y lectura se dividirá el presente escrito, agrupando los antecedentes más importantes de acuerdo a su contenido o su procedencia, para finalmente pasar a describir el marco jurídico, hacer el análisis de la situación planteada y elaborar las diversas conclusiones del caso.

A.- ANTECEDENTES.

I.- Documentos Incorporados a las Actuaciones.-

1.- Dictamen F.E. N° 6/12.

Como la denuncia efectuada por el Sr. Guillermo Worman -en el escrito que diera origen a las presentes actuaciones- hace referencia a un pronunciamiento emitido el año pasado por este organismo, considerando asimismo la vinculación que tiene lo allí planteado con los hechos analizados en esta investigación, conviene transcribir a modo introductorio algunos de los puntos destacados del Dictamen F.E. N° 6/12, emitido en el marco del expediente del registro de la Fiscalía de Estado N° 44/11, caratulado: "S/SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS", Vinculado a la situación de las Direcciones Provinciales de "Obras y Servicios Sanitarios" y de "Energía", reparticiones estatales que prestan los suministros de agua potable y cloacas, y de electricidad respectivamente.

En el citado instrumento, entre otras más, se destacan las siguientes ideas:

"Debo comenzar señalando que el Estado, por sí, en diferentes estamentos, o por intermedio de terceros, es el máximo proveedor de servicios a la comunidad".



"Con respecto a ello, encontrándonos aquí ante serias dificultades con la provisión de agua, es oportuno recordar que todos los habitantes de nuestra Provincia deben tener acceso a servicios públicos de calidad que aseguren el bienestar y el progreso social".

"Asimismo, aunque a esta altura decirlo parezca una verdad de Perogrullo, resulta obvio que la prestación de los servicios esenciales, siendo el propio Estado quien los presta y un elemento estratégico, no puede quedar librada a las condiciones coyunturales de la economía provincial o a los aportes obtenidos de la eventual rentabilidad del organismo sino que debe existir una inversión constante en infraestructura y capacitación acordes que permitan mantener estándares adecuados de servicio".

"Hay que agregar a ello que la Provincia de Tierra del Fuego es una de las provincias con mayor índice de crecimiento y movilidad poblacional, lo que genera una tensión constante sobre las redes de servicios públicos".

"En este punto, luego de haberse sancionado dos leyes que imponen la emergencia en la materia, por hechos que son de público y notorio conocimiento, corresponde analizar dentro de los alcances que tiene la intervención de este organismo, los motivos que derivaron en la situación actual y que, de no corregirse, pueden resultar disparadores de la responsabilidad del Estado, ello sin perjuicio de la negatividad política y social que conlleva un problema que recién podrá empezar a ser resuelto a mediano plazo...".

"Es oportuno agregar a lo expuesto que, en fecha 3 de abril de 2008, mediante Resolución N° 21/2008, la Legislatura Provincial requirió a la D.P.O.S.S. que Informe "...; 3. Estado actual del sistema cloacal;...", lo que propició que dentro de la D.P.O.S.S. se confeccionaran los Informes que a continuación se transcriben...".

Más adelante continúa el dictamen que "...en el INFORME N° 35/08, desde la Dirección de Ingeniería se expone: ...Punto 3°... **La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no realiza el mantenimiento del servicio por lo cual no posee datos precisos y específicos**".

"La ciudad de Ushuaia presenta problemas graves de saneamiento ambiental con respecto al servicio cloacal ya que si bien existen redes cloacales en gran parte de la localidad, no se han desarrollado siguiendo el crecimiento explosivo y desordenado que ha tenido la ciudad. Ello ha implicado que el sistema cloacal esté prácticamente colapsado con:
a) Redes de materiales obsoletos; b) Redes de diámetros insuficientes; c) sectores de la ciudad sin redes; d) Estaciones elevadoras de capacidad

insuficiente y fuera de servicio; e) Falta de tratamiento de efluentes cloacales en la mayor parte de la ciudad; y muchos otros inconvenientes varios..."

"Los dos Informes transcriptos resultan elocuentes. Era necesario aplicar un conjunto de soluciones para conseguir afrontar el problema que tenía dos frentes concretos: por una parte, evitar el colapso del servicio de distribución de agua potable y, por el otro y no menos importante, desarrollar un sistema cloacal prácticamente inexistente"

"Con posterioridad a ello, se siguen reiterando los pedidos de financiación para ejecutar las obras y, se renueva el pedido de mejoras a la infraestructura para gestionar el servicio sin que se observe resultado concreto alguno..."

"...La situación no varía en el año 2010. En este sentido, con fecha 17 de marzo de 2010 el Sr. Director de Coordinación Provincial a cargo de la D.P.O.S.S., le informa a la Sra. Gobernadora lo siguiente:

'...En reunión mantenida con el Presidente del ente, Sr. Hugo Ramón Abal, el mismo nos informa que luego de haber realizado innumerables gestiones ante el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Economía y Ministro de Gobierno, no se ha dado solución sobre los fondos reclamados al ejecutivo, correspondiente a deuda por servicios sanitarios de todas las áreas dependientes del Ejecutivo Provincial y en mérito al fracaso de esas gestiones, tomó la decisión de renunciar a la presidencia de la D.P.O.S.S.' (el resaltado es propio).

"Una vez más, las autoridades superiores eran puestas en conocimiento de la gravedad de la situación, donde se da cuenta del deterioro infraestructural de la entidad, de la posibilidad de colapso y del importante lapso de tiempo que conllevaba poner en marcha las obras necesarias. Aun así, la reacción tardó en llegar..."

"...Ahora sí, habiendo marcado ya las importantes distinciones existentes entre la situación que atraviesa la D.P.O.S.S. y por otra parte la que atraviesa la DPE que es completamente diferente, efectuaré el análisis de la gestión del servicio conforme los antecedentes arrojados, marcando elementos que deben ser considerados en virtud de las graves consecuencias que conlleva su deficiente conducción".

"En este camino comenzaré por extractar algunas de las funciones que tiene asignada la D.P.O.S.S. de acuerdo a nuestro cuerpo normativo, las que claramente se han incumplido a la luz de los resultados expuestos".

"En efecto, el artículo 5º de la ley territorial N° 158, entre otras misiones dispone: '...a) Elaborar, instrumentar y ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el ámbito del Territorio, de acuerdo con los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo Territorial; /f) crear y llevar los registros estadísticos que permitan realizar una adecuada planificación del sector; /g) mantener vinculación permanente con organismos afines, sean de la esfera estatal o privada, nacional o del exterior; h) a requerimientos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o de las Municipalidades, actuar como órgano asesor de proyectos y/o de inspección en obras relacionadas con su materia; i) intervenir en el planeamiento urbano en lo relativo al servicio público que presta..."

"Habiendo señalado algunas de las misiones más relevantes que tiene la D.P.O.S.S. en su funcionamiento, las que han sido deficientemente cumplidas en el último tiempo, ahora incluiré en este análisis, sin perjuicio de que seguramente existirán otros, algunos de los aspectos que puntualmente entiendo han ido confluyendo progresiva y paulatinamente en la situación actual".

"Un primer aspecto a examinar es que, si bien el cuerpo normativo no impone un mecanismo específico para la elección de los encargados de dirigir tanto a la Dirección Provincial de Aguas y Servicios Sanitarios como la Dirección Provincial de Energía, del análisis de las distintas propuestas efectuadas desde el Poder Ejecutivo Provincial se desprende que, al menos de la lectura de los currículos acompañados, varios de los pedidos responden pura y exclusivamente a razones políticas, pues no se observan elementos que marquen la aptitud de la persona propuesta para el cargo - esto es conocimientos técnicos, profesionales y laborales que acrediten idoneidad suficiente para dirigir esta clase de estructuras como así tampoco la existencia de conocimientos y/o experiencias afines a la naturaleza de los organismos que se proponían dirigir..."

"...Este dato no parece menor pues, a tenor de las consecuencias derivadas de la falta de inversión - al menos en lo que respecta a la D.P.O.S.S. -, cabe preguntarse si existía real conciencia por parte de los presidentes designados respecto de los graves efectos que el deterioro de los servicios básicos tiene en la sociedad, principalmente, en materia de salud pública y, por decantación, en la economía en general, pues la falta de provisión de agua termina por perturbar a todas las actividades de la comunidad..."

"Otro eje al que se le debe prestar singular cuidado es a los constantes llamados de atención efectuados por parte del personal técnico de la planta permanente a los responsables políticos de la gestión de las empresas públicas de servicios, los que son relativizados, ignorados o neutralizados".

"Indiferencia que, por supuesto, desaparece cuando la situación se torna insostenible y el reclamo teórico, postergado históricamente merced de la

documental acompañada, adquiere la brutal vigencia de los temas que superan la tolerancia de una sociedad organizada...*

"Es evidente que la falta de atención a los llamados efectuados desde los propios cuadros internos ha contribuido a la situación actual. La conducción política del organismo, a pesar de las claras señales recibidas, sea por falta de recursos o capacidad de gestión, ha tenido comportamientos erráticos, actuando con objetivos difusos y demostrando falta de perspectiva a mediano y largo plazo".

"Debo recordar que los cuadros técnicos no son los opuestos de los funcionarios políticos sino que tienen que ser su principal soporte y, como tales tienen que ser jerarquizados, capacitados, puestos en valor y escuchados".

"A la ausencia de financiación ya descrita, se le agrega la falta de personal, la desvalorización de la calificación en los puestos estratégicos, las condiciones laborales inadecuadas, las designaciones por compromiso, la falta de carrera administrativa, la precarización laboral y la inexistencia de incentivos, elementos que también fueron minando acompasadamente la gestión del servicio".

"En este sentido, la magra concepción que tiene la sociedad del empleo público, el desprestigio que se ha generado respecto de la función pública, y los oídos sordos que muchas veces los funcionarios hacen a las recomendaciones del personal administrativo y técnico de las diferentes reparticiones, determinan la falta de compromiso y motivación de empleados que cuentan con la experiencia y la idoneidad para ayudar a resolver situaciones como la presente, conspirando así contra la pronta solución de los problemas".

"Pero lo anterior no puede venir solo, como contrapartida al derecho a la carrera administrativa, a los incentivos, al reconocimiento social, etc. debe concebirse un sistema de contrapesos que pongan en su lugar a aquellos empleados y/o funcionarios que no cumplen con sus deberes, actúen en desmedro de los usuarios y/o el servicio o, así también, que no estén a la altura de lo que su puesto le exige".

"Del mismo modo, a este sombrío panorama hay que agregarle la ausencia de coordinación entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la cabeza de la D.P.O.S.S., donde en varios párrafos de los informes se imputa de falta de "gestión política" para obtener el financiamiento y/o gestión de las obras de infraestructura".

"En efecto, la ley territorial N° 158 establece que la Dirección Provincial de Obras y servicios Públicos se vinculará con el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (art.1) y que ajustará "su cometido en los aspectos generales normativos, de planeamiento, formulación de políticas y control de gestión" a las directivas que imparta dicha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



cartera (art. 2º). Vinculación ésta que, de más está decirlo, no ha funcionado eficientemente para el logro del cometido asignado a ambos organismos..."

"...La documentación glosada al expediente determina que, al menos durante un lapso prolongado de tiempo, lejos se estuvo de trabajar coordinada y armónicamente para satisfacer las necesidades del servicio de agua, quedando en evidencia que, en algún punto, los órganos de la administración provincial no conjugaban sus acciones sino que mostraban recelo entre sí".

"Más innecesario se evidencia dicho accionar cuando, a diferencia de un caso de descoordinación intergubernamental (Provincia - Municipio - Nación), donde pueden encontrarse motivos en la existencia de ejecutivos con programas, presupuestos, y prioridades diferenciadas, nos encontramos ante dos órganos de la propia estructura orgánica provincial (M.O. y S.P. - D.P.O.S.S.) que debieron funcionar concordantemente, compatibilizando funciones para lograr el bien común, gestionando planes de acción a mediano y largo plazo, evaluando el crecimiento y las necesidades del servicio en el tiempo, etc."

"En síntesis, en un todo contrario a lo que debió ser, se ha tenido que llegar a la situación de coyuntura para adoptar las medidas del caso, gestionando al servicio público desde atrás de las circunstancias y no por delante de ellas como lo recomienda el más básico sentido común".

"Todo ello se conjuga en un claro detrimento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia (y de la Provincia), que deben resignar de diversas maneras condiciones básicas de salubridad, higiene, confort, etc. por la falta de previsión del Estado..."

"...Nuestra Provincia, a diferencia de otras regiones de Latinoamérica y el Caribe, cuenta con multiplicidad de recursos de agua, ha tenido un crecimiento económico sostenido en los últimos años, lo que nos deja comparativa y cualitativamente en una situación de privilegio respecto de otras sociedades".

"Pero también hay que decir que **tal ventaja puede ser dilapidada si no se corrige la situación, lo que antes parecía lejano e imposible en Tierra del Fuego se empieza a materializar en nuestra realidad cotidiana: carencias en la provisión del servicio y contaminación en los afluentes que nos proveen el líquido vital**" (el destacado es propio).

En referencia al contenido de la introducción que el Director de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente realizara para un trabajo efectuado con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, en el Dictamen se transcribió que "Por otra parte, cada vez **se hace más urgente el integrar la gestión del**

agua y de los ecosistemas de agua dulce continentales, a la planificación del uso de la tierra y el ordenamiento territorial, permitiendo evaluar de manera integral y equitativa, la distribución y manejo del agua en todo el ciclo hidrológico, trascendiendo las fronteras político administrativas, a nivel municipal, departamental y aún global..." (el destacado me pertenece).

"Somos una sociedad joven, dotada con una cantidad de recursos que nos permiten ordenar la situación hídrica con condicionamientos menores a los que se dan en poblaciones más extensas; a nivel provincial y municipal se están poniendo en marcha políticas en este sentido (Plan de saneamiento costero de Ushuaia, saneamiento de la Cuenca del Río Grande, por dar a conocer algunos de los más publicitados), pero poco de ello tendrá buen puerto si nuestros habitantes no tienen redes cloacales y/o carecen de agua potable en sus casas"

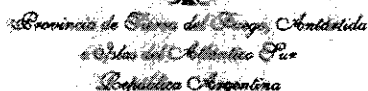
"Sobre este punto (...) es muy importante prestar atención a los ejes que los autores del informe consideran como principales problemas y limitantes de una gestión sostenible e integral del agua - entre otros más - y que son fácilmente distinguibles en las actuaciones reseñadas:

"Ausencia de políticas estatales integrales, articuladas con las políticas de ordenamiento y planificación territorial", "Gestión fragmentada del recurso", "Superposición de funciones y competencias entre sectores y niveles territoriales"; "Crecimiento de la población y de los patrones de consumo"; "Desarrollo inadecuado de obras de infraestructura", "Disminución de la cantidad y la calidad del agua", "Ausencia de indicadores integrales de seguimiento", etc." (el destacado es propio).

"...Si bien en el extranjero, a diferencia de lo que ocurre en nuestro país, este concepto ha sido introducido en el sistema normativo en forma expresa bajo diversas denominaciones (vg: gobernanza, buena administración) ello no implica que en la Argentina, el deber de asegurar una adecuada calidad en la prestación del servicio público forme parte de un mero concepto filosófico o abstracto"

"Por el contrario, constituye un concepto jurídico incorporado a la máxima jerarquía del ordenamiento normativo nacional y provincial, y **genera una serie de obligaciones públicas susceptibles de ser exigidas y de engendrar responsabilidad a los funcionarios que las incumplen**" (resaltado propio).

"La buena administración es un derecho del ciudadano que implica un correlativo deber en cabeza del Estado, determinante para la calidad de la organización pública, se trata de un deber de gestión que comprende todas las actividades de una organización: a) el establecimiento de metas, b) el análisis de los recursos disponibles, c) la apropiación económica de los mismos, d) la evaluación de su cumplimiento y desempeño institucional y e) la adecuada operación que garantice el funcionamiento de la organización (IVANEGA, Miriam



2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1810

16



Como corolario de ello, no desconociendo que más allá de las obras de infraestructura puestas en marcha la problemática analizada se encontrará latente al menos por los próximos dos años, debo **exhortar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, como así también al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que tomen todas las medidas que estén a su alcance para corregir los desvíos señalados, regularizar a la mayor brevedad el servicio de provisión de agua**

potable en la ciudad de Ushuaia, como así también para desarrollar la infraestructura cloacal necesaria por el riesgo socio ambiental que la deficiente red actual implica para la sociedad (resaltado y subrayado son propios).

Hasta aquí una síntesis de lo que esta Fiscalía de Estado ya había plasmado el 29 de marzo de 2012 en el citado dictamen, el que -junto con la Resolución F.E. N° 26 de la misma fecha, cuya copia corre a fs. 45- fuera puesto en conocimiento de la Sra. Gobernadora; de los Sres. legisladores provinciales; del entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos; de los Sres. Presidentes de las Direcciones Provinciales de Obras y Servicios Sanitarios, y de Energía; de los Sres. Intendentes de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, y de sus respectivos Consejos Deliberantes; del Tribunal de Cuentas; de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad (entre otros); y publicado en el Boletín Oficial N° 3007 el 23 de abril de 2012.

En la citada pieza, -luego de una extensa investigación- ya se había dejado expuesta en forma suficientemente clara la situación de crisis en la que se encontraba desde hacía ya tiempo el sistema sanitario de la ciudad y, en consecuencia, la necesidad de que a la mayor brevedad se iniciasen acciones de corto, mediano y largo plazo.

Tal documentación e inquietudes fueron puestas en conocimiento de los actores institucionales con facultades, competencias y responsabilidades de decisión en la materia.

2.- Informe Técnico a la COPLAM.

En los párrafos siguientes se presenta un resumen del Informe Técnico (que en forma completa se encuentra incorporado a fs. 61/91 del Expediente) sobre la situación del sistema cloacal de la ciudad -que fuera presentado a la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero (COPLAM)-, formulado por un grupo que contaba con profesionales y funcionarios del Colegio de Arquitectos de Ushuaia, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, el Instituto Provincial de Vivienda, el Centro Austral de Investigaciones Científicas y la Municipalidad de Ushuaia.

El informe corresponde a los resultados de las tareas de relevamiento y de recopilación técnica realizadas entre el 10 de febrero y el 1º de marzo de 2011 en Ushuaia, destacando a continuación los objetivos y resultados más relevantes:

"...La Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero es un organismo multidisciplinario y multijurisdiccional que efectúa recomendaciones para el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

1. Mostrar la calidad de agua que presentan los arroyos y la costa de la ciudad (el Capítulo 1 muestra una síntesis de estudios de investigadores locales).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

FISCALÍA DE ESTADO



2. **Verificar el estado de funcionamiento del sistema cloacal** (el segundo capítulo muestra resultados del relevamiento de febrero/marzo).

3. Describir la relación con el turismo y la prestación de este servicio (Capítulo 3).

4. Efectuar algunas **recomendaciones** de orden técnico, tendientes a mejorar la situación (en el cuarto capítulo se resumen: a corto, mediano y largo plazo)"

"El objetivo del **Capítulo 1** es describir **el estado –desde el punto de vista físico, químico y bacteriológico- de algunos efluentes naturales y/o artificiales que descargan** en las bahías adyacentes a la ciudad"

"A continuación se sintetizan algunas consideraciones expuestas al inicio del capítulo:

"Todo el sector costero recibe el aporte de residuos cloacales, industriales y portuarios, produciéndose visibles alteraciones."

"Es motivo de preocupación general el deficiente e insuficiente funcionamiento del sistema colector cloacal y su emisario, ubicado en el extremo occidental de la Península Ushuaia, como así también la existencia de un sistema de colector mixto pluvio-cloacal, principalmente sobre el área del antiguo casco urbano, generando el vertido de estas mezclas a lo largo de toda la línea de costa"

"Las áreas identificadas con riesgo de alteraciones severas están ubicadas sobre las desembocaduras (en Bahía Ushuaia) de los principales cursos de agua naturales y son aledaños a las zonas urbanizadas"

"Por otra parte, el reciente crecimiento de la ciudad se ha proyectado sobre Bahía Golondrina, la cual conserva aún condiciones de baja alteración pero **cuyo seguimiento resulta imprescindible en razón de los cambios experimentados en los últimos años...**"

"La provisión de agua potable por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios es de **22.000 m³ diarios, estimándose en ese orden el aporte cloacal general. Teniendo en cuenta que el sistema es pluvio-cloacal, el caudal efectivo que llega al mar debe ser considerablemente mayor**, variando según la época del año, principalmente influenciado por las condiciones de nieve, posterior deshielo y lluvias a las que se encuentra sometido el ambiente. Sumado a las condiciones de **falta de tratamiento de efluentes**, otros aspectos a considerar son **el aumento constante de la población por inmigración interna** y el marcado crecimiento del turismo, que podrían incidir en la demanda de servicios sanitarios y en la producción de desechos líquidos y

residuos sólidos" (fs. 63 vta./64).

"La propia alteración del entorno natural producto de una urbanización no planificada, **impactaría negativamente en la relación entre el estado ambiental de las bahías con la salud de la población lo cual amerita medidas de protección y, eventualmente de saneamiento**" (fs. 64).

"Se realizaron 8 muestreos bimensuales, entre octubre 2009 y diciembre 2010, en 12 puntos de muestreo, a saber:

- Cuenca del arroyo Grande (alto, medio y bajo)
- Cuenca del arroyo Buena Esperanza (alto, medio y bajo)
- Arroyo Rodríguez (alto y desembocadura)
- Turbal Monte Gallinero (turbera y salida altura calle Perón Sur)
- Dispersor cloacal bahía Colondrina (desembocadura)
- Pedraplén bahía Colondrina (rebalse a la bahía)

Parámetros analizados

- Hidrológicos generales: Temperatura, pH, salinidad, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez.

- Químicos: Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Silicatos, Amonio, Sólidos totales suspendidos, Materia orgánica particulada, Bacteriología (Coliformes totales y coliformes fecales).

- Aplicación de Índices de Calidad de Agua".

"Los resultados de los estudios se muestran a fs. 63/72".

"Se destacan los resultados obtenidos del análisis bacteriológico de las muestras, ya que –según indica el Informe- **sólo en tres puntos de muestra (arroyo Rodríguez alto, arroyo Buena Esperanza alto y arroyo Grande alto) se presentaron valores dentro de los parámetros permitidos** según normas internacionales y ley provincial 55. **Los restantes puntos de muestreo superaron dichos valores**".

"A continuación se muestran las clasificaciones obtenidas de acuerdo al Índice de Calidad de Agua (ICA) desarrollado por la Fundación Nacional de Saneamiento de los Estados Unidos de América del Norte":

Punto de muestra	Calidad
<u>Dispersor cloacal bahía Colondrina</u>	<u>mala</u>
Arroyo Grande (alto)	buena
Arroyo Grande (medio)	media
Arroyo Grande (desembocadura)	media
Arroyo Rodríguez (alto)	media
<u>Arroyo Rodríguez (desembocadura)</u>	<u>mala</u>
Arroyo Buena Esperanza (alto)	buena
Arroyo Buena Esperanza (medio)	media
<u>Arroyo Buena Esperanza (desembocadura)</u>	<u>mala</u>
<u>Turbal Monte Gallinero (turbal)</u>	<u>mala</u>
<u>Turbal Monte Gallinero (salida turbal)</u>	<u>mala</u>
<u>Bahía Colondrina (pedraplén)</u>	<u>mala</u>



Nota: La escala de clasificación del ICA contempla los valores Excelente, Buena, Media, Mala y Muy Mala".

"El **Capítulo 2** del Informe intenta mostrar **el estado del sistema cloacal de Ushuaia desde el punto de vista de su operación y mantenimiento**, con los resultados obtenidos de dos salidas de campo (10 de febrero y 1º de marzo de 2011)"

"Para evaluar el estado operativo del sistema cloacal se relevaron las estaciones elevadoras, algunas plantas de tratamiento de efluentes cloacales y puntos significativos de descarga de efluentes cloacales a las bahías, arroyos y turbales"

"En 19 sitios existen, existieron o debieran existir estaciones elevadoras de líquidos cloacales:

- **De 14 estaciones elevadoras construidas en la ciudad a lo largo de los años**, se constató que **sólo una (1) estaba en funcionamiento** (la estación elevadora Bahía Golondrina).

- **Dos estaciones se encontraban en obra**: la estación elevadora Costa de los Yamanas sirve a la Urbanización Río Pipo y barrios Anëxos, y **al momento del Informe no se había habilitado por estar pendiente la provisión de gas para calefacción de las instalaciones**. La segunda estación es secundaria a la anterior, sirve a la zona de entrada a la Urbanización Río Pipo y barrios de la margen oeste de este río; sus instalaciones son nuevas y **no se han habilitado por no estarlo la estación elevadora Costa de los Yamanas**.

- Las estaciones **proyectadas y aún no construidas son 3**: una estación elevadora para los líquidos cloacales del barrio Canal de Beagle y algunos linderos **que actualmente desbordan al mar en esa zona**, proyectada a fines de los '90. En la misma década se proyectó y contrató la construcción de una estación elevadora y otras obras de saneamiento que colectaría los efluentes cloacales de la zona industrial enviándolos a una planta de tratamiento a construir en la misma obra, aunque **por problemas legales la obra sólo fue construida en parte y abandonada**".

"En tercer lugar, se evaluó en un momento la construcción de una estación elevadora **en el barrio Bahía Cauquén**, pero finalmente sólo se construyó una **pequeña planta de tratamiento de efluentes cloacales (que no estaría funcionando correctamente)**".

"Puntos de descarga cloacal al Canal Beagle

- **Desbordando a cielo abierto (3):** colector cloacal zona industrial (existe un caño principal aunque se han observado conductos menores desbordando en las proximidades); colector cloacal de las 640 viviendas (por razones desconocidas se encuentra desbordando a un costado de la Avenida Perito Moreno); colector cloacal barrio Canal Beagle (este desborde, que vuelca en la bahía los líquidos del barrio indicado, sería eliminado por la construcción de una estación elevadora).

- **Desbordes de estaciones elevadoras al mar (4):** Barrio Bahía Tolkeyén (en apariencia completa pero se estima que no funciona por falta de energía, está desbordando hacia la bahía frente al barrio); Misión Baja (en estado de abandono y sin energía, está desbordando en la Bahía Encerrada); Bahía Colondrina (la única que se encuentra en funcionamiento, aunque parcial, y dado el escaso caudal de bombeo hacia el dispersor marítimo, la mayoría de los líquidos que recibe se vuelcan sobre la playa y desbordan en la Bahía Colondrina); 12 de Octubre (en funcionamiento, recibiría los efluentes cloacales del casco céntrico, aunque según lo observado no se encontraría operando).

- **Dispersor marítimo:** reconstruido en el año 2000 actualmente se encuentra fuera de servicio por no encontrarse en buen estado sus cañerías, en consecuencia los líquidos no son tratados y se vuelcan en la costa de la Bahía Colondrina cerca de la cabecera de la pista de aterrizaje.

- **Plantas de tratamiento de líquidos cloacales funcionando incorrectamente (2):** Barrio Bahía Cauquén (según lo observado no estaría funcionando como debiera); Hospital Regional (destinada al Hospital, no estaría funcionando y los líquidos desbordarían en la Bahía Encerrada)

"También se estarían produciendo desbordes a turbales de estaciones elevadoras (Estaciones elevadoras 23 Dúplex IPV, La Bombonerita y La Pampa), que no se encuentran en funcionamiento o lo hacen en forma intermitente"

"Descargas cloacales a ríos que desembocan en el Canal Beagle

- **Sobre el río Pipo:** producidas por desbordes de estaciones elevadoras Río Pipo, Prefectura, El Recodo, La Pampa.

- **Sobre el arroyo Buena Esperanza:** desborde del colector cloacal del Barrio Solier.

- **Sobre el arroyo Grande:** descargas de viviendas construidas a la vera del arroyo en la zona de Andorra, de los colectores cloacales de la zona industrial (en ambas márgenes), y del matadero municipal.

Descargas cloacales a la calle (2): desbordes cloacales al oeste de, y frente a, la estación elevadora Costa de los Yámanas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Colectores pluviales funcionando como pluvio-cloacales (2):
pluviales de calle Piedrabuena y de Urbanización río Pipo.

Descargas a la Bahía Encerrada de colectores pluviales, cloacales y pluvio-cloacales (7): de los arroyos Buena Esperanza y chorrillo Alegre, y en dirección a las calles 12 de Octubre, Pluschow, Sobral, Guaraní, y Onas.

Descargas a la Bahía de Ushuaia por rebalse del colector costanero (9): en dirección a las calles Juan Manuel de Rosas, Sarmiento, Belgrano, Piedrabuena, Roca, Gobernador Godoy, Rivadavia, Antártida Argentina, y Yaganes".

"El Capítulo 3 del Informe muestra el estado del sistema cloacal de Ushuaia **en relación con la actividad turística y la valoración del paisaje**, destacando que aunque el impacto visual es preponderante **también tiene importancia el impacto olfativo, que se ve acentuado en época estival**"

"El Capítulo 4 realiza una serie de **recomendaciones** a corto, mediano y largo plazo para subsanar los problemas expuestos, las que en forma sintética se exponen en las conclusiones del Capítulo 5 y se describen a continuación:

- **Ampliar las tareas de monitoreo de las aguas costeras** de la ciudad;
- **Poner en servicio las estaciones elevadoras que no funcionan, terminar las inconclusas y construir las proyectadas;**
- **Reparar el dispersor marítimo;**
- **Realizar el Plan Director de efluentes cloacales para la ciudad de Ushuaia;**
- **Construir colectores cloacales que permitan eliminar estaciones elevadoras;**
- **Poner en servicio las plantas de tratamiento existentes;**
- **Construir uno o varios sistemas de tratamiento de efluentes cloacales** para toda la ciudad (plantas de tratamiento y/o dispersores marítimos);
- **Definir la jurisdicción que tiene competencia para la prestación y comenzar a cobrar el servicio para garantizar su calidad".**

"Según el mapa Anexo al Informe (fs. 91) se pueden observar las siguientes situaciones:

- **Dieciséis (16) estaciones elevadoras sin funcionamiento;**
- **Una (1) estación elevadora funcionando en forma parcial;**
- **Una (1) planta de tratamiento abandonada;**
- **Dos (2) plantas de tratamiento "alternativo" (se desconoce si están funcionando);**

- Diecisiete (17) áreas consideradas como de contaminación elevada;

- Existen cinco cursos de agua que atraviesan la ciudad (río Pipo, arroyo Buena Esperanza, chorrillo Del Este, arroyo Grande y río Olivia). Tres de ellos (Pipo, Buena Esperanza, y Grande) llegan contaminados al desembocar en aguas del canal Beagle..."

Hasta aquí la síntesis del Informe presentado a la Comisión, que demuestra que en el año 2011 existía formalmente la preocupación sobre el defectuoso estado de los cursos de agua y del sistema cloacal de la ciudad, situación que no hace falta ser un profundo conocedor de la materia para saberlo- no se habría producido por generación espontánea ni de un día para otro.

3.- Informe emitido desde el Centro Austral de Investigaciones Científicas.

A fs. 92/100 del expediente se ha agregado el resumen de un Informe Técnico -elaborado en el mes de marzo 2011 por profesionales del Centro Austral de Investigaciones Científicas- denominado "CALIDAD DE EFLUENTES URBANOS NATURALES Y ARTIFICIALES SOBRE LA COSTA DE LAS BAHÍAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA".

Este informe constituye una de las fuentes sobre las cuales se elaboró el ya citado trabajo "Situación del sistema cloacal...", que obra a fs. 61/91 del presente expediente -al que ya me refiriera en el punto anterior-, citado por el Sr. Worman en su presentación.

En tal reporte los científicos del CADIC indicaban los ambientes que ya entonces recibían mayor impacto: la desembocadura del Arroyo Rodríguez (que coincide con el trazado de la calle Piedrabuena); la del Arroyo Buena Esperanza; el turbal del Monte Gallinero; el emisario cloacal de Península Ushuaia y el efluente sobre el pedraplén Bahía Golondrina.

Descartando los dos citados en último término, los profesionales resumen que **"resultan alarmantes las condiciones de la calidad de agua de otros efluentes que desembocan en el sistema Bahía Ushuaia - Bahía Encerrada"**; atribuyendo como sus causas *"la existencia de descargas de baja calidad en los emisarios pluviales que desbordan del sistema cloacal, al igual que en el sector del emisario cloacal, por la ausencia de una planta de tratamiento..."* (fs. 92).

Agrega el texto que, además, en los arroyos Grande y Buena Esperanza -cursos de agua que desembocan en la Bahía Ushuaia- **"los parámetros de calidad de agua decrecen cuanto más cerca se encuentre el sitio de muestreo de la zona costera"** y que **"solo en las zonas altas"** se mantiene la buena calidad del agua.

Ante las situaciones planteadas, los investigadores que elaboraron el Informe al que me estoy refiriendo recomendaban **"una rápida acción sobre**



el saneamiento del sistema colector de líquidos cloacales existente", la puesta en marcha de la planta de tratamiento y la revisión de los sistemas de conexión por los que circulan los líquidos que desembocan en las bahías Ushuaia y Golondrina.

4.- Informe denominado "Situación de la costa entre el Arroyo Grande y el Río Olivia de la ciudad de Ushuaia".

A fs. 101/8 se puede apreciar el contenido de otro Informe técnico titulado "Situación de la costa entre el Arroyo Grande y el Río Olivia de la ciudad de Ushuaia. Constataciones e impactos ambientales observados", fechado el 13 de septiembre de 2011 y que corresponde a un relevamiento realizado en junio del mismo año, que según consta en su carátula fue presentado a la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero; en cuya elaboración han participado representantes de entidades públicas -de diversos estamentos estatales- y privadas, entre ellos el iniciador de estas actuaciones.

En la introducción de este trabajo se hace mención a que el impacto ambiental que presenta la zona observada tiene su origen en el "incremento de la actividad industrial, evidenciado principalmente por las intervenciones de particulares sobre la costa, principalmente efectuando rellenos que en algunos casos han avanzado sobre el mar y en otros han sobre elevado la cota del terreno respecto de la línea de máxima marea" (fs. 103).

Los objetivos del trabajo realizado fueron constatar el "estado de la costa del Canal de Beagle entre el Arroyo Grande y el río Olivia", describir los "impactos ambientales observados" y recomendar acciones tendientes a recuperar el sector para su uso "público recreativo".

Si bien se aclara en el Informe que el mismo está limitado, pues sólo se le ha dedicado "un día de trabajo de campo" y que sus "conclusiones deben considerarse como preliminares", en dos de sus capítulos se describen tanto el estado observado de la costa "incluyendo rellenos y otras intervenciones antrópicas" (2º), como "los principales impactos ambientales" que la presencia humana había producido en el sector observado (3º).

A continuación se describen otros aspectos centrales del informe:

"...El trabajo efectuado consistió en realizar una caminata por la ribera del arroyo Grande desde el puente sobre Perito Moreno hasta la desembocadura en el canal Beagle y luego se continuó por la costa del mar hasta llegar a la desembocadura del río Olivia, documentando los hechos más destacados mediante la toma de fotografías".

"Bastó solamente un día de trabajo para verificar que:

- En el Tramo I (puente sobre arroyo Grande en avenida Perito Moreno), por ambas márgenes del cauce escurren efluentes cloacales cuyos vertidos ocupan "un tercio del ancho del mismo aproximadamente", provenientes de las descargas de "dos colectores cloacales que llegan desde ambos sentidos de la Avenida Perito Moreno y descargan a cielo abierto aguas arriba del puente en cuestión mediante dos cañerías" (fs. 104).

- En el Tramo II (margen oeste y sur del predio Sección G Macizo 9 Parcela 3i) sobre la costa del arroyo citado se observó la presencia de "material proveniente de la logística de vehículos destinados al transporte... partes de semirremolques, contenedores, tambores de aceite, partes de vehículos, etc." (fs. 104); ambas márgenes de la línea de ribera "manchadas con hidrocarburos. También, el río se observa turbio por la dilución de la cloaca" (fs. 104 vta.); "la percolación lenta de algún tipo de hidrocarburo...", "un relleno con material de demolición... trozos de cañerías, pedazos de chapas, hierros, armaduras, pedazos de hormigón armado, cables, trozos de ladrillos, etc." (fs. 105); "restos de hierros, autos, carrete de cable, postes de hormigón armado" y en la "zona de desembocadura en sí, hay presencia de mucha basura de diversa índole, principalmente de demolición de obras" (fs. 105 vta.).

- En el Tramo III ("margen lindera al mar de los predios G 9 3h-3f-3e-3c"), sobre la costa del canal Beagle, "la línea de contenedores apilada sobre el extremo sur del lote llega hasta aproximadamente 3 m del agua (con marea baja)"; "contenedores colocados en fila cerrada en pilas de hasta 5 elementos" (fs. 106); "una descarga aparentemente pluvial, que sería resultado de escurrimientos superficiales en las playas de contenedores del sector, fluye hacia el mar" (fs. 107).

- En el Tramo X ("Sección G Macizo 32 Parcela 1d"), "se observó sobre la playa la presencia de conchas de bivalvos, suponiendo que "se trataría de desechos de alguna producción local que son abandonados en el sector" (fs. 110).

- En el Tramo XI ("Zona de tierras fiscales sin mensurar") se observó sobre la playa el "escurrimiento de líquidos con alto contenido de sedimentos y fuerte coloración marrón, hacia el mar", los que provenían "de una pila de áridos en apariencia recién lavados" (fs. 112 vta.).

Más allá de la graficidad de las apreciaciones vertidas, las circunstancias descriptas en dicho Informe cuentan además con respaldo fotográfico a fs. 104/13.

Allí también se enumeran los impactos ambientales observados (fs. 113 vta./114), entre los que merecen destacarse la "afectación de la calidad del agua del arroyo Grande por la presencia de efluentes cloacales"; "contaminación del arroyo Grande con hidrocarburos"; "contaminación de la costa del río y de la playa con desechos sólidos (basura)"; "descarga de efluentes líquidos al mar"; "contaminación del mar por efluentes no tratados (lixiviado de pilas de áridos)".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

FISCALÍA DE ESTADO



En el trabajo además se incluye una serie de "acciones recomendadas" (fs. 114 vta./115 vta.) entre las cuales se destacan las de "limpieza...de los sectores de borde de playa rellenos irregularmente (extracción de materiales no degradables y/o contaminantes...)"; "eliminar todo tipo de descarga de hidrocarburos sobre el cauce de la desembocadura del arroyo Grande"; se considera necesario también "establecer límites precisos entre los espacios públicos, privados y/u ocupados, de acuerdo a planos de mensuras aprobados sin que ello implique reconocimiento de derecho hacia los ocupantes de los predios"; "eliminación de las descargas de efluentes no conformes a norma sobre la costa".

Este informe técnico, "Situación de la costa entre el Arroyo Grande y el Río Olivia de la ciudad de Ushuaia. Constataciones e impactos ambientales observados", concluye que **"la zona costera de la ciudad de Ushuaia comprendida entre el arroyo Grande y el río Olivia presenta impactos ambientales de diversa índole destacándose principalmente la presencia de desechos sólidos (basura), efluentes líquidos no tratados y modificación de la topografía por la presencia de rellenos en numerosos sectores"** (fs. 116).

5.- Documentación acompañada a la investigación por la COPLAM.

La COPLAM remitió al organismo documentación que incluye copias de una serie de actas de reuniones de la citada Comisión, cuyo contenido prueba que desde hace ya más de 2 años se contaba con información acerca del preocupante estado del sistema cloacal de la ciudad; **y que -desde entonces- altas autoridades de los diferentes estratos estatales de la Provincia estaban en conocimiento de esa información.**

Así se expone en la más antigua de las actas recibidas (cuya copia obra a fs. 120), que describe una reunión plenaria del mes de marzo de 2011 de la que participaron -además del impulsor de estas actuaciones- funcionarios de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad, de la D.P.O.S.S., de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno provincial, y de otros actores pertenecientes a Parques Nacionales, Colegio de Arquitectos, Armada Argentina, Prefectura, etc.

Y no sólo eso. En dicha acta también se informa que al Sr. Intendente municipal, al Presidente del Concejo Deliberante y a la Sra. Gobernadora -entre otros- se le habían enviado sendas notas **"...remitiendo el Reglamento Interno y el Informe de la situación cloacal de la ciudad de Ushuaia"**.

A fojas 134, obra la copia de una nota remitida el 7 de junio de 2012 al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, en la que le transmiten la "Recomendación N° 01/12" en la cual destacan -en relación al tema que nos ocupa- la de *"solicitar al Gobierno Provincial, que realice el Plan Director de Efluentes Cloacales como primera medida para el saneamiento de la costa de Ushuaia"* (punto 1) y *"solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal...se retomen las acciones tendientes a poner en servicio las estaciones elevadoras cloacales que hoy no funcionan"* (punto 3).

6.- Informe "Situación del Sistema Cloacal de la ciudad de Ushuaia".

Fue también remitido por la COPLAM un trabajo elaborado por la Ing. Mgs. Mónica Obreque denominado *"SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA - CONSTATAIONES Y RECOMENDACIONES"* (fs. 169/89), elaborado en septiembre de 2011 -y en el cual cita el "Informe..." de la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero de marzo del mismo año al que ya hiciera referencia-.

En el trabajo de la profesional se pueden apreciar registros fotográficos que muestran el estado del sistema cloacal en diferentes puntos de la ciudad, entre los cuales destaco los referidos a un *"Desborde cloacal sobre el río Pipo"* (fs. 172), *"Rebalse cámara en Costa de los Yámanas"* (fs. 174), *"Humedal producido por el desborde de la Estación Elevadora La Pampa (turbal detrás de la calle Kuanip)"* -fs. 178-, *"Descarga a la Bahía Golondrina de desborde de la E.E."* (fs. 179), *"Dispensor marítimo roto"* (fs. 180), *"Desborde en cámara en Barrio Solier"* (fs. 182), *"Colector Cloacal zona industrial"* (fs. 183), y un gráfico en que se detalla una serie de *"Desbordes en el Casco céntrico"* (fs. 185).

7.- Informe "Proyecto Frente Costero Industrial".

A continuación del trabajo citado, entre fojas 190 y 212 se agregó -también remitido por la COPLAM- otro trabajo de la Ing. Obreque titulado *"PROYECTO FRENTE COSTERO INDUSTRIAL - DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES"*, que pareciera haber sido elaborado en el año 2012 y en el que -destaco- cita como uno de los *"Impactos ambientales"* el de *"Cloacas llegando al sector"* (fs. 196) ilustrado con fotos de *"Cloaca a cielo abierto"* (fs. 202/4).

La Ing. Obreque menciona una serie de *"Recomendaciones particulares"* entre las que se encuentran las de *"Saneamiento del lugar (tratamiento de las cloacas)"* y *"Asegurar un mantenimiento adecuado de lo construido"* (fs. 208); concluyendo que hace falta *"el plan director para la costa pero inserto en el plan director de la ciudad para que la solución sea integral y no un parche"* y considerando favorable, mientras tanto *"intervenciones simples y fáciles de mantener"* (fs. 211, todos los resaltados son propios).

8.- Actas Compromiso.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



En la misiva remitida por la COPLAM se señala que, al momento de ser todavía candidatos -14 de junio de 2011- y junto a otros aspirantes a los máximos cargos ejecutivos de ambos estratos estatales, los actuales Intendente de Ushuaia y Vicegobernador de la Provincia habían suscripto sendas "Actas Compromiso" tendientes a "...**generar el diálogo institucional necesario para resolver la situación de la colecta, transporte y tratamiento de los efluentes cloacales, contemplando la determinación de las responsabilidades institucionales con su correspondiente asignación de recursos**" (las copias de dichas actas rolan a fs. 231/2).

9.- Informe "Análisis físico-químico de efluente".

La COPLAM también aportó -en el soporte magnético al que anteriormente se hiciera referencia- copias con los resultados de tres "Análisis físico-químico de efluente", realizados por la D.P.O.S.S. el 12 de julio de 2011 en base a sendas muestras extraídas el día anterior en diversos puntos del arroyo Grande por personal de la Dirección de Recursos Hídricos (que depende de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente); los resultados de los mismos muestran -entre otros parámetros- los resultados obtenidos de la medición de **Coliformes Totales** que detallo:

- 1) "Arroyo Grande - Bajo el puente 300 mts. desembocadura":
> 160.900 NMP/100 ml (fs. 234);
- 2) "Zona Aº Grande Pastoriza - 100 mts. desembocadura": 91.800 NMP/100 ml (fs. 235);
- 3) "Canal Pto. Nuevo - Arroyo Grande - Desembocadura s/Canal":
> 1.609 NMP/100 ml (fs. 236).

Respecto a las bacterias coliformes citaré textualmente a continuación la definición que obra a fs. 8 del ANEXO VIII de este Expediente, que diera la Dirección General de Recursos Hídricos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente en su descripción del PROGRAMA DE INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA:

"Bacterias coliformes y coliformes fecales: este tipo de bacterias son utilizadas como organismos **indicadores, de una contaminación fecal, la presencia de estos microorganismos, (que no tienen por qué ser patógenos por sí mismos) indicará muy fiablemente la probable presencia de otros claramente patógenos. En este sentido indicadores típicos de polución fecal son los coliformes totales y especialmente los fecales.**"

Por otra parte y en relación a dichas bacterias, el Decreto provincial N° 1333/93 (B.O.P. N° 220, 30/6/93), reglamentario de la Ley provincial N°

55 de Medio Ambiente de nuestra Provincia-, en su Anexo II denominado "De las aguas y de su contaminación" contiene una serie de tablas con diversos parámetros de calidad; una de ellas se denomina TABLA DE PARÁMETROS DE CALIDAD DE LAS DESCARGAS LÍMITES PERMISIBLES.

Esta tabla establece como **límite para descargar a conducto pluvial o curso de agua** (que sería el caso del arroyo Grande) una cantidad **menor a 5.000 NMP/100ml.**

En esta instancia reitero la falta de conocimientos técnico-científicos, obvia limitación que impide establecer conclusiones derivadas de estudios cuyos procedimientos son desconocidos por este organismo, sin embargo también es razonable suponer que, empleando las mismas unidades de medida, resulta posible comparar valores que resultan de una medición con los establecidos como parámetros en la tabla ya citada.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo expuesto, es posible suponer que los valores MAYOR A 160.900 (>160.900 NMP/100 mi - ">" significa "mayor a") y 91.800 detectados en las muestras obtenidas a 300 mts. y a 100 mts. de la desembocadura del arroyo Grande, respectivamente, tienden a ser sensiblemente superiores al límite máximo de MENOS DE 5.000 (<5.000 NMP/100 mi - "<" significa "menor a") establecido en la tabla anexada al Decreto N° 1333/93 a la que ya me he referido.

10.- Actas de reuniones de la Comisión Interdisciplinaria.

A continuación, citaré los puntos más sobresalientes de las actas de las reuniones de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia -creada por Decreto provincial N° 3205/11-, cuyas copias fueron acompañadas a la respuesta que diera la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos el 5 de diciembre de 2012.

10.1.- ACTA DE LA REUNIÓN DEL 2 DE FEBRERO DE 2012 (fs. 278/84):

Uno de los puntos tratados en la reunión tuvo que ver con las **condiciones de vuelco de líquidos cloacales en el Arroyo Buena Esperanza aguas arriba de la Planta Potabilizadora.**

Cita el acta que "el Ing. Garramuño (Director de Explotación de la D.P.O.S.S.) señala la **aparición de fuertes picos de bacterias coliformes cada vez más frecuentes**, estos serían **producto de vuelcos directos de efluentes cloacales realizados en la zona ubicada aguas arriba de la planta potabilizadora, que estarían afectando la calidad de agua cruda y pone en riesgo la sanidad del agua potabilizada que se distribuye a la población**" agregando que luego de haber analizado diversas muestras *"se pudo constatar tanto visual como químicamente la presencia de un efluente directo a la altura de La Cabaña casa de Té".*

Al respecto señaló el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (titular de la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55), que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO



"tanto la Dirección de Gestión Ambiental, como la Dirección de Recursos Hídricos, han realizado inspecciones, tomas de muestras y actas de verificación con el objetivo de persuadir al usuario generador del efluente, que sanee la planta de tratamiento de efluentes cloacales. **Ante la falta de respuesta por parte del usuario la Dirección de Gestión Ambiental ha abierto un sumario y se están realizando multas.**

Consta en el acta que el Arq. Cófreces (Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia) señaló que *"ha recibido por parte de la misma empresa de turismo, una solicitud para la realización de...un curso pluvial que corre paralelo a la calle Martial por su margen norte, señalando que la empresa pretende que la Municipalidad se haga cargo de la obra y los costos"*.

Continúa el acta mencionando que *"desde la Dirección de Recursos Hídricos se señala que la solución que pretende realizar la empresa de turismo es insuficiente...por cuanto se recomienda fuertemente la reparación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales como medida de saneamiento.*

En virtud que **la problemática alcanza a toda la cuenca alta del arroyo Buena Esperanza, se propone elaborar un programa (de) seguimiento de las instalaciones de tratamiento de efluentes privadas,** en tanto que también considera importante **acordar un procedimiento entre D.P.O.S.S., Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Auditoría Ambiental y Dirección de Recursos Hídricos,** para la obtención de los permisos necesarios para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes y lugar de vuelco..." (fs. 279/80, todos los resaltados son propios).

10.2.- ACTA DE LA REUNIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2012 (fs. 285/9):

En esta sesión, si bien se evidencian algunos avances generales en todo el sistema de potabilización (situación evaluada por la Subcomisión de Evaluación de Avance del Plan de Contingencia de la D.P.O.S.S., el que no surgió por iniciativa del organismo sino por haber sido determinado en el marco de una causa judicial), se planteó la inquietud acerca de la presencia de un elemento - denominado THM- detectada en muestras analizadas (fs. 287).

Ante ello el Ing. Garramuño (D.P.O.S.S.) explicó, entre otras cosas, que *"la probabilidad de generación de THM aumenta en los sistemas con pre cloración"* indicando además que *"el manejo de estos sistemas no es simple, dado que la pre cloración tiene como propósito la disminución de la concentración de las colonias de bacterias coliformes, cada vez más abundante..."* (fs. 288, negrita propia).

En la misma reunión se trató un *"Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y Administrativos relativo a la cooperación entre la D.P.O.S.S. y la Municipalidad de Ushuaia para el mantenimiento del sistema de desagües cloacales de la ciudad de Ushuaia"*, en el cual la Dra. Coleclough (S.D.S. y A.) expuso "los avances alcanzados en la reunión realizada entre las áreas legales de la S.D.S. y A., Municipalidad de Ushuaia, D.P.O.S.S. y M.I.O. y S.P.", entre los que menciona - citando los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley territorial N° 158- la facultad que posee la D.P.O.S.S. *"para la firma de convenios con otras instituciones a fin (de) mejorar la prestación de servicios, **sin perjuicio del control que le corresponde al Poder Ejecutivo Provincial...**"*

A su vez el Lic. Martínez (entonces a cargo de la S.D.S. y A.) planteó *"la necesidad de establecer un cronograma de control de la evolución de los parámetros ambientales relacionados con la contaminación existente"*, proponiendo *"la determinación de una línea de base que defina el estado de situación actual a partir del cual se evaluará el progreso del saneamiento logrado a partir de...la realización de los trabajos programados para la mejora del sistema actual, **el que implicará la puesta en funcionamiento de las plantas de bombeo y el mantenimiento de las redes con inversiones que no requieran de un financiamiento externo ni la realización de nuevos proyectos, sin perder de vista las grandes necesidades en infraestructura que tiene la Ciudad...**"* (fs. 288/9, resaltado propio).

Respecto al planteo del Lic. Martínez mencionado en el párrafo anterior hago notar que -como expondré más adelante y consta a fs. 921 del expediente- ya en los años 2010 y 2011 se habían realizado monitoreos para contar con información de base que sirviera para comparar la evolución de la calidad de los recursos.

10.3.- ACTA DE LA REUNIÓN DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012 (fs. 290/3):

En el acta correspondiente a esta reunión se destaca la participación de los miembros de la Consultora Funes & Ceriale, quienes expusieron algunas características del proyecto del "Plan Director...", que en términos generales guardan similitud con lo que se expone desde la Secretaría de Infraestructura, cuyos aspectos sobresalientes serán transcritos en las partes correspondientes del presente dictamen.

11.- Informe Científico referido por el CONICET.

A fs. 307/40 se ha agregado un estudio que fuera referido por el Centro Austral de Investigaciones Científicas (ver nota de fs. 300) realizado por los investigadores José Luis Esteves (CENPAT-CONICET) y Oscar Amín (CADIC-CONICET), ambos integrantes también de la Fundación Patagonia Natural.

Este trabajo fue realizado -probablemente durante el primer lustro de la década del 2000 según la lectura de algunas citas contenidas, pues lamentablemente no se especifica su fecha de edición- en el marco de un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



programa financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e implementado por la Fundación citada en el párrafo anterior.

Me referiré a él reproduciendo algunos párrafos que no hacen más que reforzar, con el aporte de científicos que la han estudiado, el conocimiento de la situación en que se encuentra el sistema ambiental de la ciudad de Ushuaia.

Dicho Informe es de carácter público y está disponible en la dirección de internet <http://www.cemic.com.ar/artic/3179/Evaluacion%20de%20la%20contaminacion%20Urbana%20de%20las%20Bahias%20de%20Ushuaia%20-%20Encantada%20-Colondrina.pdf>; y no creo aventurado suponer que, así como desde este organismo se accedió a él luego de una consulta al reconocido instituto de investigaciones establecido en esta ciudad, es posible que desde las áreas gubernamentales con competencia en la materia ambiental pudieron haber tenido acceso a él de la misma forma y desde hace ya mucho tiempo en caso que se hayan interesado en obtener una opinión científica al respecto.

Según se resume, *"uno de los objetivos prioritarios fue el diagnóstico de los problemas de contaminación en la Provincia de Tierra del Fuego" analizándose **"la situación ambiental de las bahías de Ushuaia, Encerrada y Colondrinas (sic)...la calidad química y bacteriológica de los efluentes, ríos, arroyos y pluviales que drenan desde la ciudad de Ushuaia y otras consideraciones relacionadas con aspectos ambientales de la ciudad..."***; incluyéndose además Anexos técnicos, conclusiones y recomendaciones generales para minimizar los impactos ambientales.

En referencia directa al importante crecimiento poblacional que experimentó la Provincia en general y la ciudad de Ushuaia en particular -hecho ampliamente conocido- relata que *"la instalación de servicios no respondió a la demanda que este incremento poblacional requería, **en especial en lo que concierne específicamente al tratamiento de aguas servidas y cloacales, los drenajes pluviales y los efluentes industriales que...hasta la actualidad son vertidos a la bahía Ushuaia sin tratamiento alguno**"* (fs. 308, la negrita es propia).

Continúa mencionando que *"la bahía Ushuaia ha estado y está sujeta actualmente a diversas presiones antrópicas:*

- Vertido de efluentes cloacales sin ningún tratamiento;
- Vertido de efluentes industriales en el Parque Industrial;
- Vertido de hidrocarburos por defectos en las maniobras de barcos en la zona del puerto de Ushuaia;

- Basura de diverso tipo (plásticos, aluminio, orgánicos, etc.).

En cuanto a la contaminación de la zona litoral costera el aspecto más preocupante es el correspondiente **a los residuos que provienen de los efluentes cloacales y los residuos líquidos industriales que hoy son vertidos sin tratamiento alguno a la bahía. En el caso de los efluentes cloacales, su consecuencia más importante es el subsidio de materia orgánica que se entrega al ecosistema de la bahía Ushuaia, especialmente a la bahía Encerrada...produciendo olores característicos en condiciones de marea baja.**

La demora en la terminación y habilitación del sistema colector cloacal costanero de la ciudad de Ushuaia, plantas elevadoras y sistema de conducción a la península Ushuaia, mantiene el crónico problema de contaminación que padece la ciudad. Los vertidos se continúan realizando sin ningún tipo de tratamiento a lo largo de la costa' (fs. 308 vta., el resaltado y subrayado me pertenecen).

En el Informe se estima que **"aproximadamente un 50% de los cloacales de Ushuaia son vertidos en la bahía Encerrada...se contabilizaron 10 desagües pluvio-cloacales directos en la misma".**

A su vez, las descargas en el sector comprendido **entre los muelles** de la bahía Ushuaia **"constituyen el 20% de los desagües cloacales"** de la ciudad.

Las descargas en la misma bahía, fuera del sector de muelles las constituían a la fecha del estudio- **"6 descargas de pluvio-cloacales entre Laserre y Yaganes,...las del barrio Parque, el barrio Los Morros y la zona industrial. Vía el arroyo Grande descarga el barrio La Cantero y San Vicente de Paul y más al Este... (el) barrio 600 Viviendas"** (fs. 309, destacado propio).

También se menciona que se analizó la calidad bacteriológica de ríos, arroyos, efluentes y pluviales; y que la información **"fue transferida a las autoridades municipales de la Ciudad de Ushuaia de inmediato a la obtención de los resultados"** (fs. 309 vta., la negrita es agregada).

Otra de las consideraciones expuestas hace mención a que **"la acumulación de basura en las desembocaduras de ríos y arroyos cerca de la ciudad, colabora para que cualquier persona encuentre normal la descarga de residuos de cualquier tipo en esos lugares. Ha sido posible observar así el vertido de residuos orgánicos sobre las márgenes del arroyo Grande, animales muertos, etc. En esta ocasión también, los chanchos que buscaban basura sobre su costa, se acercaron a los nuevos residuos para obtener alimento"** (fs. 310, resaltado propio).

Bajo el título **"Conclusiones y Recomendaciones"** (fs. 312 vta./313 vta., con resaltados propios) se expone que **"el análisis de los aportes de agua a las**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



bahías estudiadas, ha permitido identificar vertidos líquidos cloacales a la bahía Ushuaia, caracterizados por... y **concentraciones más elevadas de coliformes fecales y Escherichia coli**", agregando en otro párrafo que "los niveles de metales pesados... presentan un incremento respecto a los valores reportados en años anteriores y **merecen especial atención algunas zonas en las cuales los aportes de efluentes y vertidos sin tratamiento producen concentraciones que claramente indican perturbaciones locales**".

Ya en ese momento recordemos que el trabajo es de hace aproximadamente 10 años- se recomendaba "intensificar los estudios ambientales" lo que "permitirá el control actualizado de los vertidos desde la ciudad"; "profundizar los estudios de metales e hidrocarburos" que permitirían la "identificación de emisores sobre la línea de costa y de esta manera poder evaluar su amenaza potencial"; "activar la puesta en funcionamiento adecuada del **dispersor cloacal**" lo que permitiría "una mejora significativa de la calidad de la ribera marítima"; involucrar en programas de educación ambiental "a los responsables de la toma de decisiones en materia de Medio Ambiente"; "cumplir con auditorías ambientales de control de efluentes y residuos" y "generar auditorías ambientales que permitan controlar vertidos clandestinos" lo que "generará cambios en la actitud de la población, mejorando su calidad de vida."

El trabajo al que hago referencia contiene un Anexo denominado "Contaminación bacteriológica en las bahías de Ushuaia, Encerrada y Golondrina", y respondió al objetivo de "determinar la contaminación bacteriológica de la bahía Ushuaia a través de los efluentes, ríos y arroyos que drenan a las bahías", mencionándose que "se determinaron en cada punto de muestreo -entre otros parámetros- la concentración de bacterias Coliformes Totales y Fecales (*Escherichia coli*)".

Sus resultados responden al análisis de muestras recolectadas entre los días 17 y 23 de enero de 2001, y la información bacteriológica obtenida **"fue presentada ante las autoridades de la Municipalidad de Ushuaia el 24 de enero de 2001"**.

Dichos resultados están expuestos en una tabla (fs. 318 vta.), al pie de la cual se aclara que **"de acuerdo a la legislación vigente (Ley Provincial 55), los valores obtenidos para coliformes totales ha superado en la mayoría de los casos los establecidos como límite por esa legislación"**, y aclaro que "la mayoría" a que refiere el texto transcrito significa nueve casos en total de once.

Ya entonces se mencionó que "el río Pipo presentó una concentración intermedia" (esto es, se obtuvieron valores inferiores y superiores)

de índices que se encontraban **"en el límite establecido por la legislación para su vertido al mar"**.

El párrafo que expone las conclusiones sobre los resultados bacteriológicos obtenidos hace 12 años es tan claro como sintético: **"El sistema estudiado está siendo impactado por aportes de efluentes, pluviales y ríos que contienen una alta concentración bacteriana. Esta concentración superó ampliamente, en la mayoría de los casos a los límites establecidos por la ley. Esto constituye un severo riesgo sanitario que debe ser considerado por las autoridades competentes"**.

Asimismo se recomendó **"monitoreo continuo, con frecuencia quincenal, para la evaluación del estado de los pluviales, efluentes o ríos que drenan a las bahías Ushuaia, Golondrina y Encerrada"**; **"ejecución en un plazo perentorio, de la transferencia de todos los efluentes impactados por contaminación que drenan a los ríos o al mar, al sistema cloacal principal de la ciudad"**; **"auditoría de las instalaciones sanitarias domiciliarias, comerciales e industriales con el fin de detectar y corregir las conexiones clandestinas que impactan los cursos de agua y el sistema costero"**; realizar **"campañas de educación, enfatizando la necesidad de preservar las bahías saneadas y advirtiendo sobre las penas a ser aplicadas para quienes no cumplan con la normativa legal"** (fs. 319, todos los enfatizados son propios).

12.- Informe sobre visita a las plantas potabilizadoras.

El día 9 de mayo de 2013, agentes de esta Fiscalía de Estado asistieron a una visita a las plantas potabilizadoras 2 y 3 de Ushuaia, de la que participaron también quienes entonces ocupaban los cargos de Secretaria de Planificación Estratégica, Sra. Sandra Gárnica; Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Arquitecto, Daniel López; Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Emilio Díaz Ramos y funcionarios de dicha Dirección; el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Ingeniero Forestal Fabián Boyeras; y funcionarios de dicha Secretaría; la Sra. Karina Fernández, del área de Prensa del Ministerio de Salud provincial; el concejal de la ciudad de Ushuaia Silvio Bocchicchio, y representantes de medios de prensa locales.

Con posterioridad a dicha recorrida, los agentes de este organismo que participaron de la misma redactaron un Informe -cuyo contenido y documentación obran a fs. 883/916- del que destacaré algunos párrafos.

"El Ingeniero Ferreyra brindó una gran cantidad de explicaciones de carácter técnico referidas al funcionamiento de las distintas plantas y los procesos de potabilización y distribución de las aguas. Explicó que las tres plantas de potabilización están funcionando al 100% de su capacidad, que al recibir insuficiente caudal de agua proveniente del arroyo Buena Esperanza para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



abastecer la demanda, desde la Planta Potabilizadora 3 -que toma líquido del arroyo Grande- se bombea agua cruda hacia la Planta Potabilizadora 2" (fs. 882, la negrita me pertenece).

Más adelante, el Informe cita que el mismo funcionario de la D.P.O.S.S. indicó que *"la planta 3 es la más nueva y se encuentra en funcionamiento desde hace 18 años, sin que hasta la fecha se le haya podido realizar un mantenimiento ni preventivo ni correctivo sino sólo de reparaciones ante desperfectos puntuales que impidieran la continuidad de su operación, debido a la exigencia de su funcionamiento en forma permanente ya que detenerla implicaría dejar sin suministro de agua a algún sector de la ciudad."*

A su vez, el Sr. Díaz Ramos informó que *"por los mismos motivos- la imposibilidad de realizar el mantenimiento de los equipos de la planta 3 es coincidente con la situación de las plantas 1 y 2"* (fs. 883 vta., los resaltados pertenecen al original).

Continúa el Informe relatando que *"el Ingeniero Ferreyra mostró que han realizado una tarea importante de desvío del caudal de un chorrillo proveniente de la urbanización de Andorra a través del cual llegaban -a pocos metros de la toma de agua- líquidos con efluentes de todo tipo como consecuencia de la inexistencia de sistemas de saneamiento en dicho asentamiento lo que conlleva a una contaminación del arroyo. Indicó que no obstante esta mejora, metros más arriba se vuelcan directamente efluentes sin tratamiento provenientes de otro sector de Andorra, lo que también disminuye la calidad del agua cruda que recibe la planta y en consecuencia provoca que el tratamiento de potabilización requiera más tiempo y resulte más costoso -por los elementos que requiere su tratamiento-, repercutiendo en la disponibilidad de agua potable."*

Asimismo, y en respuesta a la pregunta de si dichos efluentes reciben algún tratamiento en forma previa a su desembocadura en aguas costeras, el ingeniero Ferreyra respondió que *"continúan dentro del curso del arroyo Grande y son volcados en el mismo estado a las aguas de la bahía, pero que 'se diluyen al mezclarse con las aguas costeras', lo que evidencia que de esta forma, si bien se ha logrado obtener un paliativo sobre la calidad del agua que se toma para su potabilización en la planta -lo que constituye un mero 'desvío' sin tratamiento-, no contribuye de ningún modo a morigerar la alta contaminación costera que se ha evidenciado en distintos Informes técnicos y científicos a los que ha accedido esta Fiscalía de Estado, algunos de los cuales son de*

conocimiento público pues han sido difundidos por medios de comunicación (en publicaciones del Diario del Fin del Mundo, por ejemplo)" (fs. 884, la cursiva es propia).

Finaliza el relato de la visita indicando que "*la realidad' que hemos percibido...es que sólo se dieron explicaciones que dejaron más dudas que certezas y **no han mostrado prácticamente nada que actualmente esté funcionando en forma definitiva**, tan solo una serie de obras en ejecución que - a excepción de una de ellas- aún no han sido concluídas y todavía no permiten ver la realidad de una solución concreta*" (fs. 886, el resaltado me pertenece).

13.- Proyectos de ley de regulación del uso del agua.

A fs. 628/873 obra la NOTA N° 093/13 L: PRESIDENCIA -y la documental adjunta a ésta-, que el Sr. Presidente de la Legislatura remitiera en respuesta a la Nota F.E. N° 136/13, mediante se le solicitara informase "si en el ámbito de esa Legislatura se encuentra en estado parlamentario algún proyecto de ley relacionado con el manejo, control, administración, planificación, etc., de los recursos hídricos y/o el sistema de saneamiento cloacal de la Provincia".

De la documentación remitida, en primer lugar me referiré brevemente a un dato que me parece preocupante, y que guarda relación con el Asunto 005 del periodo legislativo 2013, donde se trató el Decreto provincial que vetó parcialmente el proyecto de ley que prorrogaba la vigencia de las Leyes N° 850 y N° 862.

Tal decreto, en sus considerandos, hace referencia a un dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica que aconsejó el veto del artículo 2° de la Ley que lleva el número 938.

Es el Dictamen S.L. y T. N° 11/13 en el cual se indica que "*se le dio intervención a la Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y al Presidente de Obras y Servicios Sanitarios, a fin que emitan opinión respecto al Proyecto de Ley*" sancionada en la Sesión Especial de fecha 19 de diciembre de 2012.

Sin embargo, pocos párrafos más adelante el mismo dictamen indica que "*no se obtuvo respuesta alguna por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios*" (fs. 635).

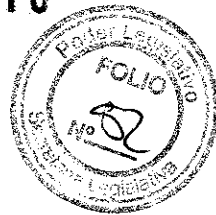
Vale decir que, por motivos que se desconocen, **la D.P.O.S.S., organismo al cual indudablemente le competían los alcances de este proyecto de ley, no emitió la opinión que al respecto le solicitó la Secretaría Legal y Técnica.**

También en la documentación acercada por la Legislatura obra, a fs. 792, la Nota N° 51/2013 Letra: D.C. (S.Com n°3), en la cual se deja constancia que "*en la Comisión N° 3...se encuentran con estado parlamentario dos asuntos sobre el tema mencionado en la nota: 160/12 BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley de Aguas y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



268/12 P.E.P. Mensaje 03/12 adjuntando Proyecto de Ley de Aguas que se adjuntan a la presente".

Efectivamente, a fs. 794/824 corre el Asunto citado en primer término, que fuera ingresado en la Mesa de Entradas de la Secretaría Legislativa el día 11 de mayo de 2012 y consta de 112 artículos, aunque no obran en el mismo los fundamentos que llevaron a sus autores a elaborar tal proyecto, pues a fs. 795 se indica que *"los mismos serán expuestos en Cámara por el Legislador"*.

En relación a este proyecto sólo haré notar que en el texto se observa un salto en la numeración de su articulado, ya que al artículo 11 sigue el 22 (fs. 799, correspondiente a la foja 5 del asunto original); y aunque una parte de los artículos faltantes, -15 al 21- están agregados al final, debajo de dos cláusulas transitorias (fs. 823/4 del expediente, fojas 29/30 del asunto original), no se encuentran los artículos 12, 13 y 14 del Proyecto de ley.

A continuación corre agregada una copia del Asunto N° 268/2012, conteniendo el Proyecto de Ley de Aguas remitido por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje N° 03 de fecha 22 de junio de 2012.

En este último documento (fs. 826/36) se expone una larga serie de consideraciones que transcribiré, pues resulta de sumo interés conocer las motivaciones que han llevado al Poder Ejecutivo a la redacción del proyecto y a su intención de que éste se convierta en ley de la Provincia.

La Sra. Gobernadora -quien rubrica el Mensaje- indica que éste se trata de "un nuevo proyecto de Ley de Aguas para la Provincia", indicando a continuación que "teniendo en cuenta el mandato de la Constitución Provincial, que en su artículo N° 83 dispone que *"El Estado, mediante una ley orgánica, reglamenta el uso racional de las aguas superficiales y subterráneas y adopta las medidas conducentes a evitar su contaminación y el agotamiento de las fuentes"*, se propone ordenar en una ley, los principios rectores del uso y manejo del agua, aplicables a la planificación, estudio, administración, aprovechamiento, preservación y mejoramiento del agua y a la protección de las personas y los bienes contra el daño que el agua pudiera causarles".

Continúa el mensaje de la Sra. Gobernadora destacando *"la importancia que a nivel mundial se asigna en la actualidad al recurso hídrico, especialmente considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó a la década 2005-2015 como: Década Internacional para la acción: EL AGUA FUENTE DE VIDA". En ese contexto mundial, donde distintos foros internacionales se encuentran abocados a encontrar soluciones para resolver la compleja problemática del agua, la Provincia de Tierra del Fuego no cuenta aún*

con una Ley que regule este preciado recurso, situación de carácter único en nuestro país".

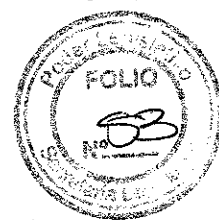
Sigue relatando que "El proyecto surgió como consecuencia de la necesidad de cubrir el vacío existente de legislación específica en materia de aguas, a los fines de brindar solución a los problemas y conflictos actuales y potenciales causados por el uso y aprovechamiento de un bien del dominio público y un recurso vital como es el agua, sin ningún tipo de regulación. Si bien el Código Civil y algunas leyes provinciales, cubren parcialmente aspectos relativos a la gestión del agua, no existe un marco normativo específico en la Provincia que reglamente la regulación de la utilización de este recurso. Por ello resulta imperiosa la formulación de un régimen jurídico que dé respuesta a los actuales requerimientos de la administración, posibilitando una gestión integral, racional y eficiente del Recurso Hídrico."

Agrega que "La presente versión del Proyecto de Ley de Aguas incorpora los más modernos principios de política hídrica acordados en el seno del Consejo Hídrico Federal por todas las jurisdicciones de nuestro país y suscriptos en el marco del Acuerdo Federal del Agua de septiembre de 2003 ratificado en nuestra Provincia por Decreto N° 2084/2003 del Poder Ejecutivo y Resolución N°194/2003 de la Legislatura Provincial. Esta versión además ha sido revisada en la Provincia por los estamentos gubernamentales competentes vinculados a la problemática hídrica, tanto en sus componentes técnicos como legales. Asimismo incorpora consideraciones y recomendaciones de expertos en legislación hídrica y ambiental del más alto nivel nacional e internacional, especialmente en materia de conservación y protección de cuencas hídricas, glaciares y humedales" (fs. 826).

Refiere también el Mensaje que **"Como el agua no sólo es un recurso escaso, sino también un elemento del ambiente que condiciona el desarrollo económico y social, ocasionando beneficios a la vez que perjuicios, se ha procurado normar tanto el uso, goce y aprovechamiento del agua, como su preservación y mejoramiento, la conservación de las cuencas hídricas y sus principales componentes, procurando evitar que cause perjuicios a las personas y a sus bienes y derechos.**

El proyecto respeta el criterio de considerar a la cuenca hidrográfica como la unidad más apropiada de planificación y gestión de los recursos naturales y el medio ambiente. Para ello no sólo se debe normar el agua, sino también las actividades humanas susceptibles de influir en su cantidad, calidad y movimiento y los bienes que requiere su desarrollo y aprovechamiento.

En síntesis, en el presente proyecto se ha pretendido brindar una herramienta jurídica idónea para el aprovechamiento y protección del agua, atendiendo al progreso y bienestar general de la Provincia" (fs. 827, el resaltado es original).



El Mensaje del Poder Ejecutivo continúa con una *"Descripción de la propuesta"*, citando que *"en el proyecto se tiene en cuenta la unidad del ciclo hidrológico y las relaciones físicas, económicas y jurídicas que el agua establece en cada cuenca. Para ello se deberá normar el agua con un criterio de manejo integrado de cuencas, tomando en cuenta las actividades humanas que en la misma se desarrollan"*.

Más adelante se refiere a las aguas subterráneas, indicando que *"se las somete al mismo régimen concesional que a las superficiales, respetando la prerrogativa que el Código Civil acuerda al propietario del fundo en cuyos estratos subterráneos se aloja."* (fs. 828).

Otro párrafo del Mensaje de la Sra. Gobernadora menciona que *"los reglamentos que vaya dictando el Poder Ejecutivo a medida que las necesidades lo exijan bastarán para dar al proceso de preservación y desarrollo hídrico la flexibilidad y el dinamismo que requiera"*.

Ello no significa que la ley sólo se aplicará a medida que se la reglamente. Todo lo contrario; deberá contener las normas procesales y contravencionales que dinamicen su aplicación inmediata" (fs. 828).

En el mensaje transcripto, el Poder Ejecutivo deja entrever que considera una necesidad contar con una Ley Provincial de Aguas que le otorgue herramientas específicas para la gestión de tan importante recurso. No obstante el reclamo expuesto, sin perjuicio de que puede haber mejores, ya existen herramientas con las que cuenta la Administración, las que no han tenido vigencia en la práctica.

II.- Respuestas de reparticiones provinciales.

1.- Respuestas recibidas desde el M.I.O. y S.P.

En fecha 5 de diciembre de 2012, la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos respondió al requerimiento que le fuera formulado por este organismo el día 14 de noviembre.

Los puntos sobresalientes de dicha respuesta quedaron plasmados en el Inf. N° 036/2012.- Letra: S.I. - M.I.O. y S.P. (fs. 263/73), elaborado por quien entonces ocupara la Secretaría de Infraestructura del Ministerio:

En relación al punto 1), mediante el cual se le solicitó un pormenorizado Informe sobre el desarrollo del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales, se refirió a las acciones llevadas a cabo -ítem a) del punto- indicando que *"Con fecha 18/10/2012 se firmó contrato con la Consultora Funes y*

Ceriale, registrado el 25/10/2012 bajo N° 15942, a efectos de que lleve a cabo el Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la ciudad de Ushuaia **Etapas I - Relevamiento, Diagnóstico y Estudio de Factibilidad de Soluciones Técnicas, Jurídicas y Ambientales**, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos" (el resaltado es propio).

A continuación enumeró un resumen de las tareas a desarrollar por la consultora, las que en síntesis consistirían en:

"a) Sistema de Abastecimiento de Agua Potable:

a.1) Desarrollar un estudio de demanda para la población esperada en los próximos 25 años, considerando las áreas de expansión previstas por las autoridades locales.

a.2) Evaluar la capacidad de tratamiento de cada una de las componentes del sistema: obras de toma, plantas potabilizadoras, almacenamientos, grandes acueductos, cañerías maestras y redes de distribución."

Indicó que la implementación de dicho sistema "...permitirá ampliar la oferta de suministro motivada por la ampliación de las plantas potabilizadoras", mencionando además que "...mediante la construcción y mejoramiento de cámaras reguladoras...reducirá las altas presiones en la parte baja de la ciudad, reduciendo consecuentemente las pérdidas de suministro."

Según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, la última situación descripta "origina **pérdidas del orden del 40%**" (fs. 96 del ANEXO II).

"b) Sistema de Colección y Tratamiento de Desagües Cloacales:

b.1) Desarrollar un estudio de demanda para la población esperada en los próximos 25 años, considerando las áreas de expansión previstas por las autoridades locales.

*b.2) Definir las Normas a considerar para la elaboración del Plan Maestro, **indicando jurisdicciones y competencias** de autoridades de aplicación, municipal, provincial o internacional."*

b.3) Releva el sistema de redes definiendo la ubicación real...

b.4) Definir cuencas de aporte.

b.5) Unificar la información sobre las Estaciones de Bombeo, características y estado.

b.6) Detectar los sectores más conflictivos que surjan de la inspección visual (...) en cada boca de registro.

b.7) Analizar el funcionamiento actual y definir las tareas para las etapas siguientes.

b.8) Proponer alternativas de solución tendientes a mejorar el sistema en su conjunto y cada una de las partes que lo conforman,...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



b.9) Contar con un **documento de diagnóstico y planificación mediante el cual se van a definir proyectos y obras a gestionar y realizar** para el saneamiento de toda la localidad."

Aquí se puede apreciar con toda claridad que el desarrollo de la "Etapas I del Plan Director..." **tan sólo es diagnóstica -para conocer el estado de la situación actual** de manera integral-, implicando apenas una primera instancia (y muy preliminar) de lo que sería la solución al problema; tal como lo definiera el Sr. Secretario de Infraestructura en el documento al que estamos haciendo referencia, los trabajos enumerados previamente servirán **"...para que en la Etapa II, se pueda elaborar el 'Anteproyecto Definitivo' de los Sistemas de Agua Potable y de Desagües Cloacales"**.

Véase, incluso, que el "Alcance" (fs. 265) del estudio del ya tantas veces citado "Plan Director..." -entre otros items que hacen a aspectos técnicos, físicos, propios de la materia- contempla dejar en manos de la consultora contratada (ver fs. 266/7):

- "Relevamiento Jurídico, institucional, Identificación de Instituciones (Gobierno Provincial, Municipal, D.P.O.S.S., Armada Argentina, Fuerza Aérea, etc.) con jurisdicción y competencia en algún componente del Plan Maestro.

- Estudio de Normas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables al Plan Maestro (uso del suelo, calidad de agua para bebida,...calidad de vertidos, afectación de aguas internacionales...).

- Propuesta de Consensos Básicos entre actores (en particular Gobierno Provincial, Fuerzas Armadas y Gobierno Municipal) relacionados con el uso del suelo, agua y restricciones del espacio aéreo (sic), para la concreción del Plan Maestro."

Nótese también que, entre varios aspectos, el "Plan de Tareas" contempla que la consultora contratada debería realizar "Diagnóstico de la Situación Actual de la información, definición de cómo se encuentra la información y el nivel de compromiso y participación que cada ente involucrado manifiesta. Normativa vigente sobre el manejo del sistema cloacal. Conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico".

Respecto al tema de la normativa vigente, las jurisdicciones y competencias, cabe aclarar que en la misma Nota F.E. N° 691/12 cuya respuesta estamos analizando, también se solicitó -en el punto 3)- **"...un Informe en el que se realice un profundo y completo análisis que concluya en determinar las incumbencias, atribuciones y responsabilidades legales que le competen al Estado provincial en relación... al sistema cloacal de la ciudad de Ushuaia"**.

Una respuesta parcial a esto fue dada en el mismo Inf. N° 036/2012.- Letra: S.I. - M.I.O. y S.P., donde se destaca que *"...es muy difícil poder realizar una planificación global cuando se mantienen distintas estructuras de administración de los servicios sanitarios en los tres municipios..."* (fs. 271).

Al referirse concretamente a la ciudad de Ushuaia, dicho Informe relata que *"...se presenta un grado de complejidad mayor, donde las planificaciones y acciones emprendidas desde el Poder Ejecutivo Provincial"* (que desconocemos cuáles han sido) *"se ven muchas veces alteradas o resultan infructuosas ante la realidad que indica que el sistema de provisión de agua potable es responsabilidad de la D.P.O.S.S." (competencia nítidamente definida en la normativa y aquí aceptada; sin embargo nada se ha hecho al respecto en "...más de 20 años de inacción..."*, tal como aserta el Sr. Secretario de Infraestructura a fs. 271) *"y los desagües cloacales son tratados y atendidos por la Municipalidad; agravado aún más cuando es el propio Municipio quien administra y autoriza las nuevas urbanizaciones...en distintas zonas en forma unilateral y sin la consulta de factibilidades ni el acompañamiento necesario de las inversiones en servicios."*

Resulta claro que una buena parte de esos "20 años de inacción" (al año 2010, a que se refirió el entonces Secretario de Infraestructura en su nota), y que se convirtieron en 22 años de inacción a fines de 2012, corresponden a la actual gestión de gobierno.

Continuando con el Informe del Sr. Secretario de Infraestructura, éste indicó que *"...desde la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia se comenzó a trabajar sobre el tema y desde las áreas técnicas y jurídicas se avanza en el análisis de un convenio de cooperación entre el Poder Ejecutivo Provincial, la D.P.O.S.S. y la Municipalidad de Ushuaia; no sólo para resolver la problemática planteada de la falta de coordinación en la proyección de nuevas urbanizaciones...sino además para la operatividad y mantenimiento del sistema de desagües cloacales"* (fs. 272).

Aclaro que la citada "Comisión Interdisciplinaria..." fue creada el día 28 de diciembre de 2011 mediante decreto provincial N° 3205 -BOP 2962, 4/1/12-, y sobre ello me referiré más adelante.

Tras reconocer que *"la situación actual no es la ideal"* indica que *"...**hay claras instrucciones desde el Poder Ejecutivo Provincial** para que a través de las áreas pertinentes (Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; Instituto Provincial de Vivienda) se trabaje...**para revertir la situación a la que se ha llegado**, y poder empezar a pensar en una provincia para los próximos 25 años"* (fs. 272, resaltado propio).

Asimismo señaló que en el mes de octubre de 2012 -estando en esta ciudad los titulares de la consultora, ingenieros Funes y Ceriale- *"...se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



aprovechó para mantener, en compañía de esta Secretaría, diversas reuniones de presentación e informativas **con todos los sectores involucrados en la problemática (la Sra. Gobernadora de la Provincia y la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, funcionarios y personal de planta de distintos sectores de la Municipalidad de Ushuaia y de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con los cuales se realizó un trabajo de campo; de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia e integrantes de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia...)**" (fs. 269), lo que da a conocer que **desde el más alto nivel del Poder Ejecutivo y abarcando un amplio espectro de funcionarios e instituciones se estaba -al menos desde el inicio del desarrollo de esta Etapa I del Plan Director- en conocimiento de la situación.**

Por otra parte, en respuesta a la inquietud planteada por este organismo en relación a las actividades previstas para llevar a cabo el *Plan Director...*, informó -haciendo referencia a la Cláusula Séptima inc. A) del contrato firmado el 18/10/12 (fs. 413 del Anexo I)- *"...esta Secretaría coordina y controla las actividades provenientes del mismo, por lo que -previo a la aprobación de los informes previstos- serán sometidos al análisis y consideración de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia..."* (fs. 270), lo que deja ver que en cada etapa se habría dado participación a todos los actores involucrados en la problemática.

También expresó el entonces Secretario de Infraestructura que en el marco de la Comisión Interdisciplinaria se había tomado conocimiento del Informe "SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA", indicando además que las acciones tomadas respecto al mismo "derivaron en la contratación de la Consultora para la ejecución del Plan Director" (fs. 271).

La nota remitida por la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos también fue acompañada por el Informe D.G.A.J. - M.I.O y S.P. N° 139/12 elaborado por el área jurídica del Ministerio (fs. 275/7), en el que "a efectos de ampliar la respuesta" (se refiere al Informe del Secretario de Infraestructura) relata que la normativa aplicable es la Ley territorial N° 158 (de creación de la entonces DTOSS, modificada mediante la Ley provincial N° 188 en aspectos que no incumben a la cuestión tratada aquí) en cuyo "artículo 2° se establece que...ajustará su cometido en los aspectos generales normativos, **de planeamiento, formulación de políticas y control de gestión, a las directivas que imparta el Ministerio de Obras y Servicios Públicos...**"

Se indica también que "en el año 1989 se dicta el **Decreto Territorial N° 4797/89 reglamentario de la Ley Territorial N° 158 con el objetivo de delimitar las funciones y competencias del Gobierno...y las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia**", agregando que "mediante el citado Decreto Territorial se dispone que **será competencia de la D.T.O.S.S. (hoy D.P.O.S.S.) la elaboración y la implementación de la política global de agua potable, red cloacal troncal y saneamiento ambiental, y en la ciudad de Ushuaia, los proyectos para la distribución de agua y cloaca, las obras de distribución de agua, y las obras de redes troncales de agua y cloaca**".

Menciona a continuación las competencias municipales establecidas en el Decreto de referencia: "**de la ciudad de Ushuaia...las obras de distribución cloacal**." (fs. 276, la negrita es propia).

A fs. 348/50 corre el Informe N° 006/2013 Letra: S.I. - M.I.O. y S.P. que el entonces Sr. Secretario de Infraestructura remitiera a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en respuesta a un requerimiento de este organismo.

En dicho documento, que fuera emitido con posterioridad a la aprobación del Primer Informe Parcial presentado por la consultora, el funcionario citado indicó que "una vez presentado este Primer Informe Parcial fue puesto a disposición de la Comisión a través de la S.D.S. y A. (19/12/12 - Nota N° 3339 Letra: S.I. - M.I.O. y S.P.), y origina como respuesta el Informe Técnico de la Dirección de Recursos Hídricos de esa Secretaría (Nota DGRH N° 74/2013) donde se enuncian sugerencias y aportes de los que fuera notificada la Consultora a través de la Res. SEC. INF. N° 001/13 que aprueba el Primer Informe Parcial."

A su vez, y en respuesta a la solicitud de que se indique "de qué forma será completado dicho plan a partir de la finalización de su primera etapa (por ejemplo, en cuántas etapas se desarrollará, si la *Etapas II "Anteproyecto Definitivo de los Sistemas de Agua Potable y de Desagües Cloacales"* es la última o habrá otras, cuáles son los plazos establecidos para completarlas para así saber cuándo se contará con el Plan elaborado en forma definitiva, etc.) de forma tal que sea posible su inmediata puesta en práctica y ejecución", expuso que "tal como queda reflejado en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de la Consultora, **la Etapa I del Plan Director servirá '...para que en la Etapa II, se pueda elaborar el 'Anteproyecto Definitivo de los Sistemas de Agua Potable y de Desagües Cloacales' que, con su construcción, puesta en funcionamiento conjuntamente con la/s plantas de tratamiento de líquidos cloacales, minimizará y/o anulará los impactos ambientales negativos que pudieran generar los desagües cloacales existentes y futuros**", aunque el desarrollo de la Etapa II no esté incluida en este contrato".



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO



Se señala que *"esto es así porque no se podrían estimar gastos en desarrollos de proyectos sin antes saber qué es lo necesario de ejecutar ni cuál es, en una primera aproximación, la inversión necesaria."*

A tal efecto en el presupuesto provincial vigente figura una reserva de \$ 15.000.000.- (Fondo Federal Solidario) para 'Obras de Saneamiento Ushuaia' y que, salvo mejor criterio superior, debieran ser principalmente afectados al desarrollo de los proyectos y pliegos licitatorios necesarios para la continuidad del Plan..." (fs. 349, la cursiva es del original).

Hago notar que en el párrafo transcrito el funcionario hizo referencia al presupuesto vigente a marzo del año 2013, no pudiendo determinarse si en el presupuesto que se encuentre en trámite de aprobación en al año próximo se podrá contar con -cuanto menos- recursos equivalentes para ser aplicados a los mismos fines.

Con la respuesta señalada queda claro que la citada "Etapas I" del "Plan Director..." **es tan solo una de las instancias previas a las obras concretas que terminarán por resolver el estado en que se encuentra el sistema de agua y cloacas de la ciudad.**

A fs. 932/84 obra información y documentación remitida desde el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en respuesta a un posterior requerimiento de este organismo.

La misma contiene el Inf. N° 019/2013, emitido también por el entonces Sr. Secretario de Infraestructura del Ministerio, quien indica que para la presentación del Segundo Informe Parcial del 'Plan Director...' realizada el día 4 de abril de 2013, fueron convocados los integrantes de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento ambiental de la Ciudad de Ushuaia "y además se cursaron invitaciones a los integrantes de la COPLAM y a otras Instituciones y ONG's", y que "al finalizar la misma se ofreció la presentación realizada y los documentos componentes del 2° Informe en formato digital a quien lo solicitara (de hecho lo solicitaron y se entregaron al representante del IPV, a la representante de la Dirección de Tierra y Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social y al Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia)", agregando que sólo se plantearon inquietudes sobre dicho trabajo desde la Dirección General de Recursos Hídricos (a través de la Nota N° 426/13 Letra D.G.R.H.), las que se pusieron en conocimiento de la consultora "a efectos de su conocimiento y consideración" (fs. 933).

Cabe aclarar que esta última nota (obrante a fs. 944/5), entre otros aspectos hace mención a la problemática planteada párrafos más arriba acerca del

vertido de los efluentes de los complejos turísticos ubicados camino al Glaciar Martial.

Cita también el Informe de la Secretaría de Infraestructura -en respuesta a la consulta efectuada por este organismo acerca de cuál era la participación de la ciudadanía que se preveía en el proceso y desarrollo del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia- que "la participación prevista en el desarrollo del Plan Director es la que se ha efectuado en las instancias de presentación de los dos Informes ya recibidos, y que se repetirá en la presentación del 3º Informe y del Informe Final; esto es, la convocatoria a participar y aportar a instituciones de los estados Nacional-Provincial-Municipal, ONG's y actores de la sociedad comprometidos e involucrados en la solución de la problemática" (fs. 934).

Al documento referido se anexó también una copia del Acta de la reunión llevada a cabo al presentarse el Segundo Informe de la consultora el día 4 de abril de 2013, en la que consta que para realizar las obras del sistema de distribución de agua potable *"el total se estima en 154 millones de pesos a valores actuales"*, mientras que la ejecución de las obras primarias del sistema cloacal *"costarían, a valores actuales, 143 millones de pesos"* (fs. 940), con lo cual el costo se elevaría a **más de 197 millones de pesos a valores de abril de 2013** para el sistema que serviría a una población estimada de 190.000 habitantes.

El detalle de las obras del sistema cloacal se encuentra en la planilla de fs. 972, mientras que el Informe cita que las que se vayan *"a realizar en el corto plazo están vinculadas al estudio que ha contratado la municipalidad -el que todavía está en proceso- para verificar el estado de las plantas de bombeo del colector del sector oeste (identificado como Cuenca I o Cuenca Río Pipo en el Informe), su puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento..."* (fs. 935).

También remite un listado de integrantes de la COPLAM -que incluye a miembros de la Asociación Bahía Encerrada; Administración del Parque Nacional Tierra del Fuego; Armada Argentina; Asociación de Profesionales de Turismo de la Provincia; Asociación Mane'kenk; bloques PJ (Llanes), PFF (Cárdenas) y UCR (Rubinos y Guglielmi) del Concejo Deliberante de esta ciudad; CADIC; Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresariales; Cámara Hotelera y Gastronómica; Colegio de Arquitectos de TDF; D.P.O.S.S.; Dirección Provincial de Puertos; INFUETUR; Municipalidad de Ushuaia; Prefectura Naval Argentina, y Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente-, institución que fuera invitada a participar de las presentaciones de los Informes del Plan Director; como así también un detalle de los invitados a la presentación del segundo Informe parcial (además de los citados precedentemente, incluye a autoridades del Concejo Deliberante, e integrantes de los bloques FPV y PSP del citado cuerpo; Instituto Provincial de Vivienda, Ministerio de Desarrollo Social; Asociación "Ingeniería Sin Fronteras", y Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos), lo que permite ver que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



se ha realizado una amplia convocatoria a participar de las instancias de la elaboración -al menos en esta primera etapa- del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia (ver fs. 937/8).

Asimismo agrega actuaciones relacionadas con las negociaciones llevadas a cabo para elaborar un convenio entre la Provincia y la Municipalidad de Ushuaia que contemple la problemática de las cloacas, contenidas en el Expediente D.P.O.S.S. 93/2013 caratulado "Convenio marco D.P.O.S.S. y Municipalidad de Ushuaia" (fs. 949/71).

Entre estos antecedentes merecen destacarse, y tener en cuenta, las opiniones vertidas por las diferentes áreas técnicas de la D.P.O.S.S. respecto a los alcances que debería tener dicho convenio, pues en ellas queda plasmado uno de los mayores problemas a la hora de prestar el servicio: la determinación de funciones y responsabilidades de cada jurisdicción.

Así, mediante la NOI N° 1977/2012 el Sr. Director de Explotación Ing. Garramuño (Director Provincial A/C), al elevar a la Presidencia del organismo los Informes de la Dirección Administrativa Financiera y de la Dirección Comercial respecto al proyecto de convenio, opinó que "la suscripción de este convenio no soluciona la problemática que existe para determinar el Ente competente para prestar el servicio cloacal.

Como es de conocimiento, la solución definitiva a esta problemática es **determinar el Ente responsable para que preste los servicios de agua potable, cloacas y saneamiento.**

Por lo expresado se considera que este convenio no solucionará la grave problemática que existe en la actualidad ya (que) **ambos entes continuarán trabajando en forma descoordinada (como hasta la fecha), cuando por la gravedad del tema, se debe realizar un trabajo con una gran coordinación y cooperación entre los entes involucrados.**

Este convenio será **una alternativa provisoria que no atacará la cuestión de fondo** para lograr la solución definitiva, aprovechando la relación Municipio-Provincia **se debe determinar al Ente responsable y que éste accione con todos los servicios bajo su responsabilidad (agua, cloaca y saneamiento)**" (fs. 957, el destacado es propio).

A su vez, la Sra. Directora Comercial, a través de su Nota Interna N° 1962/2012 indica **dos cuestiones a considerar, en general, para su incorporación en dicho convenio:**

- 1) La facturación de los cargos debe ser independiente para que sea posible la transferencia de fondos y su rendición.

2) Para dar cumplimiento a la Ley 22.240 (Defensa del consumidor), es menester que la Municipalidad de Ushuaia, al recibir reclamos y corroborar su correspondencia eleve Informe a la D.P.O.S.S. para su aplicación en la facturación.

También indica que debería incorporarse en el acuerdo que "la Municipalidad de Ushuaia informará a la D.P.O.S.S. qué parcelas se encuentran en condiciones de recibir facturación de Desagües Cloacales y qué parcelas no deberán recibirla, de acuerdo al servicio que se le está prestando" (fs. 958).

Por su parte, la Sra. Directora Administrativa Financiera, en su Informe N° 302/2012 destacó, también, que "**resulta necesario que la facturación se realice en forma separada**, permitiendo distinguir claramente los ingresos de fondos a cuyo efecto se realizaría la apertura de una cuenta en la que se efectuarán únicamente depósitos de fondos por cobranzas de servicios de desagües cloacales"; y además opinó que "**teniendo en cuenta la responsabilidad compartida entre la D.P.O.S.S. y la Municipalidad de Ushuaia**, de acuerdo a la Ley Territorial N° 158 y Decreto Territorial N° 4797/89, siendo esta Dirección Provincial la que se encargará de percibir los montos correspondientes al servicio prestado y la Municipalidad la encargada de prestar dicho servicio, como así también recibir los reclamos por el servicio, responder toda solicitud de reparación, desobstrucción y cualquier otra atinente al normal funcionamiento de la red cloacal y sus plantas depuradoras, resulta necesaria la modificación de la cláusula tercera para **plasmear expresamente tal responsabilidad...**" (fs. 959, el destacado me pertenece).

Luego de la intervención del área jurídica del ente, que redactó un modelo de convenio considerando las opiniones de las áreas técnicas a que hice referencia, el entonces Sr. Presidente de la D.P.O.S.S. remitió a la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos el expediente ya citado, proyecto que -de acuerdo a los sellos de la foliatura original (ver fojas 966/8)- pareciera haber sido modificado en el ámbito de esta cartera.

Destaco con preocupación lo indicado en el Informe N° 354/13 Letra: S.I. y T. que remitiera el Sr. Secretario de Informática y Comunicaciones al Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete -que obra a fs. 969 y también forma parte del expediente de la D.P.O.S.S.-, en el cual advierte que en una reunión mantenida en la Municipalidad de Ushuaia "**se explicitó que la Municipalidad no cuenta con un relevamiento en el que se indique a qué ciudadanos se les está prestando el servicio de cloacas**", de manera tal que a la fecha de ese Informe (15 de abril de 2013) **se desconocía a qué usuarios de la ciudad se le podía facturar el servicio.**

Tal preocupación tiene sustento definitivo en el convenio que finalmente se suscribió entre la D.P.O.S.S. y la Municipalidad -cuyas cláusulas se encuentran a fs. 1134/6 de este expediente-, que lleva fecha 29 de agosto de 2013,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



registrado con el N° 16490 y que fuera ratificado por la Sra. Gobernadora mediante Decreto N° 2012, el día 2 de septiembre del mismo año.

En efecto, en su cláusula quinta se expresa que *"la MUNICIPALIDAD y la D.P.O.S.S. elaborarán un padrón de usuarios del servicio de cloacas en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la última ratificación"*, lo que prueba la inexistencia de información que permita determinar en forma clara a quiénes se debería facturar el servicio.

Lamentablemente, en el convenio tampoco se han plasmado las inquietudes planteadas por las áreas técnicas del ente provincial de servicios sanitarios, pues no se determina *"el Ente responsable para que preste los servicios de agua potable, cloacas y saneamiento"*, ya que en la cláusula Tercera se acordó que *"en Actas Complementarias se establecerán en forma conjunta, tanto los objetivos para realizar inversiones, como los eventuales planes de mantenimiento y obras prioritarias...por las que se establecerán las directivas a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de los fondos"* (fs. 1135).

Refuerza lo anterior lo aclarado en la cláusula Primera, en la que se lee que *"Teniendo en consideración la situación actual existente en la Ciudad de Ushuaia en relación al sistema cloacal, y sin perjuicio de no haber una obligación legal en cabeza del municipio en relación al mismo se suscribe el presente con el objeto de establecer un marco de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la D.P.O.S.S."* (fs. 1134, el resaltado es propio), lo que pareciera dejar fuera de consideración la vigencia del Decreto territorial N° 4797/89 reglamentario de la Ley N° 158 del entonces Territorio, que discriminaba competencias entre la D.P.O.S.S. y los municipios de Río Grande y Ushuaia, el que si bien merece una clarificación conceptual que permita su ejecución concreta en el caso de la Municipalidad capitalina, hasta la fecha no había recibido cuestionamiento en cuanto a su validez; como asimismo se dejó de lado la recomendación efectuada por la Sra. Directora Administrativa Financiera de la D.P.O.S.S., relacionada con la determinación de responsabilidades que deberán asumir las partes.

Similar situación se produce en relación a lo que planteaban esta última funcionaria como también la Sra. Directora Comercial A/C en cuanto a la necesidad -fundamentada- de que la facturación se realice en forma separada, lo que fue dejado de lado como lo demuestra la cláusula Segunda al expresar que *"la D.P.O.S.S. procederá al cobro de los servicios de agua potable y desagües cloacales en única boleta"* (fs. 1134).

Tal como ha aseverado la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en su Informe N° 2843/13 a fs. 1139/44, *"Se encuentra completada la Etapa I: Relevamiento, Diagnóstico y Estudio de Factibilidad de soluciones Técnicas, Jurídicas y Ambientales, con la aprobación del Tercer Informe - Informe Final del 'Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia", el que ha sido aprobado por Resolución M.I.O. y S.P. N° 282/13, la que también determina remitir a la consultora "una copia del Informe Técnico de la Dirección de Recursos Hídricos, a efectos de su conocimiento y consideración" (fs. 1086).*

2.- Respuestas recibidas desde la D.P.O.S.S.

En este apartado se transcribirán una serie de informes confeccionados por distintos funcionarios y agentes de la D.P.O.S.S., vinculados a distintos aspectos de la gestión que lleva el organismo y que, también grafican el estado de situación actual.

A fs. 572, el servicio jurídico del organismo, luego de citar diferentes normas que -según se informa- resultan aplicables al sistema cloacal de la ciudad de Ushuaia, indica:

*"Debe advertirse que la Ley de Medio Ambiente se encuentra reglamentada mediante Decreto N° 1333/93, publicado en el Boletín Oficial N° 220, **del que no se posee copia alguna en esta dependencia**, razón por la cual no se acompaña al presente Informe.*

Ahora bien, en el mismo punto se solicita, además de la normativa señalada, incluir los parámetros y/o recomendaciones emitidas por organismos con competencia en la materia.

*Al respecto, cabe advertir que por aplicación de la Ley de Medio Ambiente N° 55, es el Poder Ejecutivo -a través de la Secretaría de Desarrollo sustentable y Ambiente- el órgano competente para efectuar dichas recomendaciones por ser la autoridad de aplicación de la misma, **no poseyendo esta Dirección Provincial antecedentes de los parámetros o recomendaciones efectuadas por ellos**" (fs. 572/3; la negrita me pertenece).*

También se le solicitó al Sr. Presidente de la D.P.O.S.S. que definiera algunos conceptos contenidos en el Decreto territorial N° 4797/89, "interpretándolos en el marco de lo establecido en la normativa vigente en la materia, a los fines de conocer su aplicación concreta en el suministro del servicio público" (fs. 341).

*La que pareciera pretender ser una respuesta a dicha inquietud vino contenida en el INFORME A.JU. N° 04/2013 ya citado, en el cual desde el área jurídica del ente se informó que el concepto *Política global de agua potable, red cloacal troncal y saneamiento ambiental* "hace alusión a las acciones que son llevadas a cabo y desarrolladas por la Dirección Provincial, a fin de satisfacer la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



demanda de un bien indispensable para la vida de la comunidad, siempre resguardando de procurar su distribución en forma equitativa para toda la sociedad y cuidando de proteger la calidad para el uso y consumo de la misma", lo que me lleva a suponer que el párrafo transcrito sólo pretendería -sin éxito- definir la política global de agua potable.

En relación a la red cloacal troncal tampoco se ha recibido una respuesta clara ya que simplemente se indicó que "la D.P.O.S.S. es quien visa y aprueba las obras que se ejecutan en la ciudad", indicando además que "ello, se encuentra en consonancia con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución provincial que dice 'las aguas que sean de dominio público y su aprovechamiento están sujetas al interés provincial'", indicando seguidamente que "es el Estado Provincial, quien mediante una ley orgánica, debe reglamentar el uso racional de las aguas superficiales y subterráneas, adoptando las medidas conducentes a evitar su contaminación y el agotamiento de las fuentes".

Respecto al concepto de saneamiento ambiental no se dice una palabra.

Al definir Proyectos para la distribución de agua y cloaca ha relatado que "consiste en el conjunto de actividades y planificaciones que efectúa este ente autárquico, a fin de hacer llegar a toda la población de la ciudad el agua para su uso y consumos y las redes cloacales que se correspondan".

Creo entender que la descripción anterior se refiere sólo a la distribución de agua y cloaca, pues a continuación indica que "el proyecto, en principio surge como respuesta a una necesidad y finaliza cuando se obtiene el resultado o desaparece la necesidad inicial o se agotan los recursos disponibles" (fs. 72 vta.).

Al responder a la solicitud de definición de Obras de redes troncales de agua y cloaca relató que "las obras de redes troncales se refieren a la realización de las redes principales de agua, las que también son denominadas troncales o matrices, son tuberías de mayor diámetro, responsables del abastecimiento de las redes secundarias", agregando que "por su parte, las redes secundarias, de menor diámetro, son las que durante su trayecto abastecen a las conexiones domiciliarias".

Finalmente se indica desde la D.P.O.S.S. que las Obras de distribución cloacal "son todas aquellas diligencias llevadas adelante para lograr expandir la red cloacal de las ciudades" (fs. 573, la cursiva es propia). Se hará referencia a estas definiciones más adelante.

Con fecha 11 de marzo de 2013 se recibió la NOTA N° 175/2013 LETRA: D.P.O.S.S. (fs. 620), emitida por la Sra. Vicepresidenta A/C de la Presidencia del organismo en respuesta al requerimiento que fuera formulado el 7 de enero, agregando a la misma la documentación que obra a fs. 536/619.

Destaco en ella la respuesta al punto 8) del requerimiento de esta Fiscalía de Estado en el cual se solicitó que informase si algún ente, organismo o jurisdicción estatal (nacional, provincial, municipal, comunal) mantiene deuda por los servicios -de todo tipo- prestados por ese organismo a su cargo; en su caso detallar el estado de la misma -actualizada a la fecha-, y describir cuáles han sido las acciones llevadas a cabo por la D.P.O.S.S. para hacer efectivo el cobro de su acreencia, remitiendo copia autenticada de la documentación que lo avale.

La información que da respuesta a este punto deja traslucir preocupantes falencias en la gestión de las acreencias por parte del organismo proveedor del servicio, responsabilidad compartida por aquellas jurisdicciones estatales que mantienen deudas -abultadas en numerosos casos- con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

En primer lugar y en relación al punto citado, en el INFORME A.JU. N° 04/2013 -remitido por el área jurídica al Sr. Director Provincial y cuyo texto corre a fs. 572/5- se informa que ese servicio jurídico *"posee una cartera importante de Juicios Ejecutivos **contra particulares** para lograr el cobro y recupero de deudas, **no obrando en esta Área antecedente judicial alguno contra el Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunal**"* (fs. 574 vta., la negrita es propia).

Entre la documentación aportada se encuentra, por ejemplo, la Nota Interna N° 356/2013 emitida por la Sra. Directora Comercial A/C, quien remite al Sr. Director Provincial del ente el *"Informe respecto de deudas por servicios correspondientes a los entes fiscales abastecidos por esta Dirección...actualizada al día de la fecha, 11 de marzo de 2013, e incluye el periodo Febrero de 2013"* en la que más adelante agrega que *"agotados los recursos comerciales para el recupero de deuda, la gestión para el cobro de deuda es realizada por la Presidencia del ente"*, y luego de citar una nota de reclamo del año 2011 -que adjunta- indica que *"**no existe constancia escrita de tramitación de deudas de la presente gestión**"* (fs. 536, el destacado es propio).

A la nota interna citada se acompañaron diversos listados, el más significativo de los cuales es el titulado "Deuda Gobierno Provincial" (fs. 537/43), que contiene una serie de datos que detallan las deudas de una importante cantidad de jurisdicciones del Estado provincial, para con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Esta nómina arroja una deuda total (actualizada a marzo de 2013) de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS** (\$ 4.242.898,19) y cuyos valores más



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



significativos -considerando **sólo aquéllos que superan los \$ 50.000**, indicando Titular u Ocupante, Domicilio y Deuda Actual- resumiré a continuación:

CONVENIO D.P.O.S.S. 14/2004 N° 1062 (INTERESES BARRIO COLOMBO)	SAN MARTÍN 450	\$ 801.128,12
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	12 DE OCTUBRE 55	\$ 58.527,26
EPET N° 1	COB. PAZ 1693	\$ 94.360,38
ESCUELAS N° 22 Y A.° 29	CONST. FUEGUINA 951	\$ 50.901,35
CASA DE GOBIERNO	SAN MARTÍN 450	\$ 136.572,66
ESCUELA N° 3 MONSR. FAGNANO	12 DE OCTUBRE 383	\$ 59.584,84
COLEGIO PROVINCIAL DR. JOSÉ M. SOBRAL	INDIOS YAMANAS 1572	\$ 80.457,15
COLEGIO POLIVALENTE DE ARTES	L. N. ALEM 15	\$ 75.250,18
COLEGIO JOSÉ MARTÍ - EGB3 Y POLIMODAL	J. F. QUIROGA 1780	\$ 54.030,74
COLEGIO KLOKETEN	JUANA FADUL 266	\$ 60.770,68
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	60 VIVIENDAS TIRA 10	\$ 75.811,14
CONVENIO GOBIERNO LONDON SUPPLY TASAS	CALLE SIN NOMBRE 000	\$ 343.731,38
COB. PROV.CONV. C/BASE AERONAVAL (BASE AERONAVAL)	ARMANDO MUTTO 450	\$ 181.467,46
POLICÍA PROVINCIAL (CASINO DE SUBOF. Y AGTES.)	LASERRE 163	\$ 90.404,37
JARDÍN N° 13 "ZHIOSH"	RAFAELA ISHTON 448	\$ 50.195,92

Por otra parte, a fs. 554 corre la copia de la Nota Interna N° 14/2013 -también dirigida por la Sra. Directora Comercial A/C al Sr. Director Provincial-, en la cual dice remitir "estados de cuenta corriente correspondientes a la Municipalidad de Ushuaia".

Aunque no se han agregado dichos elementos a la documentación arribada a esta Fiscalía de Estado, en la misma nota se informa que **"dicha institución no abona sus facturas por servicios sanitarios desde el mes de Julio del año 2012"**, indicando además que **"atento la reglamentación vigente y la permanente exigencia de pago a los usuarios comunes corresponde proceder al reclamo formal, que incluye notificación, corte de suministro y/o inicio de la gestión judicial"** (el resaltado es propio).

También abona la opinión emitida acerca de la gestión de las acreencias una copia de la Nota N° 1141/2012 Letra: D.P.O.S.S., en la que el entonces presidente del ente se dirige a su par del Instituto Provincial de Vivienda citando el macizo **"L-56A-2P de la ciudad de Ushuaia"**, en relación al cual **"existen 9 expedientes correspondientes a canilla pública con una deuda total que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 336.323,23)**.

A fin de lograr la cancelación de esta deuda por los usuarios que la generaron y evitar perjuicios tanto para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios como para el Instituto Provincial de Vivienda proponemos **implementar un sistema de cooperación que evite la evasión**.

Ya existieron presentaciones de usuarios que solicitan el libre deuda...y específicamente sobre la parcela que supuestamente se le adjudicará, sin embargo **se niegan a suministrar los datos sobre la cuenta que les**

correspondía en la canilla pública de la cual se abastecían" (fs. 557, las mayúsculas son originales y los resaltados propios).

Asimismo, se puede leer la NOTA N° 490/2011 LETRA D.P.O.S.S. -la "nota de reclamo" citada párrafos más arriba- mediante la cual el entonces Presidente de la D.P.O.S.S. se dirigió a quien ejercía el cargo de Ministro de Economía de la Provincia adjuntándole "Nota Interna N° 989/2011 de esta Dirección, para que tome conocimiento de los saldos adeudados por la administración central", agregando en el párrafo siguiente que "se trata de gestionar el recupero de los saldos adeudados para solucionar los inconvenientes financiero (sic) que tiene esta Institución, debiendo cumplir con las obligaciones adquiridas en tiempo y forma" (fs. 566/7).

Ésta pareciera ser la última constancia escrita de que "agotados los recursos comerciales para el recupero de deuda, la gestión para el cobro de deuda es realizada por la Presidencia del ente" -como citara la Nota Interna N° 356/2013 emitida por la Sra. Directora Comercial A/C-, lo que claramente dista mucho de ser siquiera una concreta intimación de pago con algún viso de seriedad, en la que tímidamente se pone de manifiesto la falta que implica el no pago de las facturas por los servicios prestados -recordemos que la ha firmado quien fuera la máxima autoridad del organismo acreedor, de quien se espera que defienda los intereses del ente a su cargo con el mayor esmero posible-.

También deben ponerse en relieve los párrafos y los términos de la Nota Interna N° 989/2011 que cita y agrega el funcionario, en la cual la entonces Sra. Directora Comercial expone el detalle de una "DEUDA POR MINISTERIO" cuyo valor total sería de \$ 599.141,30 (a mayo de 2011), aclarando a renglón seguido que "esta planilla **no consigna toda la deuda de la administración central; ha sido seleccionada al azar y a efectos de alcanzar el importe que se estima es necesario percibir**", agregando por último que "de acuerdo con datos aportados por la Dirección Administrativa Financiera todos los pagos efectuados por el gobierno provincial se encuentran imputados" (fs. 567, resaltado propio). Lo transcrito no amerita hacer mayores comentarios.

3.- Respuestas recibidas desde la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Entre la información más relevante remitida desde dicha cartera, nos encontramos que con fecha 17 de mayo, 31 días hábiles después de haber sido efectuado el requerimiento, se recibió la Nota N° 204/13 Letra S.D.S. y A., donde la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dio respuesta a la Nota F.E. N° 148/13.

Dicha respuesta -que obra a fs. 921/9 y con la documentación adjuntada se formó el Anexo VIII- contiene la Nota N° 466/13 LETRA: D.G.R.H. emitida por el Sr. Director General de Recursos Hídricos, en la cual se informa que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



se ha puesto en marcha un programa "con el objetivo de evaluar distintos parámetros...que determinan la calidad del agua y la evaluación de los posibles orígenes...de la contaminación sospechada en cada uno de ellos", con los que **"se pudo constatar la existencia de problemas en el funcionamiento de la red cloacal y pluvial de la Ciudad de Ushuaia"**, indicando además que en los años "2010 y 2011, la Dirección General de Recursos Hídricos realizó monitoreos semestrales...a fin de contar con información de base para el análisis de la evolución del estado de los cursos de agua en cuanto a su calidad" (fs. 921, el resaltado es propio).

Así, informa que en el año 2010 se realizaron análisis en los sectores alto, medio y desembocadura del arroyo Grande, chorrillo Este y arroyo Buena Esperanza, y en las entradas y salidas de las cisternas de las tres plantas potabilizadoras de la ciudad.

Dichos análisis comprendieron estudios biológicos de *Pseudomonas Aeruginosa*, *Coliformes Totales* y *Coliformes Fecales*; y químicos de *Amonio*, *Nitritos*, *Fosfato* y *Nitratos*, a los que se agregaron de *Cloro Libre* y *Cloruros* en las muestras tomadas de las plantas potabilizadoras.

Agrega que en el año 2011 también se tomaron muestras en los ríos Olivia y Pipo y se analizaron parámetros físicos (ph, Temperatura, Turbidez, Oxígeno disuelto, Conductividad, Sólido Total disuelto), químicos (DBO5, NO3, PO4+3, Aluminio, Hierro y Arsénico) y microbiológicos (*Coliformes Fecales* y *Totales*).

Destaca también, que recientemente se ha incorporado una profesional -Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental- a la División de Calidad de Aguas dependiente de esa Dirección General, y que a los fines de "optimizar y economizar en cuanto a los análisis realizados por laboratorios fuera de la Provincia, se comenzó a trabajar durante el presente año...en el proyecto de montaje de un laboratorio de calidad de aguas, el cual estará ubicado en las instalaciones de la Estación de Piscicultura 'Río Olivia'..." y que en el futuro se equipará con el equipamiento necesario "para efectuar análisis Físicos, Químicos y Bacteriológicos de los cuerpos de agua..." (fs. 924).

A la nota referida en las últimas líneas se adjuntó documentación con la que -como ya dijera- se formó el Anexo VIII de las presentes actuaciones.

En la misma se incluyó el "Subprograma de Monitoreo de Calidad del Agua de las Fuentes de Agua Potable de la Ciudad de Ushuaia" (fs. 1/74), un Informe Técnico denominado "Evaluación de Arsénico en cuerpos de agua de la Isla Grande de Tierra del Fuego" (fs. 75/7), copias de las Resoluciones del Ministerio

de la Producción N° 203/2004 y N° 282/2004 (fs. 78/86), y un "Informe sobre Efluentes 'Bahía Colondrina y Río Pipo' elaborado en el año 2011 (fs. 87/92), documentación de la que debo destacar que en su totalidad carece de firma de funcionario alguno que la respalde.

El primero de los documentos citados en el párrafo anterior, si bien tiene como fecha de elaboración el año corriente (2013), y aunque contiene elementos conceptuales respecto a diversos parámetros que se miden para determinar la calidad de las aguas y cita una serie de protocolos y equipamiento aplicados a tales fines, de su lectura se desprende que sólo remite a datos obtenidos de mediciones realizadas sobre muestras obtenidas durante el mes de marzo de 2010, los que servirían de base para comparaciones con resultados obtenidos en análisis posteriores cuyos resultados, lamentablemente, no aparecen en la documentación a la que me refiero.

No obstante ello, en las páginas del trabajo en cuestión se mencionan algunos datos que al resultar de interés en relación al tema tratado en el presente dictamen, los citaré a continuación:

Inicia considerando "el excepcional crecimiento demográfico que ha sufrido la Ciudad de Ushuaia, **especialmente intensificado a partir del año 2008** con la apertura de nuevas urbanizaciones de distintos orígenes en áreas boscosas adyacentes y **directamente vinculadas con las cuencas hídricas destinadas a la provisión de agua** para la Ciudad...", agregando que este Subprograma de Monitoreo de Calidad del Agua se lleva adelante "en virtud del problema y con el objetivo de *elaborar una caracterización de las fuentes de agua potable que permita **establecer mecanismos de regulación y protección de estos recursos***...para el estudio de la calidad de agua, evolución de sus parámetros y *determinación de focos de contaminación, medidas que contribuirán con la conservación de su aptitud sanitaria*" (fs. 3 del Anexo, la cursiva y la negrita son propias).

En sus páginas se hace una reseña de los parámetros más relevantes a evaluar en el subprograma, entre los que cita que las bacterias "*Coliformes y coliformes fecales...*son utilizadas como organismos **indicadores de una contaminación fecal**, la presencia de estos microorganismos (que no tienen que ser patógenos por sí mismos) *indicará muy fiablemente la presencia de otros claramente patógenos*. En este sentido **indicadores típicos de polución fecal son los Coliformes totales y especialmente los fecales**".

En relación a las *Pseudomonas aeruginosa* indica que es "**una bacteria patógena oportunista...**y en general es un indicador de procesos de degradación de la calidad de agua" (fs. 8 del Anexo, la negrita es propia).

Establece también que "*los datos obtenidos son tratados estadísticamente y presentados para cada cuerpo de agua individualmente donde se los contrastará con los niveles guía establecidos para cada parámetro en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



particular", y que "los parámetros más relevantes serán agrupados y tratados matemáticamente a fin de obtener el índice de calidad de agua que permita su comparación con otros cuerpos de agua para poder extraer conclusiones" (fs. 15 del Anexo).

Asimismo establece que se emitirán "dos informes parciales conteniendo la descripción del estado de avance del Subprograma, con un detalle general del estado de las cuencas, evolución de cada parámetro, el índice de calidad correspondiente a cada tramo **y descargas directas detectadas**" y que "al finalizar el Subprograma se realizará un Informe final que incluirá:

- Caracterización de la *calidad de aguas* de las distintas fuentes relevadas.
- Identificación de *zonas críticas*, con la caracterización de las actividades desarrolladas en su entorno y la descripción de los *contaminantes detectados* en dicha zona.
- Detalle de las *descargas directas detectadas*, acompañado de un *detalle de las gestiones realizadas para su eliminación y tratamiento*.
- Identificación de *fuentes de contaminación y tipos de contaminantes*.
- Propuesta de alternativas de *solución a problemas detectados*.
- Propuesta de un *sistema permanente de monitoreo*, el que será realizado en función de las conclusiones arribadas en el presente subproyecto" (fs. 16/7 del Anexo, lo destacado me pertenece).

Lamentablemente y como ya lo mencionara, los resultados de los análisis de muestras que se exponen en este Informe sólo corresponden al año 2010, y aunque los mismos no presentan el estado de las aguas en la actualidad expondré algunos comentarios que dejan ver que ya en esa época se estaban excediendo los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Me refiero en primer término a los valores de *Coliformes totales* detectados en los tramos finales de los arroyos Grande y Buena Esperanza, y del chorrillo Este.

Cita el comentario a los cuadros que aparecen a fs. 47/8 del Anexo que "el contenido de coliformes totales en los arroyos se incrementa paulatinamente a medida que se avanza en su recorrido, como es lógico *dado que los mismos atraviesan zonas densamente pobladas con un importante aporte antrópico*".

Los gráficos que llevan los números 30 al 32 muestran los valores de coliformes totales detectados **en el año 2010** en el arroyo Grande (zona de Andorra y parque industrial), chorrillo Este (zona centro) y arroyo Buena Esperanza (zona oeste de la ciudad, calles Kuanip, 12 de Octubre y alrededores).

Y agrega que "el nivel guía establecido por Ley Provincial N° 55 y especificado en el Decreto N° 1333/93...para límites de descargas en cursos de agua y pluviales (es) **menor a 5000**" (fs. 48 del Anexo; subrayado original, cursiva y negrita propias).

En todos los casos se detectó que en los tramos finales de los tres cursos de agua -en marzo de 2010- los Coliformes Totales eran de 16.000 (DIECISÉIS mil) unidades, es decir, más del triple de lo determinado desde hace más de veinte años en el decreto que reglamenta la Ley provincial de Medio Ambiente (ver Tabla N° 5 a fs. 59/60 del Anexo).

Alarman todavía más los valores que muestran la proporción de *Coliformes Fecales*.

Aunque en la Ley 55 y su decreto reglamentario no se establecen límites para esta bacteria, es lógico suponer que si existen determinados valores límite para los Coliformes Totales en cuya composición están contenidos -en parte- los Fecales (más nocivos que aquéllos), en caso que la medición muestre que estos últimos aparecen en proporción superior al límite determinado para los primeros se evidencia una contaminación aún mayor que la existente ante la ya preocupante presencia de Coliformes Totales.

Pues bien, los datos de la tabla citada indican que **en los tramos finales del arroyo Grande y del chorrillo Este se detectaron 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTAS) unidades de Coliformes Fecales**, mientras que **en el del arroyo Buena Esperanza, 16.000 (DIECISÉIS MIL)**.

Aunque parezca redundante aclararlo, es fácil verificar que desde el año 2010 hasta hoy la población establecida en las zonas de influencia de los cursos de agua mencionados se ha incrementado, lo que acrecienta las probabilidades de que los valores indicados hayan aumentado pues es sabido que durante ese periodo nada se ha hecho para morigerar los consecuentes impactos antrópicos sobre dicha situación, con los consabidos y consecuentes riesgos que implica semejante nivel de contaminación.

A propósito de los parámetros que establece el Decreto provincial N° 1333/93, hago notar que en el "Informe sobre Efluentes 'Bahía Golondrina y Río Pipo' elaborado en el año 2011, se consideró *"importante señalar que el Decreto Reglamentario 1333/93 de la Ley N° 55 de medio ambiente no contempla la incorporación de los parámetros bacteriológicos como indicadores de calidad ambiental, razón por la que la Dirección General de Recursos Hídricos está elaborando una propuesta de modificación al mencionado Decreto donde se prevé la inclusión de los parámetros bacteriológicos, los que permitirán una*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



mejora en las gestiones de fiscalizaciones y control ambiental de efluentes a los distintos cuerpos de agua provinciales" (fs. 91 del Anexo III).

Teniendo en cuenta la importancia de contar con una reglamentación actualizada que contemple tanto los parámetros bacteriológicos como todos aquéllos que resulten necesarios para optimizar la eficacia en el manejo de la contaminación ambiental, y especialmente considerando que idéntica situación fue expuesta en la Nota que el Sr. Director de Recursos Hídricos emitiera el pasado 17 de mayo (ver fs. 927 del expediente), lo que evidencia que no se ha obtenido resultado concreto alguno en ese sentido a pesar de haber transcurrido más de dos años entre uno y otro documento, debo **recomendar en esta instancia al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia que arbitre todos los medios necesarios y de que disponga para que a la mayor brevedad dicha reglamentación se convierta en una normativa concreta** con el objeto de que pueda ser aplicada y de esa forma existan **más elementos** de control sobre la calidad de los recursos hídricos de la Provincia.

Siguiendo con el "Subprograma de Monitoreo de Calidad del Agua...", en las fojas 56 a 58 del Anexo que lo contiene se exponen las conclusiones a las que se arribara, en las que se cita que "la campaña de monitoreo de los Arroyos Buena Esperanza, Chorrillo Este y Arroyo Grande...proporcionó los datos necesarios para la generación de diagramas de evolución del contenido de contaminantes que transportan, en este sentido se pudo observar que aquellos parámetros que presentaron acumulación y que podrían motivar la intensificación de estudios similares fueron:

- Aluminio: presenta un patrón de ligeramente acumulativo que **podría tener relación con la influencia antrópica.**
- Hierro: presenta **un importante patrón de acumulación**, especialmente en los últimos puntos muestreados y que podrían estar relacionados con la **abundante presencia (de) residuos metálicos abandonados en las márgenes** de los distintos arroyos estudiados.
- Amonio: presenta un patrón de ligeramente acumulativo que **podría tener relación con la influencia antrópica.**
- Coliformes totales y fecales: presenta un **importante patrón de acumulación**, el mismo **podría ser evidencia de la presencia de descargas cloacales directas**, por escurrimiento o por infiltración de napas freáticas sobre los distintos arroyos.

En Particular este parámetro podría motivar la intensificación de **estudios para la detección de dichas descargas** y la gestión de **medidas de mitigación** de las mismas.

- *Pseudomonas aeruginosa*: si bien la presencia de este tipo de bacterias se manifestó únicamente en el tramo final del Chorrillo Este, **su hallazgo podría requerir de futuros controles especialmente en el área donde fue detectada.**

Todos los demás parámetros medidos o determinados químicamente en los arroyos, arrojaron valores bajos o satisfactorios con respecto al parámetro establecido por la Ley Provincial N°55, Decreto N° 1333/93, Anexo II para aguas superficiales" (fs. 56 del Anexo, el resaltado es propio).

Lo indicado en el último párrafo pareciera destacar, una vez más, la importancia de la reglamentación para realizar controles y consecuentes correcciones sobre la calidad de los recursos de la Provincia.

Finalizan las conclusiones del trabajo indicando que "con respecto a los valores de los diferentes parámetros medidos en los **puntos correspondientes a cursos naturales de agua**, cuyos niveles guía se encuentran establecidos por la Ley Provincial N° 55, Decreto reglamentario N° 1333/93, se destaca que si bien algunos se encuentran por encima de los límites admisibles, sólo **se observa contaminación del tipo biológica por la presencia de coliformes fecales (y en el caso de Chorrillo Este, de pseudomona aeruginosa)**, principalmente en los puntos de control cercanos a la desembocadura" (fs. 58 del Anexo, el resaltado es propio).

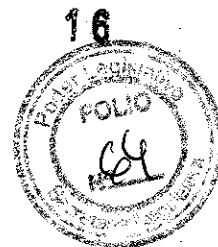
A fs. 1039/80 del expediente obra la respuesta remitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente al requerimiento de esta Fiscalía de Estado, a la que adjunta copias de todas las actas de los encuentros realizados por la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Ushuaia, de algunas de las cuales ya me he ocupado previamente en el presente dictamen.

El día 17 de mayo de 2013 se realizó la segunda reunión del año de la Comisión, en la que destaco la iniciativa planteada en ella por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Ing. Ftal. Fabián Boyeras, de que "esta Comisión tenga un rol protagónico a la hora de determinar dónde se invierten los recursos y cuáles son las prioridades compartidas" (fs. 1063); aunque por otra parte también llama la atención lo transcrito en el acta en relación a la comunicación que se da a los miembros "sobre el avance del acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia y D.P.O.S.S., **para el cobro de la tasa de los servicios cloacales**" (fs. 1064, resaltado propio), expresión poco feliz al describir la finalidad del convenio, lo que me deja dudas sobre las condiciones que debieran cumplirse en forma previa a la pretendida imposición de una tasa sobre un servicio.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



A su vez, el acta emitida durante el encuentro llevado a cabo cinco días después hace mención a lo expuesto por la Ingeniera Alejandra Portatadino, Secretaria de la ONG "Ingeniería sin Fronteras" -quien participó de la reunión aunque no es miembro de la Comisión-, acerca de *"el avance alcanzado por los vecinos de los barrios informales, señalando que se ha formado una asociación para la organización de las necesidades básicas relativas a la provisión de agua y la disposición de efluentes. En este sentido comenta sobre la construcción de canillas comunitarias y la posible construcción de colectores de efluentes comunitarios...viendo como **necesaria la canalización de los efluentes generados en estos barrios hacia los colectores del sistema cloacal de la ciudad**"* (fs. 1067, destacado propio), opinión coincidente con uno de los aspectos que fueran planteados oportunamente por el Sr. Director General de Recursos Hídricos.

Con fecha 6 de junio se realizó una nueva reunión de la Comisión -según consta en la copia del acta arrimada y que luce a fojas 1068/73-, con el objeto de "establecer un orden de prioridades para la ejecución de las obras cloacales, previstas en el Plan Maestro de Cloacas de la ciudad de Ushuaia".

Sin entrar en detalles técnicos, señalaré que el entonces Secretario de Infraestructura del M.I.O. y S.P. indicó que **"la intención de este Gobierno es la realización del total de las obras previstas en la 1º etapa del Plan Maestro...y que el objetivo de la presente reunión...es el establecimiento de un orden de prioridades de ejecución de obras de modo de resolver de manera estratégica primero aquellos sectores que se encuentran más comprometidos ambientalmente y en cuanto a la prestación del servicio"** (fs. 1070, resaltado original).

Agrega el acta que "luego de una intensa discusión técnica respecto de los criterios que deberían decidir el orden de prioridades de ejecución de las obras, se *acordó dar prioridad a aquellas obras tendientes a contribuir en la protección de aquellos recursos hídricos utilizados como fuente de agua potable para la Ciudad*, que dada su vinculación directa con la salud de la población fue establecida como la primer prioridad.

En segunda instancia se destaca la necesidad de proseguir con aquellas obras tendientes a disminuir el impacto de vuelcos directos a arroyos, ríos y turbales, consecuencia de la falta de funcionamiento del sistema de bombeo, la ausencia de algunos colectores, refuerzos y plantas de bombeo".

A la citada reunión asistieron el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, los entonces Secretario de Infraestructura del M.I.O. y S.P.

y Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio Jefe de Gabinete, representantes de diversas áreas de la Municipalidad de Ushuaia, el Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda, el Director General de Recursos Hídricos y otros funcionarios de la S.D.S. y A., de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, del bloque del Concejal Cárdenas de esta ciudad, la Secretaria de la ONG "Ingeniería sin Fronteras" en calidad de asistente, y en forma virtual los titulares de la consultora Funes y Ceriale.

Al encuentro siguiente del día 27 de junio, en el que (según copia del acta de fs. 1074/77) se realizó la presentación del tercer y último Informe de la etapa I del *"Plan Director..."* y se discutió el *"listado prioritario de obras de Agua y Cloacas para la Ciudad de Ushuaia"*, asistieron también los funcionarios citados precedentemente, a excepción de la Secretaria de Planificación Estratégica y de representantes del I.P.V., **de la D.P.O.S.S.**, de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y del Director General de Recursos Hídricos (aunque asistieron funcionarios de dicha Dirección); sumándose el Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana del municipio capitalino y representantes de la Armada y del Colegio de Arquitectos, y la presencia de los consultores Funes y Ceriale.

Estos últimos hicieron *"una explicación pormenorizada del listado completo de obras necesarias según la cronología necesaria para cubrir la demanda de los próximos 30 años"*, presentando una *"cronología de obra para los primeros 5, 10, 20 y 30 años"*, exponiendo *"además un estudio tentativo de costos de mantenimiento para (el) sistema de colección cloacal"* (fs. 1075).

Cita el acta que *"en relación a las obras prioritarias para el servicio de agua potable, se consideró de suma importancia darle prioridad a la construcción del Azud a cota 176 para el Valle de Andorra, sugerido por el personal técnico de la D.P.O.S.S., para la toma de agua en el sector alto de la cuenca el que persigue varios propósitos entre los que se ubican asegurar la calidad del recurso a potabilizar y por otra parte el aprovechamiento de la diferencia de alturas"* (fs. 1076).

Agrega que ***"teniendo en cuenta la situación ambiental...se discutió el diseño de una estrategia de trabajo que permita la priorización de obras cuyo impacto sobre la mejora del sistema de potabilización y distribución de agua y la puesta en marcha del sistema de colección de efluentes cloacales se realice de la manera más eficiente y con la mayor rapidez posible"*** (fs. 1076/7, resaltado y subrayado propios).

A continuación se indica que *"del total de obras dispuestas en la Primer Etapa del Plan Maestro de Agua y Cloacas, **la Comisión consensúa que existen obras consideradas Prioritarias, las que deberían ser consideradas en primer término** dentro de la ejecución del programa general de obras.*

Agua: (por un total aproximado de \$36.000.000)



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO



1. Azud a cota 176 en el Arroyo Grande
2. Acueducto de abastecimiento de agua cruda para las Plantas N° 3 y N° 2
3. Refuerzo de 630 mm al acueducto que comunica Pta. N° 3 y Pta. N° 2
4. Obras generales para la regulación de presiones en las cisternas del sistema de distribución de agua potable

Cloacas: (por un total aproximado de \$28.000.000)

1. Puesta en marcha de sistema de colección y transporte actual

2. Colector de Valle de Andorra hasta Pta. de tratamiento Arroyo Grande
3. Refuerzos Pto. Moreno E y O
4. Refuerzos colector Maipú
5. Refuerzos colector Perón
6. Refuerzos colector Malvinas
7. Colector de bajada B° Altos

Las obras contempladas anteriormente son las que fueran consideradas por esta comisión para un primer paquete de obras en la ejecución total del Plan de Obras del Plan Maestro" (fs. 1077, resaltado propio).

Lo expuesto precedentemente deja ver algunos pocos aspectos - considerados más relevantes aunque sin entrar en detalles técnicos- de lo tratado en las reuniones de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia, que han sido 8 en total -según se expone en la Nota N° 040/13 LETRA: Sub. P.D. - S.D.S. Y A. de fs. 1080-, incluyendo la que se realizara en forma previa a su constitución.

Hago notar que si bien cada uno de los Informes elaborados por la consultora fue remitido a la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia con el objeto de que sus integrantes realizaran su análisis y efectuaran comentarios y aportes, la Dirección General de Recursos Hídricos de la S.D.S. y A. fue el único de los miembros que, al menos de modo formal, ha expuesto consideraciones y sugerencias -las que fueron remitidas a la consultora con posterioridad a la aprobación de cada uno de los Informes Parciales (ver en el Anexo I del expediente las Resoluciones SEC. INF. N° 001/13 -fs. 472-, N° 013/13 -fs. 483-, y Resolución M.I.O. y S.P. N° 282/13 a fs. 498)- muchas de las cuales fueron tenidas en cuenta en los Informes sucesivos durante el desarrollo de esta Etapa I del "Plan Director".

La opinión de la Dirección General de Recursos Hídricos a que refiere la resolución mencionada en último término, está plasmada en la Nota N° 702/13 LETRA: D.G.R.H., rubricada el 5 de agosto de 2013 por el responsable de dicha jurisdicción, donde expresa que "la tercera parte incorpora todos los

aspectos técnicos necesarios para concluir con el Plan Maestro de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia desarrollado por la empresa consultora Funes & Cerialle".

Sin embargo considera -y esto debe ser tenido en cuenta- "que es **sumamente importante que la ciudad cuente con un Plan de Ordenamiento Territorial**, que tenga completa concordancia entre las urbanizaciones que se emprenden desde el Municipio de la Ciudad de Ushuaia como de parte del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, y por supuesto con el Plan Director de Agua Cloaca. **Este Plan de Ordenamiento Territorial debe contar con una clara definición de prioridades, que sean fijadas en base a necesidades socio económicas**, evitando que se disparen nuevos asentamientos irregulares, los cuales han generado la necesidad de elevar los costos en la provisión de los servicios sanitarios debido a las cotas en las que se ubican.

Opina que también resulta necesario "diferenciar a las urbanizaciones privadas para las cuales también se debe legislar sobre las obras de agua y cloaca", haciendo notar que en dichas urbanizaciones "por lo general no se toma en cuenta la capacidad de dotar de agua potable y de recolectar los efluentes de dichos emprendimientos, sin tomar en cuenta, además, su tratamiento y disposición final. Sin embargo **estos proyectos inmobiliarios significan un gran negocio y a la vez una importante fuente generadora de efluentes, de lo cual los desarrolladores por el momento no asumen costos**".

Considera además la importancia de haber incorporado "las bajadas de los colectores del Martial y de los barrios altos 'Mirador', pues ello "significa una importante posibilidad de remediar la situación en cuanto al vertido de efluentes de estos sectores"; a la vez que asigna como prioritaria la obra proyectada del azud del arroyo Grande, argumentando especialmente que "la toma de agua de la Planta Potabilizadora N° 3 se encuentra aguas debajo de la Urbanización de Andorra, y la cobertura de la red cloacal...es insuficiente", lo que provoca una disminución de la calidad del agua captada para ser potabilizada con el consecuente aumento en los costos de tratamiento (fs. 1085/5, resaltado propio).

En este sentido, se destaca una nota remitida por profesionales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia a la COPLAM en la cual -ante la posibilidad de la concesión de predios costeros para el establecimiento de tres emprendimientos- sugieren que dichos otorgamientos resulten condicionados al "diseño y construcción de una planta de tratamiento para efluentes cloacales acordes a las normativas de vuelco vigentes..." como también el requerimiento de un "plan de mantenimiento y monitoreo de efluentes, que aseguren la calidad de los vuelcos directos al conducto de distribución ubicado en la Av. Perito Moreno..." (fs. 241).



4- Respuestas recibidas desde el Ministerio de Salud.-

En este apartado se transcribirán las respuestas obtenidas desde el Ministerio de Salud, componente de suma importancia que no parece haber sido tenido en cuenta en la planificación del saneamiento ambiental de la ciudad, cuando en efecto la citada cartera, con sus áreas específicas, tendría que tener una clara mirada sobre los resultados que la mala gestión ambiental puede ocasionar al bienestar de la población y los riesgos que ello implica.

En este sentido, consta la respuesta del día 11 de marzo de este año mediante Nota N° 592/2013 LETRA: M.S. adjuntando documentación obrante a fs. 356/535.

En respuesta a los puntos del requerimiento, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia respondió que *"no se han realizado estudios o estadísticas que permitan determinar los efectos que sobre la salud de la población tiene el estado sanitario de las aguas provenientes de los cursos y espejos de agua de la ciudad"* (fs. 535).

A la consulta de si en ese Ministerio se había tomado conocimiento de la existencia del Informe de la COPLAM "SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" del año 2011 al que ya nos hemos referido, indicó que *"no se ha accedido a dicho Informe, teniendo conocimiento que dicha Comisión funciona en el Área Municipal"*.

También se le solicitó al Sr. Ministro de Salud que informara y enviara copia *"de la totalidad de la normativa vigente...en todo lo que guarde relación con la calidad sanitaria necesaria relacionada con el sistema de agua potable y cloacal, y que sea de aplicación en esta ciudad (p. ej. calidad de agua de los cursos y espejos en que se vuelcan desechos en forma directa o indirecta incluyendo volcado de efluentes, pluviales, desechos industriales, hidrocarburíferos, etc.)..."*, a lo cual respondió que **"la única normativa que aplica en el marco de esta cartera ministerial y que guarda relación es el que se aplica en el área de alimentos dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en cuanto se aplica el Capítulo 12 del Código Nacional de Alimentos"** (fs. 535, los destacados son propios).

No obstante lo antedicho, la documentación acompañada a la nota del Ministerio de Salud contiene la NOTA N° 08/13 LETRA: D.E.I.S.-S.S.P.S.-M.S. (fs. 356/7), emitida por la Sra. Directora de Epidemiología e Información de la Salud del Ministerio, en la que brinda respuestas a los puntos requeridos por esta Fiscalía de Estado, adjuntando además gran cantidad de información (fs. 361/534), acerca de la que me referiré a continuación.

En primer lugar aclara que en el Capítulo XII del Código Alimentario Argentino se definen "las características físicas, químicas y microbiológicas que debe cumplir el agua potable de uso domiciliario...quedando explícito que la normativa toma al agua como un alimento" agregando que en consecuencia "la investigación epidemiológica de un presunto caso o brote de E.T.A. (Enfermedad Transmitida por Alimentos) **conlleva la valoración del agua** (entre otros factores de exposición) **como potencial fuente de infección**" (resaltado propio).

Indica además que "no obstante la no ocurrencia de casos o brotes de ETA atribuibles al agua, sí se realizaron acciones concretas desde esta Dirección en el año 2012, en forma de requerimiento a la D.P.O.S.S. acerca de la potabilidad del agua, y las distintas mediciones que dicha Dirección realiza sobre muestras de agua de distintas fuentes... Asimismo, trabajando de forma articulada con el Departamento de Registro y Control de Alimentos dependiente de la Dirección Pcial. de Fiscalización Sanitaria, se solicita la intervención de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Ushuaia para cotejar así resultados entre ambos laboratorios".

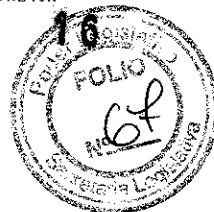
Agrega que "esta Dirección, desarrolla una tarea sistemática de vigilancia de la salud... En enero 2013 se elabora desde esta Dirección un **Informe 'Vigilancia Epidemiológica de las diarreas agudas en TDF'** (que corre a fs. 409/17, y sobre el cual me referiré más adelante), a propósito de **la mayor notificación en Ushuaia respecto de Río Grande de diarreas en general, y de un preocupante incremento de diarreas sanguinolentas y SUH (Síndrome Urémico Hemolítico) a nivel provincial**. Se convocó a distintos actores a una reunión de trabajo, para diseñar estrategias de prevención y control de corte intersectorial. A la misma asistieron: referentes de la D.P.O.S.S., pediatras del hospital, especialistas en nefrología e infectología infantil, microbiólogos, ingenieros en alimentos, equipo de comunicación del Ministerio de Salud, Directora de Promoción de la Salud, Depto. de Registro y Control de Alimentos, y el equipo de la DEIS, entre otros actores claves para el abordaje integral de la problemática" (fs. 356/7, el resaltado es propio).

Informa además que la Dirección a su cargo "cuenta con la información de la totalidad de los casos NOTIFICADOS de diarreas agudas, diarreas agudas sanguinolentas, SUH, toxoinfecciones alimentarias, brotes de ETA, por los Establecimientos públicos (HRU y CAPS) de la ciudad de Ushuaia, así como del Sanatorio San Jorge", agregando al respecto que **"no hay evidencia concluyente que permita asociarlos- directa o indirectamente- con el estado de las aguas provenientes de los cursos y espejos de agua, aunque es una hipótesis planteada por esta Dirección"** (fs. 357, las mayúsculas son originales y los destacados propios), lo que deja traslucir que existe, cuanto menos, cierta inquietud en el ámbito del Ministerio de Salud relacionada con una posible asociación entre el estado de las aguas crudas y la salud de la población.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



A continuación se encuentra agregado el **Informe "Vigilancia Epidemiológica de las diarreas agudas en TDF"** (fs. 409/17) elaborado por el Ministerio de Salud en enero del corriente año, en el cual se explica que *"la vigilancia utiliza distintas herramientas para ponderar si el número de casos de determinada condición de salud se da dentro de lo esperado, si lo excede, o si por el contrario se encuentra por debajo de estas cifras"* (fs. 411).

En el informe se exponen una cantidad de gráficos y cuadros entre los que destaco el que se presenta a fs. 413 (página 5 del Informe), en el cual se evidencia un notable incremento de los casos de diarreas notificados y de las tasas por 100.000 habitantes en la ciudad de Ushuaia *"observándose una tasa de incidencia que casi se triplica en el año 2011 y se mantiene alta en 2012"*.

En relación a las Diarreas Agudas Sanguinolientas el Informe especifica que *"de los 39 casos de 2012 hay 23 que se encuentran reportados en el SIVILA,"* (Iniciales del Sistema de Vigilancia de Laboratorios) *"de ellos 16 fueron de origen bacteriano y 7 de origen viral"*, especificando que *"en Tierra del Fuego los agentes bacterianos causantes de diarreas sanguinolientas durante el 2012 fueron: Salmonella spp (26.1%), Echerichia coli enterohemorrágica (21.7%)..."*.

Vale recordar que anteriormente se ha mencionado esta bacteria como componente de los Coliformes fecales, bacterias causantes de contaminación en los cursos de agua y que provienen de efluentes cloacales.

Continúa el Informe haciendo notar que *"el 50% de las diarreas sanguinolientas ocurren en menores de 5 años, población reportada de ser la de mayor incidencia de diarreas agudas, pero también la de mayor riesgo de complicaciones y muerte"*.

Explica también que el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) *"es la causa más frecuente de insuficiencia renal aguda y de hipertensión arterial en los lactantes y niños pequeños y la segunda causa de insuficiencia renal crónica en ese grupo etario..."* agregando que *"hasta el 90% de los casos, se produce en forma secundaria a una infección gastrointestinal por cepas de E. Coli 0157..."*, y que *"el SUH representa un grave problema para nuestra población observando un incremento en la tasa de incidencia constante en los últimos años"*, considerando además que dicha patología se ha convertido en *"un problema regional importante, nuestra provincia presenta un aumento en la tasa de incidencia...encontrándonos actualmente muy cercanos a la tasa de incidencia del 2007 que fue la más alta en los últimos 10 años"* (todos los destacados son propios).

Debo reiterar aquí la salvedad expuesta por la Sra. Directora de Epidemiología e Información de la Salud del Ministerio sobre la falta de evidencia que permita asociar en forma concluyente enfermedades como las citadas con el estado de las aguas provenientes de los cursos y espejos de agua, **aunque sin embargo tal posibilidad es una hipótesis planteada por esa Dirección.**

También ha sido arrimada la copia de una nota NOS N° 07/2013 LETRA: D.P.O. y S.S., fechada el 2 de enero de 2013, mediante la cual el Sr. Director Provincial de ese organismo se dirigió al Sr. Director General A/C del Hospital Regional Ushuaia *"en relación a la inquietud planteada sobre los recuentos bacteriológicos obtenidos..., en el sector de hemodiálisis..."*, agregando que *"los resultados de tres lugares de muestreo indican que **el tanque de almacenamiento del Hospital debe ser limpiado a la brevedad posible**"* (fs. 419, el destacado es propio), lo que motiva a efectuar un llamado de atención hacia los responsables del mantenimiento de los edificios públicos para que -en caso que dicho procedimiento no se cumpla regularmente- realicen la limpieza periódica de sus depósitos de agua potable.

A continuación transcribiré las partes sustanciales de los Informes que remitiera el Ministerio de Salud el día 30 de mayo de 2013 (fs. 988/1033) en respuesta al requerimiento de fs. 874/5 del 17 de abril del mismo año, cuyas consideraciones y respuestas -en cuanto ha sido posible apreciar pues algunas también exceden los conocimientos específicos de este organismo- me llevan al convencimiento que resulta imprescindible que **profesionales responsables de la salud pública de la Provincia tengan una participación activa en la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Ushuaia, creada por Decreto provincial 3205/11, teniendo en cuenta fundamentalmente las potenciales consecuencias nocivas que pueden acarrear, tanto el estado actual del sistema de agua y saneamiento de la ciudad, como el de los recursos hídricos de toda la Provincia en general, sobre la salud de la población.**

Se le solicitó al Sr. Ministro que informe acerca del control y la limpieza de reservas de agua en hospitales y centros de salud de la Provincia, a lo que respondió que *"se llevan a cabo por los sectores de mantenimiento de cada Hospital, quienes llevan a cabo el mantenimiento de los Centros de Salud también, y con una periodicidad mínima de 2 veces al año dependiendo del consumo de agua"*, agregando que *"una primer limpieza se realiza en el mes de enero/febrero y una segunda limpieza entre septiembre/octubre"*, destacando además que *"se realizan 2 exámenes sobre muestras de agua que ingresa a los tanques del servicio de diálisis que son enviados fuera de la provincia y exámenes fisicoquímicos de acuerdo a la normativa vigente y en relación a los tanques del mencionado servicio, pero únicamente con el fin de garantizar que no tenga bacterias que comprometan el tratamiento que en dicho sector se dispensa"* (fs. 1033).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Adjunta el Sr. Ministro la Nota N° 67/13 LETRA: D.E.I.S.-S.S.P.S.-M.S, rubricada por la Sra. Directora de Epidemiología e Información de la Salud del Ministerio, de la cual sintetizaré las definiciones y aclaraciones que en términos generales considero más relevantes y accesibles al público lego, aunque deberán ser estimadas y tenidas en cuenta en su totalidad en los ámbitos de evaluación y decisión responsables del buen funcionamiento del sistema de agua potable y servicios de saneamiento de la Provincia, como ya dije anteriormente.

Respondiendo a la consulta formulada acerca de cuáles son los riesgos para la salud pública en caso que los valores de Coliformes (totales y fecales) excedan los parámetros admisibles, indicó que *"los riesgos para la salud pública se vinculan con la probabilidad de que la comunidad adquiera las llamadas 'enfermedades transmitidas por el agua'. Estas poseen como emergente evidente la adquisición de infecciones gastrointestinales por ingesta de agua contaminada por agentes patógenos (en este caso bacterias), para las que es condición suficiente una única exposición breve en huéspedes susceptibles y para las que no existiría umbral tolerable. La carga de morbilidad en este caso sería muy alta, por ser el agua un elemento de consumo universal."*

Haciendo referencia a las "Guías para la Calidad del Agua Potable" emitidas por la Organización Mundial de la Salud, indica que *"la presencia de coliformes es un signo de contaminación con efluentes"*, agregando que *"la presencia de patógenos fecales aumenta el riesgo de brotes de enfermedades transmitidas por el agua. Numerosas personas podrían resultar expuestas antes que se detecte la presencia del microorganismo en el sistema..En términos generales los mayores riesgos microbiológicos son los derivados del consumo de agua contaminada con excrementos humanos o animales (incluidos los de las aves). Estos pueden ser fuente de microorganismos patógenos como bacterias, virus, protozoos y helmintos"*.

Y agrega el Informe que *"de las mediciones realizadas, hay evidencia de contaminación fecal en la cuenca de captación (agua cruda). Esto desafía permanentemente al sistema, volviéndolo altamente dependiente de las operaciones de tratamiento para la eliminación de patógenos, aumentando así su vulnerabilidad"*, aunque aclara que *"ninguna de las mediciones realizadas a nivel de los grifos conectados a la red mostró contaminación de coliformes fecales a nivel hogareño"*, mencionando que *"cabe aclarar que aunque el agua puede ser una fuente muy importante de microorganismos infecciosos, muchas de las enfermedades transmitidas por ella,*

también lo pueden ser por el contacto entre personas, gotículas, aerosoles e ingesta de otros alimentos" (fs. 991/2, el resaltado es propio).

También se le consultó acerca de la reunión de trabajo que se había llevado a cabo como consecuencia del Informe "Vigilancia Epidemiológica de las diarreas agudas en Tierra del Fuego" y si se había analizado y establecido algún tipo de relación entre los casos detectados y la calidad de las aguas, a lo cual respondió que *"en el análisis efectuado durante la reunión se abordaron las múltiples causas que podrían ser responsables de la situación planteada respecto del incremento sostenido del número de casos nuevos de diarreas agudas notificadas en la ciudad de Ushuaia. Entre ellas, **se problematizó la posibilidad que existiera una relación entre los casos detectados y la calidad del agua, más allá que ninguna medición realizada pudiera demostrarlo fehacientemente...**"* (fs. 992, el resaltado me pertenece).

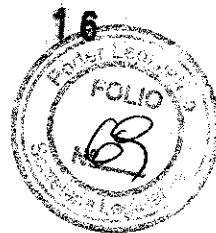
En relación al notable incremento que habían arrojado los datos estadísticos de los casos de diarreas agudas en la ciudad de Ushuaia, informó que *"durante 2011 se incorpora la Clínica San Jorge al Sistema de Vigilancia" lo que importa "la posibilidad de captar casos nuevos se vio sensiblemente aumentada respecto de la de Río Grande donde sólo notifica el (sector) público. Por ello, se recalculó el corredor endémico de Ushuaia para 2012, quitando los casos notificados por la Clínica San Jorge, **persistiendo la tendencia real de una mayor notificación de nuevos casos en la ciudad de Ushuaia (un 18% más que en Río Grande) siendo que la población de esta última es un 23% más numerosa**", concluyendo respecto a este punto que **"sí existe una mayor cantidad de casos incidentes de diarreas agudas en Ushuaia respecto de Río Grande...pero que para estos casos mencionados no puede establecerse relación de causalidad directa con la contaminación bacteriana del agua"** (fs. 992/3, resaltado propio).*

Agregó la funcionaria del Ministerio de Salud en su nota, haciendo referencia al documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) citado previamente, que *"se ha comprobado que las inversiones en sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento pueden ser rentables desde un punto de vista económico, **ya que la disminución de efectos adversos para la salud y la consiguiente reducción de los costos derivados es superior al costo de las inversiones. Esto es cierto para diversos tipos de inversiones, desde las grandes infraestructuras de abastecimiento de agua al tratamiento doméstico del agua.** La experiencia ha demostrado asimismo que las medidas destinadas a mejorar el acceso al agua potable favorecen en particular a los pobres...y pueden ser un componente eficaz de mitigación de la pobreza", agregando que **"las personas que presentan mayor riesgo de contraer enfermedades transmitidas por el agua son los lactantes y los niños de corta edad, las personas***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



debilitadas o que viven en condiciones antihigiénicas y los ancianos... y que "la gran mayoría de los problemas de salud que están relacionados de forma evidente con el agua se deben a la contaminación microbiana (bacterias, virus, protozoos u otros organismos). No obstante, también existe un número considerable de problemas graves de salud que pueden producirse como consecuencia de la contaminación química del agua de bebida" (fs. 994/5, el destacado no es del original).

Continúa citando textualmente el documento de la OMS:

"Las posibles consecuencias para la salud de la contaminación microbiana son tales que **su control debe ser siempre un objetivo de importancia primordial y nunca debe comprometerse**".

"La garantía de la salubridad microbiológica del abastecimiento de agua de bebida se basa en el uso de **barreras múltiples, aplicadas desde la cuenca de captación al consumidor**, para evitar la contaminación del agua de bebida o para reducirla a niveles que no sean perjudiciales para la salud. La salubridad del agua se mejora mediante la implantación de barreras múltiples, **como la protección de los recursos hídricos**, la selección y aplicación correctas de una serie de **operaciones de tratamiento y la gestión de los sistemas de distribución** (de redes de tuberías o de otro tipo) **para mantener y proteger la calidad del agua tratada. La estrategia preferida es un sistema de gestión que hace hincapié en la prevención o reducción de la entrada de patógenos a los recursos hídricos y reduce la dependencia en las operaciones de tratamiento** para la eliminación de patógenos" (fs. 996, el resaltado me pertenece).

En relación a los compuestos químicos del agua, la funcionaria expresó que "en todos aquellos casos en que los químicos exceden **en agua cruda** los límites establecidos para el agua potable, **depende de la efectividad de los procesos de tratamiento** la garantía de la inocuidad química del agua" (fs. 1000, el destacado no es del original).

Haciendo referencia al Informe "SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" -citado ya en varias oportunidades-, la Sra. Directora de Epidemiología e Información de la Salud del Ministerio, Dra. Almeida, indicó que "**En relación a los riesgos para la salud**, de ser correcto lo que se afirma en este Informe y de no haber mediado intervenciones efectivas para modificar el estado de situación que presenta, el riesgo existiría desde el punto de vista que no se cumpliría con las normas que regulan que se pueda garantizar a la comunidad que se tratan adecuadamente estos residuos".

Citando publicaciones especializadas, que refuerzan sus opiniones, agregó que *"las descargas de materia fecal, orina y otros desechos urbanos sin el tratamiento idóneo significarían una situación de riesgo manifiesto por la altísima posibilidad de diseminación de agentes biológicos patógenos, prácticamente en contacto con la población circundante"* (fs. 1003, resaltado original y subrayados propios).

B.- Marco Normativo Aplicable.

En el presente apartado se describirá sintéticamente el plexo normativo aplicable, trayendo a colación aquellas normas sustanciales para el análisis de la situación denunciada ante este organismo.

El primer parámetro a considerar en el estudio ambiental lo encontramos en la Constitución Nacional, que hace referencia al derecho a un ambiente sano y a la protección contra el daño ambiental (art. 41); al derecho de los consumidores y usuarios a la calidad y eficiencia de los servicios públicos (art. 42); y a la atribución del dominio originario de los recursos naturales propios a las provincias que componen la Nación (art. 124);

Por su parte, la Constitución de nuestra Provincia consagra expresamente la cuestión en su art. 25 (derecho al ambiente sano); el art. 31 inc. 8 (defensa del medio ambiente) y el art. 53, inc. 2 y 5, en cuanto hace referencia a las políticas especiales del Estado en materia de salud.

Y asimismo, el Capítulo II de nuestra Carta Magna está expresamente dedicado a la ecología. Éste se ocupa de la preservación del ambiente (art. 54), la prevención y el control de su degradación (art. 55), y una serie de prohibiciones tendientes a evitar su perjuicio evidente o potencial (art. 56).

Conforme ya fuera expresado en el Dictamen F.E. N° 6/12, *"...el art. 78 de la Constitución de la Provincia ordena: "los servicios públicos se ajustarán a los principios de integralidad y eficiencia y estarán sujetos al contralor estatal y establece que el Gobernador, como jefe de la Administración del Estado Provincial, debe proveer al ordenamiento y régimen de los servicios públicos provinciales (conf. art. 135, C.P).*

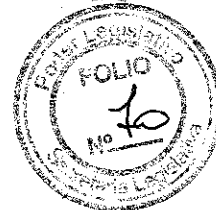
El cumplimiento de la manda constitucional se traduce en el deber de garantizar los derechos de los usuarios por medio de regulaciones. A tales fines, el Poder Ejecutivo cuenta con prerrogativas suficientes para fijar las reglas sobre el acceso al servicio público en condiciones de continuidad e igualdad, de establecer el modo de prestación de servicios -particularmente, los estándares de calidad y de llevar adelante el control de los servicios públicos.

Para cumplir eficazmente esta tarea de analizar y atribuir responsabilidades por el incumplimiento de estándares de servicio resulta imprescindible que éstos se encuentren delimitados con claridad para toda la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



comunidad...", pues "...la indeterminación de las incumbencias en línea directa conduce a una responsabilidad compartida, diluida e indolente".

Igualmente, la política de recursos naturales a desarrollar por el Estado provincial se encuentra definida en el Capítulo V de nuestra Constitución, en el que se hace hincapié en la preservación del suelo en el art. 82 y de las aguas en el art. 83, donde específicamente se prescribe que *"Las aguas que sean de dominio público y su aprovechamiento están sujetas al interés general. El Estado, mediante una ley orgánica, reglamenta el uso racional de las aguas superficiales y subterráneas y adopta las medidas conducentes a evitar su contaminación y el agotamiento de las fuentes"*.

Por su parte en el art. 105, inc. 24 y 25, se establece la atribución de la Legislatura de dictar normas en materia de defensa del medio ambiente y ecología, como así también de recursos renovables y no renovables, respectivamente.

En relación a lo anterior, haré referencia a diferentes preceptos del orden nacional, provincial y municipal- en los cuales se encuentran determinados los alcances, funciones, responsabilidades y competencias, en sus distintos niveles jurisdiccionales, relacionados con la preservación del medio ambiente en general, y con la calidad de las aguas y de los efluentes en particular (en todos los casos que siguen a continuación, el resaltado y el subrayado son propios).

El lineamiento legal vigente más concreto en la Provincia, se encuentra establecido en la Ley provincial N° 55, y su Decreto reglamentario N° 1333/93. Este cuerpo brinda una gran cantidad de elementos a emplear para el manejo y cuidado del medio ambiente en general, a lo que se suma el del agua en particular, e incluso establece en sus anexos parámetros de medición y límites tolerables de calidad como así también prevé mecanismos de corrección, contemplando la posibilidad de sanción en los casos de situaciones que perjudiquen los recursos.

La citada norma ampara además la protección del medio ambiente, el desarrollo en equilibrio del ecosistema (art. 3°); el desarrollo sostenible y la planificación (art. 5°); fija los objetivos de la política ambiental (art. 6°); prohíbe y regula distintas actividades degradantes del ecosistema (arts. 7°, 8° y 9°); y responsabiliza a aquellos que contaminen, imponiéndoles las cargas de remediar y asumir el costo según el caso.

Asimismo refiere a estándares nacionales e internacionales (art. 15), establece acciones directas en protección del medio ambiente (arts. 17 y 18),

prohíbe el transporte de sustancias peligrosas (art. 19) y determina la creación de fondos específicos (art. 22).

Es interesante notar que la ley obliga a instaurar un **"Programa de Política y Gestión Ambiental"** (art. 24), que **"...deberá ser informado ampliamente a la opinión pública, garantizando el libre acceso a la información y estimulando una conducta responsable de las personas físicas y jurídicas en lo referente a la protección y mejoramiento del medio ambiente"** (art. 26).

Por su parte en el Título III, Capítulo I, se legisla específicamente en cuanto a aguas, sea sobre usos y parámetros permitidos, como también sobre su saneamiento. En lo que aquí respecta el art. 32 señala que **"La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes de la Provincia, fijará las características de emisión de los efluentes a ser volcados. Tales criterios de emisión o valores máximos permisibles deberán asegurar que no se alteren los criterios de calidad fijados para cada masa de agua. Los volúmenes de efluentes deberán reducirse o eliminarse hasta que los criterios de calidad del agua se restablezcan"**, prohibiéndose en el artículo siguiente el vuelco o inyección de efluentes que superen los valores máximos a las masas de agua.

Asimismo en los arts. 33 a 38 provee, a la Autoridad de Aplicación, distintas herramientas para el cuidado, monitoreo y saneamiento de las masas de aguas provinciales.

A su vez, el art. 71 dispone que **"El Estado Provincial deberá promover acciones tendientes a la concientización y participación de la población en todo lo referido a la temática ambiental"**.

Más adelante se instituye una batería considerable de atribuciones a la Autoridad de Aplicación para lograr su cometido (art. 98) y crea el Consejo Provincial del Medio Ambiente (art. 99), como órgano consultor (art. 100).

Finalmente, el Capítulo II fija un completo régimen de contravenciones, y en los arts. 102 a 108 se faculta a la Autoridad de Aplicación a imponer sanciones, formular denuncias e inclusive, en ciertas condiciones, solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Aunque por razones de brevedad no me explayaré al respecto, tampoco puedo dejar de mencionar en esta instancia la vigencia en el ámbito provincial de la Ley N° 105 (Residuos Peligrosos), la Ley N° 272 (Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas), de las cuales la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, de acuerdo a lo determinado en el inciso 6 del art. 23 de la Ley N° 859 de Ministerios; y las normas nacionales que establecen presupuestos mínimos de gestión ambiental, especialmente la Ley N° 25.675 (General del Ambiente) y la Ley N° 25.675 (Régimen



de Gestión Ambiental de Aguas), que obviamente siguen el lineamiento que fuera establecido en la Constitución de nuestra Nación.

A su vez conviene resaltar el marco normativo que engloba las responsabilidades y competencias que tienen los diferentes estratos, organismos y jurisdicciones estatales en el manejo del sistema de agua y cloacas, a cuyo fin pasaré a describir a continuación los puntos más importantes del Decreto territorial N° 4797 del 28 de diciembre de 1989 (cuya copia corre a fs. 347), indicando respecto al mismo que **el hecho -evidente- de no cumplirse con muchas de las competencias determinadas en él no obstruye su vigencia ni la obligatoriedad de su puesta en práctica**, pues al ser citado por áreas jurídicas de distintas jurisdicciones -e incluso entre los antecedentes normativos descriptos en la Etapa I del "Plan Director..."- no se han cuestionado formalmente las obligaciones allí consignadas.

El decreto citado -haciendo mención a la Ley territorial N° 158 de creación de la D.P.O.S.S.- establece en su primer considerando que *"es necesario reglamentar dicha normativa **delimitando las funciones y competencias del Gobierno del** (entonces) **Territorio y las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia**"*, refiriéndose en el siguiente a *"lo establecido en la Ley territorial N° 236"*.

A través de su parte resolutive, su art. 1° determina que *"**será competencia de la D.T.O.S.S. (hoy D.P.O.S.S.) en todo el ámbito del Territorio (hoy Provincia), la elaboración y la implementación de la política global de agua potable, red cloacal troncal y saneamiento ambiental**"*.

A su vez, el art. 3° establece que *"**será competencia de la D.T.O.S.S. en la ciudad de Ushuaia, los proyectos para la distribución de agua y cloaca, las obras de distribución de agua, y las obras de redes troncales de agua y cloaca**"*.

Finalmente, en lo que compete a esta investigación, su art. 5° indica que *"**será competencia de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia... las obras de distribución cloacal, y la distribución de agua con camiones aguateros donde no se cuente con redes de distribución de agua potable**"*.

Extrañamente, el decreto no determina -como sí lo hiciera en su art. 4° para Río Grande- a qué estrato estadual competen **el mantenimiento y explotación de los servicios de agua y cloaca** en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, por lo que cabe inferir que tales funciones han quedado bajo la competencia primaria de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, pues el art. 5° de la Ley territorial N° 158 establece que este organismo cumplirá la función de *"a) Elaborar, instrumentar y **ejecutar la política en materia de***

provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el ámbito del Territorio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo Territorial".

Cabe agregar dentro de este esquema, la existencia de lineamientos relacionados con obras hidráulicas y con usos especiales de las aguas públicas.

En efecto, durante el año 2004, desde el entonces Ministerio de la Producción provincial se dictaron sendas resoluciones que aprobaron las "Normas de Procedimiento para el Registro de Obras Hidráulicas" -Resolución M.P. N° 203/2004- y las "Normas de Procedimiento para la Autorización y Registro de Usos Especiales de Aguas Públicas" -Resolución M.P. N° 282/2004-, cuyas copias obran a fs. 78/86 del Anexo VIII.

En forma breve mencionaré que la primera de las resoluciones determina que *"...las Obras Hidráulicas comprenden construcciones tales como presas, azudes, tomas de agua para usos distintos al uso común o domiciliario, canales, muelles y amarraderos, conducciones de agua cruda entubadas y a cielo abierto, perforaciones por medios mecánicos de agua subterránea, entre otras"*.

Se puede añadir a lo expuesto, que en la citada resolución se definen como "Usos Especiales del Agua" el abastecimiento de poblaciones y uso público municipal, usos agrícola y pecuario, minero, industrial y comercial, piscícola, petrolero, energético, turístico y recreativo, terapéutico, navegación y cualquier otro que no pueda considerarse como uso común (al que también describe).

Ambas resoluciones determinaron que la Autoridad de Aplicación de las normas de procedimiento que aprueban es la Dirección de Recursos Hídricos, habiendo generado de esta forma más elementos normativos que debieran permitir un mayor control de los usos del agua, donde además establecen una cantidad de parámetros que habilitan a realizar diversas evaluaciones en materia ambiental.

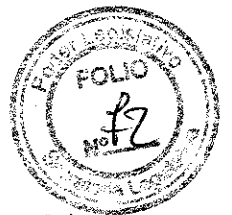
En este contexto, con mayor actualidad, es necesario hacer referencia al Decreto provincial N° 3205/11 (BOP N° 2962, 4/1/2012) mediante el cual se ha creado la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Ushuaia (cuya copia corre agregada a fs. 340).

Entre sus considerandos merece destacarse que *"se pudo constatar la existencia de problemas en el funcionamiento de la red cloacal y pluvial de la Ciudad"* (2°); como así también al conocimiento del *"Informe denominado 'Situación del sistema cloacal de la ciudad de Ushuaia' emitido por la COPLAM, cuyos resultados permiten 'identificar la existencia de impactos ambientales vinculados al problema' (3°); agregando que 'desde distintos sectores de la comunidad se ha expresado la preocupación por la situación del sistema de saneamiento de la ciudad y la potencial contaminación del sector de la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Bahía frente a la Ciudad, así como de los arroyos urbanos" (4°); que "el tratamiento de la problemática mencionada, trasciende a una jurisdicción u organismo público en particular, razón por la cual la búsqueda de soluciones debe ser afrontada en forma interdisciplinaria..." (5°); que "la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente resolvió convocar a distintos organismos...con la intención de crear una comisión interdisciplinaria cuya misión será la de **coordinar, proponer, promover proyectos y acciones tendientes al restablecimiento de la calidad de aguas de la Ciudad de Ushuaia**" (6°); "que no puede desconocerse la estrecha relación que existe entre la situación ambiental de las fuentes de agua de la Ciudad y la calidad del agua potable..." (7°); que la Comisión "deberá trabajar de manera integrada en el diagnóstico y en la propuesta de alternativas de solución a la situación planteada" (8°).

A través de su art. 1°, el decreto crea "**en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia**, la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la Ciudad de Ushuaia **en lo atinente a la problemática de saneamiento ambiental de la Ciudad**, cuya misión será la de **coordinar, proponer, promover proyectos y acciones tendientes al restablecimiento de la calidad de aguas de la Ciudad de Ushuaia**".

El art. 2° establece que la Comisión "estará integrada por representantes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, y representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos..." y agrega que "se invitará a conformar la Comisión...a representantes de los siguientes sectores: Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; Instituto Provincial de Vivienda y Dirección Provincial de Energía".

Los objetivos de la Comisión fueron determinados en el art. 3°:

***** Evaluar el funcionamiento de la red cloacal y de la situación ambiental consecuente, proponiendo alternativas efectivas para su saneamiento, ordenamiento y gestión.**

* Coordinar, proponer proyectos y acciones tendientes al restablecimiento de la calidad de las aguas crudas de la Ciudad de Ushuaia.

* Proponer alternativas efectivas para garantizar la calidad del agua potable según los estándares requeridos.

* Realizar el control del cumplimiento del plan de contingencia de la D.P.O.S.S. aprobado en el marco de los autos caratulados 'BELLO, Hernán A. y otro c/D.P.O.S.S. s/Acción de Amparo'

En su art. 4° se indica que **"la Comisión será presidida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente y coordinada técnicamente por la Dirección General de Recursos Hídricos"**.

Y el art. 5° ordena que en la reunión constitutiva de la Comisión **"...se establecerá el reglamento para su funcionamiento"**.

Por su parte, analizando la cuestión desde la perspectiva municipal, nos encontramos con la Ordenanza N° 3838 (promulgada por el Decreto Nro. 1412/2010) en la cual, haciendo referencia a la COPLAM, se establece que dicha **"Comisión Asesora Especial Permanente del Concejo Deliberante...tendrá como función investigar, asesorar, monitorear y evaluar el desarrollo del Plan de Manejo Integrado Costero"** (art. 12).

La citada ordenanza en su art. 1° determina **"Aprobar el 'Plan de manejo integrado costero de la ciudad de Ushuaia'..."** y en su segundo artículo indica que **"Las disposiciones de este plan alcanzan y rigen en todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, las aguas, bienes muebles e inmuebles, mejoras, objetos, redes e instalaciones, presentes y futuras, y todos aquellos aspectos que tengan relación con el ordenamiento territorial para el saneamiento y desarrollo sustentable de la costa de la ciudad de Ushuaia"**.

Resulta particularmente importante transcribir el art. 3° de la citada norma municipal, donde se determina que **"El presente plan tiene por objeto establecer el ordenamiento territorial para el saneamiento, desarrollo y uso sustentable de la costa de la ciudad de Ushuaia mediante etapas de implementación graduales. Las disposiciones que se sancionan a través de la presente serán de aplicación obligatoria y operativa, tanto para la Administración en sentido amplio, como para los particulares, constituyendo un marco normativo básico"**.

En relación a la normativa municipal sobre la cual se han citado algunos elementos relevantes en cuanto a la cuestión que se analiza en estas páginas, debo hacer notar el valor de la Ordenanza N° 3838, en cuanto importa una clara asunción de competencias por parte del Municipio de Ushuaia en el tema ambiental, considerando de modo especial -aunque no taxativo- lo dispuesto en el art. 173 inc. g) de nuestra Constitución Provincial, y en los artículos 27 inc. 1°, 29 inc. 5°; 38 inc. 4°, 47, 78 a 88, y 125 inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal; teniendo trascendencia la completa y efectiva puesta en práctica de dicho cuerpo legal de parte de los estamentos municipales, sin que ello importe un traslado de las obligaciones propias del Estado provincial.

Hasta aquí la descripción del cuadro normativo vigente contemplando los aspectos más salientes de los plexos nacional, provincial y municipal, que da cuenta de la multiplicidad de pautas jurídicas que tutelan al medio ambiente, ello sin perjuicio de la proyección que tienen en la materia los

tratados internacionales vigentes, los que no serán analizados en esta instancia por razones de brevedad.

Seguidamente se efectuará el pertinente análisis de la información obtenida articulando todos los elementos señalados.

C.- Examen de los diversos elementos incorporados en las actuaciones.-

Seguidamente habré de abocarme a las consecuencias que este entramado jurídico comporta para los funcionarios y organismos públicos involucrados, de acuerdo a cada una de las competencias asignadas y a la situación de hecho verificada a través de los informes recabados y constataciones efectuadas por esta Fiscalía de Estado.

Pero previo a ello permítaseme aún una última digresión, cuyo objeto es intentar ofrecer un aporte constructivo más a los ya numerosos esfuerzos puestos en la solución de este problema que es común a todos.

A tales efectos interesa poner de relieve los principios que, más allá de la literalidad de las normas ambientales ya enunciadas, informan el espíritu que guiará su interpretación y aplicación en la intervención requerida a este organismo como integrante del bloque de instituciones a quienes la ciudadanía exige una respuesta.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación venía exponiendo claramente su postura en cuanto al medio ambiente con anterioridad a la causa "Mendoza" -M.1569.XL, 20/06/06- y su saga de litigios derivados, sea a partir de este precedente introdujo un verdadero cambio de concepción en lo referente a la resolución de conflictos ambientales.

No cabe ninguna duda de que el Máximo Tribunal se ha expedido encumbrando el derecho al ambiente sano y la salubridad pública en un lugar más elevado dentro de nuestro sistema como *derecho humano*, confirmando de este modo su relevancia respecto a otros institutos del derecho constitucional. Pero no menos importante es que también ha adoptado una postura claramente activa en pos de una adecuada gestión ambiental, asumiendo roles insuficientemente cumplidos por otros poderes de gobierno. Esta jurisprudencia no es consecuencia ni de un impulso espontáneo o aislado, ni de un injustificado avance sobre potestades pertenecientes a otras autoridades de la República, sino que surge como respuesta a los problemas del mundo actual.

La modernidad ha importado un cambio sustancial en lo que a la preservación de la naturaleza se refiere. La creación de nuevos paradigmas, la elaboración de nuevas teorías, el tratamiento constante de la problemática

ambiental en congresos técnicos y científicos, y una cada vez más creciente toma de conciencia y participación de la ciudadanía, han obligado a los diversos gobiernos a incorporar dicha problemática de manera permanente e ineludible a sus agendas.

La doctrina se ha encargado de señalar, en su análisis del art. 41 de la Carta Magna Federal, que "...la preservación del medio ambiente consagrada en la Constitución Nacional no constituye una mera aspiración (al modo de un interés difuso en un sentido etéreo o volátil) sino un auténtico derecho, con la peculiaridad que el sujeto destinatario de la pretensión es también -de alguna manera- su agente, en la medida que debe asumir un activo protagonismo para que tal pretensión pueda efectivamente concretarse..."

En el mismo sentido, continúa diciendo el autor que "...en realidad estamos ante un derecho que se alimenta con el correlativo deber. Y una de las consecuencias que se siguen de esta conclusión radica en comprender que **no sólo el Estado es el que debe velar (y responsabilizarse) por el ambiente sano -en variadas pero efectivas maneras- sino todos y cada uno de sus habitantes...**" (Rosatti, Horacio, "Tratado de Derecho Constitucional", Tomo I, pág. 484, Ed. Rubinzal Culzoni, 2010, énfasis agregado).

Por su parte, la jurisprudencia provincial ya se halla transitando el mismo camino descripto, empezando por nuestro Superior Tribunal, donde se ha indicado que: "...la prerrogativa a un ambiente sano es un derecho humano fundamental ampliamente positivizado, presente en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional e incorporado tanto en la Carta Magna Nacional (art. 41), como así también en la fueguina (art. 25).

Sobre el carácter eminentemente social del derecho a un ambiente libre de factores nocivos para la salud, moderna doctrina ha señalado que tiene las características de los derechos de esta categoría, pues parte de su aplicación y efectividad se basa en la solidaridad y en la coordinación. Tiene carácter finalista. Este derecho implica no sólo el disfrute del ambiente, sino su preservación. Es un derecho colectivo (aunque pueda a veces ejercerse individualmente), pues puede hablarse, en general, de la propiedad colectiva del ambiente. (Mosset Iturraspe, Jorge; Hutchinson, Tomás y Donna, Edgardo Alberto; Daño Ambiental, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 1999, T. I, pág. 362).

Producido el detrimento a la integridad ambiental, el objeto principal y urgente consiste en su recuperación, en restituirlo a su etapa anterior, para que nuevamente se encuentre libre de contaminación y de esa manera se asegure un ambiente sano y equilibrado. Pero también -tal como surge de la doctrina reseñada- deben arbitrarse los medios necesarios a fin de evitar posibles efectos degradantes, si aún no ha sido contaminado pero existe la seria y fundada probabilidad de que ello suceda..." (Superior Tribunal de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



de la Provincia de Tierra de Fuego, "Estancia Violeta c/Techint SACI", sentencia del 10 de Agosto de 2006, el destacado no es original).

En sintonía con lo anterior, también han resuelto los tribunales inferiores: "la presente acción encuentra sustento en el artículo 41 de la Constitución Nacional que **tiene un mandato dirigido a todas las autoridades, para que persigan la preservación y utilización de los recursos naturales y del medio ambiente en general.**

Las leyes que en su consecuencia han sido dictadas, en especial la Ley General de Medio Ambiente N° 25.675 (norma de aplicación en todo el territorio nacional y cuyas disposiciones son de orden público) y la Ley Nacional N° 25.688 (de Presupuestos Mínimos Ambientales para la preservación de las aguas) profundizan y amplían el mandato constitucional en lo atinente a la preservación del ambiente, y de las aguas en particular, y las acciones tendientes a su recomposición.

En el orden provincial se ha dictado la ley número 55 de Medio Ambiente, mientras que la Carta Orgánica Municipal otorga al poder Ejecutivo Municipal el carácter de custodio ambiental de la cuenca del Río Grande... (art. 16. de la carta orgánica municipal).

Sentado entonces el deber constitucional y legal de preservar el río, cobra significativa trascendencia la circunstancia denunciada por la parte actora de que sus aguas están siendo contaminadas, lo que hace surgir la obligación de la magistratura de asumir una actitud activa en derecho de la comunidad riograndense a su preservación y saneamiento..."

Uuzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Distrito Judicial Norte, "Asociación de Consumidores y Usuarios de la Tierra del Fuego c/Municipalidad de Río Grande y otro s/ Protección de Intereses Colectivos o Difusos", causa 12.549, sentencia del 19 de febrero de 2010, el destacado no es original).

Así expuesta, la magnitud de la relevancia otorgada por el Poder Judicial a la materia ambiental, que lo ha llevado en cuantiosos casos a ponerse al frente de la búsqueda activa de soluciones a situaciones de degradación ecológica, demuestra con claridad la máxima ocupación y atención que los funcionarios públicos deben prestar a la preservación de nuestro entorno.

Si lo expresado no fuera suficiente, bastaría con recordar, tomando en consideración el no tan largo tiempo transcurrido de su sanción, no solamente el claro texto de nuestra Carta Magna sino la enérgica y contundente forma con la cual plasmó la cuestión en nuestra Provincia la convención Constituyente del año

1991 (anterior incluso a la reforma de la Constitución Nacional del año 1994), donde la materia ambiental tuvo una significación mayúscula.

La compulsa del Diario de Sesiones de la Convención lo deja al descubierto: "...Con el advenimiento del derecho social en el presente siglo, la reforma constitucional de 1949 y la posterior de 1957, introducen cláusulas que reconocen derechos sociales. Superada esa época, a partir de la década del '50, se han producido enormes cambios en la sociedad y el derecho los ha receptado. Ello se refleja en varias constituciones modernas y en casi todas las modificaciones a las constituciones provinciales realizadas en nuestro país en la década del 80, al incorporar otros derechos como los de la niñez, de la juventud, de la tercera edad, a la propia imagen, a un medio ambiente sano, que no se dirigen tanto al individuo como a los poderes encomendándoles cambios estructurales..." (Convencional Weiss Jurado, Diario de Sesiones, Tomo II, pág. 1221).

"...El medio ambiente tiene un tratamiento especial, ya que toda persona tiene el derecho a vivir en un medio físico y social libre de contaminaciones y a que se preserven los recursos naturales y culturales, y los valores estéticos..." (cit., pág. 1222).

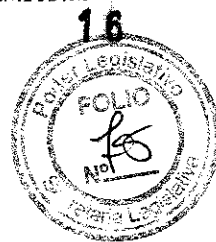
"...Antes del advenimiento de la democracia en 1983, la cuestión ambiental, el equilibrio ecológico, los ecosistemas, eran temas ajenos al debate entre los argentinos que estábamos ocupados en recuperar antes que nada, la libertad. **Pero aunque no habláramos del asunto estábamos y estamos inmersos en un ambiente que se ha ido deteriorando lentamente, pero sin pausa.**

De allí que a esta altura resulte imperioso que, sin desconocer la macro visión del ambiente del planeta, nos aboquemos a ejemplos concretos que nos afectan directamente a los habitantes de esta nueva Provincia.

El nuestro, como se sostuviera durante la discusión del tema en comisión, es un ecosistema muy frágil debido al clima y a la ubicación geográfica. **Si no adoptamos medidas urgentes hoy para detener el progreso del deterioro antes apuntado**, el medio terrestre, marítimo y aéreo alcanzarán un punto de no retorno y perderemos la oportunidad de dar el ejemplo al mundo de cómo vivir en armonía con el ambiente.

De tal forma, hemos encarado responsablemente la protección del medio ambiente, estableciendo pautas concretas de una política proteccionista y conservacionista en la materia que nos animamos a calificar como de las más avanzadas del mundo.

...Tales pautas están orientadas básicamente a asegurar la eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos; **la compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia con la preservación y mejoramiento del ambiente, una distribución equilibrada de la**



urbanización, la subsistencia de las especies de flora y fauna autóctonas; **un sistema severo de sanciones frente a conductas contaminantes**, la prohibición de ensayos nucleares o de cualquier índole con fines bélicos o de generación de energía a partir de fuentes nucleares, o la introducción y depósito de residuos tóxicos y peligrosos, ya sean nucleares, químicos, biológicos o de cualquier otra naturaleza.

...Asimismo, se prevén controles severos para los establecimientos contaminantes de cualquier índole y se subordina la instalación de nuevos a la autorización expresa del Estado previo estudio del impacto ambiental...." (cit., pág. 1224).

"...La protección del ambiente y la preservación de los recursos naturales constituyen objetivos de alta significación vinculados más que con la economía, con el derecho de los habitantes a una mejor calidad de vida. Este derecho es efectivamente garantizado con la protección legal de los intereses difusos que legitima a cualquier persona para petitionar ante la Justicia sobre cuestiones que afecten aún indirectamente sus intereses..." (cit., Tomo I, pág. 182).

"...Se establecen principios rectores en materia de medicina preventiva, que dirigirán la legislación hacia la priorización de la atención materno infantil, la salud escolar, la tercera edad y la rehabilitación, y a **la incorporación de programas de compromiso multisectorial en orden al saneamiento y conservación del ambiente**" (cit., Tomo I, pág. 184).

Si bien lo transcrito se circunscribe en gran parte a la ponencia del bloque mayoritario, por lo que resulta ilustrativo del texto que hoy nos rige, hay que destacar que hubo importantes debates en la materia y que todos los bloques participantes, independientemente de las diferencias técnicas o filosóficas que regían los proyectos, consideraron a la cuestión ambiental esencial para el desarrollo provincial.

Baste leer al respecto, las intervenciones de los convencionales constituyentes Blanco, pág. 428; Rabassa, págs. 448/451; Augsburger, págs. 451/452; Martinelli, págs. 427/8 y 452; López Fontana, pág. 456; Ferreyra, pág. 456; Wilson y Pérez, págs. 457/458; Estabilló, pág. 426, entre varias más a lo largo de todas las sesiones de la Convención.

A partir de allí se sancionan en el ámbito provincial diversas normas de protección del medio ambiente, en especial la ya mencionada Ley provincial N° 55, que desde hace más de veinte años otorga herramientas

específicas a la autoridad de aplicación para evitar que suceda lo que justamente es motivo de la presente investigación.

Llegados a este punto parece ineludible comenzar este análisis reconociendo que está a la vista el amplio abanico de disposiciones que los constituyentes han consagrado para asegurar la preservación de nuestro entorno, y que el Legislativo se ha encargado de precisar a través de leyes cuya implementación no debiera haber conducido a los resultados obtenidos en el transcurso de estos años.

A pesar de postularse el derecho al ambiente no sólo en las normas señaladas, sino también en diferentes plataformas políticas, y no obstante existir un crisol de herramientas normativas que acuden en defensa de los bienes tutelados por el derecho ambiental; los informes que preceden este apartado demuestran el avance constante de la contaminación en distintos ámbitos, ocasionada tanto por la actividad del hombre, como por la falta de previsión o respuesta desde los diferentes estamentos de gobierno.

Es que más allá de la abundancia normativa referida, el horizonte que se describe a nivel general no es alentador, verificándose que a la fecha lejos se está de una situación óptima que garantice tanto la sustentabilidad de los recursos, como el ambiente sano donde se desarrolla la actividad humana, destacándose ejemplos donde estos niveles siquiera llegan a parámetros razonablemente aceptables, resultando por el contrario alarmantes.

Por desgracia, la problemática de la Provincia de Tierra del Fuego - aun considerando que la presente investigación se refiere particularmente a la situación del sistema cloacal de la ciudad de Ushuaia-, no es ajena a un fenómeno mundial que reclama una intervención eficiente y oportuna del Estado. Lo positivo es que, como consecuencia de ello, han existido durante las últimas décadas, innumerables pronunciamientos, estudios, acciones, generación de normativas y desarrollo de políticas en relación al cuidado del medio ambiente, tanto a nivel local como también regional, nacional e internacional de las cuales es posible extraer lecciones útiles.

Dentro de este panorama, los especialistas refieren a la existencia de un problema recurrente: la baja efectividad que han tenido las políticas ambientales en el plano concreto.

Cafferatta, en relación a este concepto del derecho ambiental y haciendo referencia a la postura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto a la temática, sostiene que *"...esta preocupación que expresa la Corte Suprema de Justicia por la mentada eficacia del Derecho Ambiental no es casual ni responde tan solo a una realidad de evidente crisis ambiental, que afecta severamente la Cuenca Matanza Riachuelo. Es una inquietud compartida por calificada doctrina de la especialidad en la materia, expresada claramente en ámbitos académicos de encuentros científicos.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Se pregunta entonces: ¿Cómo hacemos para tornar efectivo el Derecho Ambiental? En otras palabras: el mayor problema hoy es la falta de efectividad normativa. Se sabe que existen leyes pero no se sabe cómo lograr que esas leyes se cumplan.

Es por ello que a nivel internacional en esta rama del derecho asoma el planteo de esta problemática de manera homogénea o autónoma. Se habla de necesidad de "implementación del derecho ambiental", según Benjamín quien señala que si en los años 70 y 80 los esfuerzos del Derecho Ambiental se concentraron en la creación de una malla adecuada de normas y padrones (o derecho de fondo), en los días actuales el gran desafío es una implementación de esa estructura sustantiva. Hoy, más que nunca, la implementación se transforma en un elemento esencial -así mismo imprescindible- de la tutela jurídica del medio ambiente...".- (Cafferatta, Néstor A., "Tratado Jurisprudencial y Doctrinario de Derecho Ambiental"; "De la efectividad del Derecho Ambiental", Tomo II -Vol. B-, pág. 728, Ed. La Ley, 2012).

En el citado texto, el autor hace referencia a los dichos de Hernán V. Benjamín, quien da cuenta de una serie de razones que demuestran la importancia de estudiar la efectividad del derecho ambiental resumiéndolas en las siguientes: "1) la necesidad de asegurar los programas y políticas públicas destinadas a la protección del medio ambiente; 2) la cuestión de la credibilidad de la ley, que exige una regulación encarada con seriedad; 3) un componente de equidad y justicia, ya que los requisitos legales deben ser respetados por todos y no apenas por algunos; 4) un fundamento de eficiencia económica (de desarrollo sostenible); y 5) el desestímulo o disuasión de nuevas violaciones de reglamentaciones" (Cafferata, ob. cit., pág. 730).

A esta altura ya queda claro que si bien reviste vital importancia contar con leyes específicas que le den protección al medio ambiente, **ellas deben ser puestas en marcha e implementadas mediante acciones concretas, que estarán a cargo de los funcionarios públicos con competencia específica en la materia asignada por el Legislador.**

Asimismo, **las autoridades designadas deben ejercer un monitoreo constante para medir sus resultados** y, de este modo, evaluar tanto la eficiencia como la eficacia de las mismas, **produciendo los cambios, ajustes y/o correcciones que las mantengan en vigor, evitando que más allá de su contenido dogmático resulten estériles en el plano práctico.**

Es necesario un profundo cambio de impronta en lo que se refiere a la planificación, diseño e implementación de políticas de prevención y

preservación del medio ambiente, pues muy lejos estamos de aquella mirada propuesta por nuestros constituyentes en el año 1991, como así también del sendero impuesto por la Corte Suprema como máximo referente jurisdiccional de la Nación a las responsabilidades de las instituciones locales frente a los ciudadanos.

Actualmente nos encontramos inmersos en el marco de una instancia judicial en la que se han llevado a cabo avances significativos a través de propuestas concretas.

Sin embargo, no es posible desconocer que la resolución definitiva y sostenida de la situación a lo largo del tiempo excede las funciones propias de la Magistratura, ya que se lograría una vez concretada la "...construcción, puesta en funcionamiento conjuntamente con la/s plantas de tratamiento de líquidos cloacales, minimizará y/o anulará los impactos ambientales negativos que pudieran generar los desagües cloacales existentes y futuros" en "...todo el radio urbano y su área de expansión...", al decir del informe de fs. 264 sobre la implementación del Plan Director, ya referido en párrafos anteriores.

Como fácilmente se puede notar, **para lograr el objetivo falta tiempo: un extenso tiempo en años** si consideramos las urgencias, las falencias, las carencias **y los riesgos latentes** (de provisión, ambientales, de salud, etc., algunos de los cuales ya se han convertido en problemas *habituales* -aunque no *normales*- que, por su persistencia, resultan cuasi crónicos) **que ya existen** como consecuencia de la situación en que se encuentra el sistema.

Cabe preguntarse a nivel local por qué tantos años como Provincia no resultaron suficientes para lograr la coordinación, integración, diálogo y organización entre todas las áreas estatales responsables de desarrollar aquellas funciones y ejecutar las acciones que, de haber sido llevadas a cabo a su debido tiempo, seguramente habrían mantenido el adecuado funcionamiento de un sistema de agua potable y saneamiento acorde a las necesidades de los habitantes.

Asimismo, considerando los valores expuestos para realizar las obras necesarias para llevar adelante el Plan Director -y que no contempla aquellas vinculadas con la remediación en sí-, no parece difícil colegir que sin perjuicio del costo en términos sociales que ha ocasionado la inacción, de haberse obrado oportunamente, el valor económico seguramente habría sido inferior -en muchos sentidos- al que inevitablemente deberá erogarse para, finalmente, regularizar la situación.

Paradójicamente, dentro de los justificativos que se ensayan para tratar de racionalizar el problema, se cae recurrentemente en el argumento de que una de las causales del colapso de la infraestructura cloacal se encuentra en la explosión demográfica acontecida en la jurisdicción, pues bien, aun cuando dicho fenómeno es atendible, resulta imposible de soslayar que la implementación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



las soluciones requeridas no sólo se ha demostrado aletargada, sino que en muchos casos ha sido prácticamente nula.

Además, en todo este trajín debe llamar a la reflexión el hecho que se haya necesitado recurrir a un consultor externo -sin desconocer por ello su capacidad- para que realice un trabajo de diagnóstico que incluyó la recolección de información local y la realización de ciertas tareas que, al menos en parte, bien podrían haber sido desempeñadas por personal local.

En este andarivel, la investigación aquí canalizada -que se suma a la obtenida en el marco del expediente F.E. N° 44/11 referente a la situación de la D.P.O.S.S.-, da cuenta no sólo de importantes omisiones por parte de los funcionarios en atender a las necesidades del servicio sino también de una falla fundamental que explica, en buena medida, el actual estado de cosas: **la falta de un plan de desarrollo estratégico para la Provincia, que integre la estructura municipal como la provincial, en el marco de sus respectivas competencias, garantizando el desarrollo sostenible y armónico de la comunidad fueguina, ampliando la infraestructura de servicios conjuntamente con la de su economía.**

En este punto, amén de haberse avanzado en la elaboración de un "Plan Director" -el que hay que recordar no ha sido generado de manera espontánea por el Poder Ejecutivo provincial, sino a partir de una declaración de emergencia-, destaco que el mismo **cubre de un modo insuficiente las necesidades requeridas en la materia.**

Para explicar esta afirmación, deseo tomar en cuenta la ponencia efectuada por la ONG "Ingenieros sin Fronteras" en la audiencia pública efectuada el día 6 de noviembre del corriente, en el marco de la causa "Participación Ciudadana c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y Otros s/Acción de Protección de Intereses Difusos", Expediente N° 15.447/2013, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad.

Adhiriendo a algunas de las preocupaciones allí mencionadas debo advertir que, lamentablemente, predomina en la gestión política y administrativa una visión cortoplacista y sectorial de los problemas urbanos: las intervenciones se definen en términos de obras públicas, sin una planificación integral ni una conciencia clara de sus consecuencias urbanísticas y de sus efectos sobre el desarrollo económico y social de las ciudades y el territorio de las naciones.

El crecimiento de la población y, con ello la expansión de las ciudades, constituye un fenómeno dinámico y complejo frente al cual las autoridades públicas encuentran serias dificultades, sea para entenderlos

acabadamente como para resolver los problemas que traen aparejados. No sólo en nuestra Provincia, sino que en todo el país e incluso en la mayor parte de América Latina, los problemas urbano ambientales se encuentran a la orden del día.

Existen "Planes Urbanos", "Planes Urbano Ambientales", "Planes de Desarrollo Territorial", "Planes de Ordenamiento", etc. pero *planificar* no puede circunscribirse únicamente a *trazar un plan*, sino que importa algo más.

La planificación estratégica es *un proceso constante de construcción de un modelo*; en el caso de la planificación estratégica urbana ese modelo es la ciudad, del mismo modo que debe existir un ordenamiento y una planificación estratégica territorial, provincial, regional y nacional.

Por su parte, el plan estratégico urbano es el *instrumento* encargado de concretar ese modelo de ciudad, provincia o nación, pero su sustrato es algo más que una norma o un programa de gobierno: es *un acuerdo público entre el gobierno y la sociedad* que plasma una visión colectiva en constante edificación.

La planificación estratégica urbana y territorial no es algo novedoso, y los conceptos a los que aludo con los rudimentos de quien se reconoce no versado en la materia han sido desarrollados seguramente con mayor claridad y profundidad desde la disciplina de la arquitectura, el urbanismo, las ciencias de la administración y las ciencias sociales, a las que me remito.

Planificar es asumir una tarea de envergadura que afecta a miles de personas. Los especialistas deben tener una participación importante en estas decisiones y los actores de la construcción también, pues muchos fueron los fracasos causados por ignorar la lógica del mercado inmobiliario.

Por ello, y aunque la planificación urbana y territorial no se reduce a la dimensión legal, de poco sirve contar con herramientas normativas repletas de declaraciones vacías, códigos urbanísticos fuertemente estructurados pero repletos de excepciones, o disposiciones legales obsoletas en materia de servicios públicos. Tanto la normativa como los cuerpos técnicos encargados de implementarla, deben ser los encargados de plasmar esa visión de Estado; para ello han de estar abiertos a su permanente -pero ordenada- revisión, y nunca constituirse en un obstáculo para el cambio saludable.

La planificación involucra un gran esfuerzo que sólo se justifica si todos los actores están dispuestos a impulsarla. Por ello, **la importancia del proceso posterior a la aprobación del diseño es aún mayor que el de elaboración y consenso, y debe ser institucionalizado, de forma que trascienda las gestiones políticas.** No podría haber nada más dañino que trabajar en una agenda de planificación, lograr construir los consensos necesarios para impulsarla, y que luego ésta se frustre por mezquindades políticas. La historia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO



de la planificación urbanística da cuenta de demasiados casos de este tipo como para que volvamos a tropezar con la misma piedra.

En síntesis, planificar estratégicamente requiere de un pensamiento que se eleve por encima de la coyuntura, debiendo considerarse ahora, además de la cuestión sanitaria y ambiental, otros factores que de no resolverse seguirán incidiendo negativamente en la cuestión.

Reitero aquí que las reflexiones plasmadas más arriba tienen un propósito fundamentalmente constructivo. Sin embargo, no puedo soslayar -como ya se ha expresado en alguna oportunidad- que aunque no siempre una gestión inadecuada de los recursos públicos pueda engendrar responsabilidad o importar una trasgresión a la legalidad que active las competencias de este organismo, la persistencia de estas conductas mediando directivas claras para accionar no excusa a los funcionarios públicos de las omisiones en que incurrieren.

Sobre el particular, habiendo notado la insistencia con la que se reclama la necesidad y los beneficios de contar con una Ley de Aguas, destaco que ella no puede ser utilizada para excusar ninguna responsabilidad, pues las normas vigentes eran más que suficientes para evitar el desenlace que se ha observado.

Queda la sensación, a tenor de las respuestas brindadas por algunos funcionarios, que se acude a la "la magia de las palabras", pensándose que los problemas expuestos habrían de resolverse con sólo expresarlo verbalmente.

Pero ello no es así. Ni las declaraciones de principios e intenciones, ni siquiera la letra escrita de una ley, decreto, resolución, convenio, reglamento o normativa de cualquier tipo, generan hechos por sí mismos sino que éstos ocurren cuando los funcionarios a quienes les cabe ejecutarlas ejercen esta responsabilidad en forma cotidiana.

La realidad actual nos muestra, reitero, la existencia de extensa normativa que pone en manos de las autoridades competentes, vastos recursos y facultades suficientes para ocuparse -aunque sea en parte- del manejo y la protección de los recursos hídricos de la Provincia.

La falta de una Ley de Aguas no es excusa para que los funcionarios responsables dejen de poner en práctica -y hacer cumplir- las normas que ya existen; y que los organismos del mismo Estado, en primer lugar y a través de sus máximos representantes las respeten, obedezcan, y a partir de su ejemplo exijan el respeto, cumplimiento y obediencia a que todos los habitantes de la Provincia estamos obligados.

Al día de hoy existen diversas preceptivas que asignan responsabilidades, autoridad y elementos que -aunque quizás alguno los

considere insuficientes- permiten mantener un control cierto sobre las aguas; sin embargo, no ha podido verificarse que aquéllas se pongan en práctica con el rigor requerido. Simplemente se debe ejercer el poder asignado por la ley.

Por ello debo decir que las normas se crean y mantienen su vigencia no sólo en lo formal sino que deben ser cumplidas, lo que no está ocurriendo en la actualidad.

Todo sistema legislativo es perfectible, y no pude dudarse de la conveniencia de tener una "ley de aguas" provincial, pero resulta paradójico argumentar que la finalidad del proyecto es el de *"brindar solución a los problemas y conflictos actuales y potenciales causados por el uso y aprovechamiento de un bien del dominio público y un recurso vital como es el agua, sin ningún tipo de regulación"* (fs. 826, énfasis agregado), cuando dicha solución pudo estar brindándose desde hace más de dos décadas bajo el espectro de la Ley provincial N° 55.

Entonces, de ninguna manera se puede considerar que la falta de acción, ni que la situación en que se encuentran los recursos hídricos de la ciudad de Ushuaia esté dada porque la Provincia carece de una 'ley de aguas': no existe argumento sólido que justifique la inacción y la inoperancia en defensa de los recursos hídricos teniendo la Provincia desde el año 1992, una Ley de Medio Ambiente que contiene capítulos reglamentados que tratan **"De las Aguas y su Contaminación"**, **"Del Impacto Ambiental"**, **"De la Administración Ambiental"**, un **"Régimen de Contravenciones"** y hasta un Glosario, pero que no se lleva a la práctica, o no se ha hecho cumplir en el caso con la convicción que ameritaba la situación.

Y en este aspecto existe un hecho concreto que refuerza la opinión de que la "falta de una ley de aguas" es una mera excusa. Durante la audiencia pública que se realizara el día 6 de noviembre del corriente en el marco de la causa *"Participación Ciudadana"*, ninguna de las partes expositoras argumentó la inexistencia de una ley de aguas como causa de la crisis, ni como elemento limitante para llevar adelante las acciones de reparación de la red, construcción de obras, remediación y/o saneamiento de las zonas afectadas.

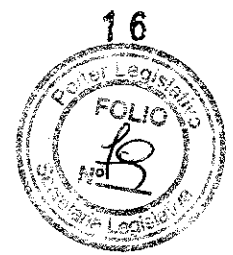
La situación descripta a lo largo de las presentes actuaciones, demuestra que el Estado a través de los distintos funcionarios que dirigieron las carteras responsables en la materia, en todos estos años, o bien se han desinteresado de la cuestión indebidamente, o cuanto menos, han asignado sus prioridades de una manera incompatible con lo que prescriben nuestros textos constitucionales y la normativa específica, sea ello en el orden federal, provincial o municipal respectivamente.

Al respecto me parecen muy oportunas las palabras de Alfredo Ísola, quien hace ya más de diez años escribía que *"...si tomamos conciencia de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



que el agua es un bien escaso, económico, esencial para la vida, concluiremos que debe ser atesorado, y cuidado por toda la humanidad.

En nuestro país, **esta tarea debe estar en manos de los funcionarios idóneos, quienes impartiendo políticas adecuadas**, que aunadas a la tecnología, a la educación y **al cumplimiento de las leyes vigentes**, de pactos y tratados internacionales, **implementen las normas de protección** para ello.

De acuerdo con el Dr. Eduardo Pigretti, postura ésta que comparto, **'las autoridades son las responsables de defender al ambiente. No el Estado. Es una obligación de los funcionarios, más que de la entidad Estado. Son las autoridades las responsables de preservar el patrimonio natural y cultural, la diversidad biológica y la información y educación ambientales.'**" (Ísola, Alfredo Eduardo, "Contaminación del agua y medio ambiente", Ed. Ad-Hoc, Bs. As., 2002, pág. 16, el resaltado es propio).

Efectuadas estas consideraciones, deviene ineludible analizar aquí la conducta de los funcionarios involucrados en los acontecimientos denunciados en la presentación inicial.

Al respecto, debo comenzar diciendo que por más que se advierten diferencias respecto de si la carga primaria de una u otra actividad en la materia recae sobre el Municipio o la Provincia, y dentro de ambos, a qué dependencia, lo que resulta indiscutible es que encontrándose en riesgo la salud de la población, era esperable una diligencia muy distinta por parte de todas las autoridades intervinientes.

Este conflicto, que se replica en varios pasajes de los documentos, debió haberse impulsado agotando todas las instancias para abordar la cuestión, ya fueren administrativas, políticas e incluso judiciales, de haber sido necesario. El influjo actual proviene o de la emergencia o de diversas manifestaciones del clamor social, que se canalizan en la proliferación de denuncias promovidas a nivel judicial o administrativo, pero no he podido corroborar hasta ahora que los dirigentes hayan llevado adelante los reclamos que esta situación les imponía realizar.

En este sentido, o bien el funcionario que se consideraba competente asumía la jurisdicción que entiende le corresponde al amparo en la normativa que obliga al Estado a garantizar la salud o el medio ambiente poniendo en conocimiento de ello a las demás autoridades; o bien actuaba con energía para obligar a quien se creía responsable para que afrontase el problema. Pero nada de esto ocurrió.

En este punto, es bien evidente que con independencia del estamento que hayan ocupado y del periodo de tiempo que se trate todas las autoridades de aplicación han fallado, pues el resultado que vemos día a día se ha materializado ante la pasividad de la mayoría y frente a sus propios ojos. Algunas de las respuestas brindadas resultan sinceramente irritantes, por lo que si aun pudiera considerarse que algo se ha intentado, a la luz del cuadro expuesto queda en evidencia que muy poco es lo que se ha logrado. En otras palabras, un cabal cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos exigía conductas muy diferentes a las que se verificaron a lo largo del tiempo.

Modificar la actual situación implica dar un giro fundamental en la forma de gestionar el medio ambiente. Resulta forzoso entonces que las autoridades propugnen una renovación sustantiva al momento de asignar las prioridades de la cosa pública: se debe actuar de un modo distinto al que se lo ha venido haciendo.

Ello implica garantizar que toda la infraestructura prevista a tal fin se ponga en marcha. Aunque, como se anticipara, no sólo es suficiente con esto último, sino que hoy también se deben implementar, de manera concomitante, planes de prevención y remediación adecuados a la situación descripta.

En efecto, la contaminación producida y acumulada en las diversas áreas estudiadas en varias investigaciones científicas, como los estudios incorporados en las presentes actuaciones, sumados a los documentos presentados en el marco de la causa judicial en trámite ante la justicia provincial, dan cuenta que, así como la intervención humana ha ocasionado el problema, será ésta quien deba solucionarlo.

Si bien este organismo no cuenta con el conocimiento técnico científico para afirmarlo con el debido rigor en el presente dictamen, parece una verdad incontrastable que la naturaleza, por sí sola, no tiene la capacidad de revertir el daño ocasionado al ecosistema. Es por ello que, encontrándose en juego la salud pública y resultando notorio de nuestro plexo constitucional que la comunidad debe desarrollarse en un ambiente saludable, la solución no puede consistir en dejar librada la remediación al mero transcurso del tiempo.

La información colectada constituye un claro ejemplo de la grave situación en que se encuentran no sólo la calidad de las aguas crudas que alimentan las plantas potabilizadoras sino también el descontrol sobre los vertidos de efluentes por parte de las autoridades administrativas, lo que ha derivado en que todo el sistema sanitario funcione en una especie de "círculo vicioso" que debe ser desactivado de inmediato.

Y esto va mucho más allá de lo que pueda determinar el mejor "Plan Director" que sea posible diagramar, va mucho más lejos de las mejores intenciones que lleven a planificarlo; pues todo plan, toda "Comisión", todo programa y todo procedimiento serán inútiles si no se ponen en funcionamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



y si no se ponen en práctica los numerosos mecanismos y normativas con que cuenta todo el espectro de instituciones relacionadas con la salud ambiental de la Provincia.

Adhiriendo a lo expuesto por la prestigiosa jurista María Angélica Gelli, *"la contaminación ambiental no reconoce fronteras claramente demarcadas, pues sus efectos se expanden a través de los límites territoriales y sin tomar en cuenta demarcaciones políticas. El agotamiento de los recursos naturales o la afectación de la diversidad biológica por extinción de las especies genera consecuencias en el mediano y largo plazo en ámbitos muy distantes de aquellos en los cuales se produjeron las depredaciones...Esa peculiaridad requiere entonces y al menos, políticas de concertación y coordinación hacia un federalismo cooperativo y de deberes"* (Gelli, María Angélica, *"Constitución de la Nación Argentina, Concordada y Anotada"*, Tomo I, pág. 570, Ed. La Ley, 4ta. Edición, 2008, el destacado es agregado).

Por ello resulta imprescindible el trabajo conjunto e inmediato de todas las jurisdicciones con responsabilidad en la materia, las que tienen que apuntar, sin mezquindades e independientemente de la concepción del dirigente de turno, en constituir de manera verdadera y real una *política de Estado* que sea consistente con el pacto asumido en nuestra Norma Fundacional y que guarde coherencia con los principios que desde todos los sectores se reclama, dejando de lado las conductas meramente declamativas.

Esta política de Estado debe ser ejecutada de una buena vez y con determinación inexcusable desde los estratos superiores, de manera que resulte convincente y palpable para todos los niveles de la Administración, como para la comunidad.

Y en este punto, también debo remarcar los claroscuros que se evidencian en cuanto al compromiso existente en las diferentes oficinas públicas. Se observan, por un lado oficinas y funcionarios comprometidos con lo que hacen y que inclusive exceden las obligaciones que le puede dar el servicio, haciendo aportes para resolver la cuestión, sea a título institucional, sea a título personal; por el otro, dependencias o funcionarios que parecieran desconocer cuáles son sus incumbencias o la responsabilidad que se les exige en el puesto que ocupan. Es más, reitero que el tenor de algunas respuestas resultan exasperantes en el contexto actual y con el grado de sofisticación que presenta la cosa pública.

Vinculando ello a la cuestión de la distribución de competencias, si bien la Comisión Interdisciplinaria puede ser un buen punto inicial de un proceso que culmine en la corrección de todas las falencias que presenta el sistema

sanitario de la ciudad, ello dependerá de que se concreten avances nítidos en tal dirección.

Una vez más, ni el avance del Plan Director ni los principios de acuerdo arribados con el municipio agotan ni **resuelven la totalidad de los problemas o cuestiones ambientales que se presentan ante la población de la ciudad y que, además, requieren de la inmediata puesta en práctica de soluciones** que vayan aliviando la situación hasta que el sistema de agua potable y desagües cloacales de la ciudad sea una realidad.

No puedo dejar de señalar que conforme los pronósticos más optimistas, el resultado previsto recién acaecería dentro de cuatro años, esto es, en el año 2017, por lo que, al menos, se requiere el estudio de otras medidas urgentes, particularmente en cuanto a la remediación, pues pareciera ser que el único objetivo es detener la contaminación, sin que los informes refieran cómo actuar, o al menos estudiar seriamente, respecto de la contaminación acumulada.

De todas formas, en lo que aquí interesa y aun reconociendo la gran relevancia que tienen los cuerpos multidisciplinarios en materia de conocimiento y coordinación de acciones, debo hacer notar que dicha tarea no puede terminar en una irrazonable dilación en la toma de decisiones, y **que la participación en tal comisión no libera a cada funcionario de las responsabilidades que expresamente y a título individual tienen a su cargo conforme la Constitución y las leyes provinciales.**

Aquí es insoslayable examinar la conducta de la autoridad provincial que tiene bajo su responsabilidad los servicios cloacales pues, como todos lo sabemos, el actual "Plan Director" no es el primer instrumento de planificación que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios ha tenido en existencia, sino que ha existido otro con anterioridad y eventualmente no se han ejecutado de forma debida. La situación actual da cuenta de ello.

En este sentido, no parece admisible que la D.P.O.S.S., el ente que *"tiene la función, entre otras, de elaborar, instrumentar y ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, **servicios cloacales y saneamiento** urbano y suburbanos a aplicarse en el ámbito de la Provincia"* (fs. 573); que *"además, posee la función de emitir los certificados de efluentes"* que *"revisten gran importancia, toda vez que sin ellos, el municipio no otorga las habilitaciones correspondientes"* (fs. 574), desconozca cuáles son los parámetros o recomendaciones aplicables, exponiéndose que existen **pero que no tienen copia de ese boletín oficial** (ver. fs. 572).

Por otra parte, considerando que la supuesta indefinición de competencia se trasluce en varios de los informes, debo detenerme a analizar -ello sin desmedro de los acuerdos suscriptos con el municipio capitalino- la respuesta recibida desde el organismo al solicitarse definiciones de los conceptos incorporados en la normativa vigente.



El requerimiento efectuado desde esta Fiscalía tenía por objeto vislumbrar o establecer con el mayor grado de certeza posible cuáles habían sido las funciones y competencias deslindadas entre el Gobierno -a través de la D.P.O.S.S.- y los municipios de la Provincia, derivadas del Decreto territorial N° 4797/89. Lamentablemente, en su respuesta, las autoridades de la D.P.O.S.S. no proporcionaron conceptos o explicaciones técnicos sobre cómo se compone la provisión del sistema, sino que recurrieron a definiciones imprecisas que no resultan de utilidad para resolver la cuestión.

No comparto de ningún modo y me adelanto a negar la dilución de responsabilidades que esta falta de definiciones técnicas pudiera perseguir. Todo lo contrario: a mi juicio, la interpretación armónica del plexo normativo conduce en forma ineludible a que la competencia administrativa recaiga, en primer término, sobre el Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Ello así, en tanto la D.P.O.S.S. debe ejercer múltiples funciones entre las que se destaca la de "...**elaborar, instrumentar y ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el ámbito del Territorio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo Territorial**" (tal como indica el inciso a) del artículo 5° en el Capítulo II - Funciones, de la Ley territorial N° 158).

Esto último también me lleva a considerar la falta de definición de competencias desde una perspectiva distinta.

En primer lugar, si bien puedo coincidir con que la técnica utilizada al delimitar las funciones en el Decreto territorial N° 4797/89 ha sido poco feliz, se observa que el sistema de infraestructura sanitaria, en términos generales, cuenta con dos facetas: por un lado, la provisión de agua potable y, por el otro, la recolección y tratamiento de la misma agua, una vez servida.

En base a ello, considerando que una cuestión está íntimamente vinculada con la otra y que es el organismo provincial el que abastece las redes, aparece insuficientemente explicado el hecho de que haya existido coordinación para extender tanto éstas como el servicio de "provisión", pero que dicha coordinación no se extendiera a la "recolección" de la misma.

Es decir, si desde la D.P.O.S.S. se entendía que el Municipio debía actuar en modo distinto al que se hizo, el ordenamiento le investía de facultades suficientes como para condicionar o supeditar la habilitación de los nuevos barrios a que la comuna asumiera las funciones respectivas. Lo cierto es que no ha

quedado justificado en la investigación que se haya actuado de esta forma; por el contrario, se verificó de parte del ente autárquico una actitud pasiva mientras el problema se consolidaba.

El convenio suscripto recién el 29 de agosto de 2013 entre la Municipalidad de Ushuaia y la D.P.O.S.S. (registrado con el número 16.490 y ratificado por la señora Gobernadora mediante Decreto N° 2012 el día 2 de septiembre del mismo año), puede representar un avance significativo para terminar de circunscribir en forma permanente un asunto que debió zanjarse mucho tiempo antes, dando previsión al alcance de las competencias e incumbencias de cada jurisdicción, y con ello tornando más eficiente la prestación del servicio.

Esto constituye sin lugar a dudas una mejora en la relación entre las partes, porque justamente merced al mismo y al progreso de la causa por intereses difusos impulsada por la ONG Participación Ciudadana, las jurisdicciones presentaron nuevas propuestas, escritos en conjunto, y otros proyectos que poco tiempo después redundaron -al menos en esta etapa germinal del asunto- en lo que parece ser la puesta en marcha de medidas "concretas" para el reacondicionamiento del sistema cloacal de la ciudad.

Estas labores consiguieron romper, a no dudarlo, con la inercia negativa que se percibía en la gestión del asunto, confirmándose así un paso necesario para avanzar luego hacia el saneamiento y remediación de las cuencas afectadas. Baste a tal efecto observar las resoluciones y los instrumentos obrantes a fs. 785, 786/88, 792/94, 854, 859/60, 861, 862/64 y 866 de la causa judicial en trámite (agregadas a fs. 1193/209 de este expediente), que son suficientemente ilustrativas al respecto.

Sin embargo, y aunque al día de la fecha ambas jurisdicciones han debido innovar en medidas y acciones concretas en razón de las intimaciones efectuadas en el marco de la causa judicial de referencia, a mi modo de ver el citado convenio constituye, al menos por ahora, una declaración de intenciones que no determina acciones concretas ni plazos de ejecución de obras. Lo dicho no hace más que reforzar la teoría expuesta, por cuanto el Municipio ha manifestado en varias ocasiones que no está obligado a actuar como lo está haciendo.

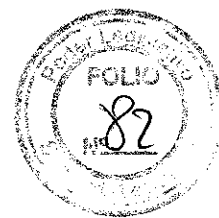
A lo anterior, cabe agregar que el acuerdo presenta dudas respecto de la validez de la implementación efectiva de algunas de sus cláusulas.

Por empezar, esta Fiscalía ha podido corroborar en el transcurso de esta investigación un alto grado de informalidad en relación al sistema de gestión de cobranzas del ente de saneamiento. La poca seriedad, irresponsabilidad e ineficiencia con que se han venido manejando estas gestiones de reclamo de acreencias desde la D.P.O.S.S. surgen en forma patente de las constancias de estos autos. Por tal motivo, se procederá a remitir una copia de lo actuado al Tribunal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



de Cuentas, solicitándole que investigue y analice la presunta existencia de perjuicio fiscal.

En este contexto, considero que la técnica utilizada para dotar de recursos al acuerdo puede ser cuestionada no sólo en cuanto a la necesidad de dar cumplimiento a ciertos recaudos legales exigibles para el establecimiento de una tasa (sobre lo cual no me expediré por resultar prematuro hacerlo en esta instancia) sino que, además, de una primer lectura se podría entender que se intenta cargar el costo de un servicio que no se presta, sobre quienes día a día sufren las consecuencias **y los riesgos** de los desmanejos en materia de política sanitaria.

No debe perderse de vista que, ante un tema tan sensible a los ojos de la comunidad, puede resultar irritante tarifar y pretender cobrar a los usuarios por un servicio que dudosamente se esté en condiciones de decir que es prestado y que resulta ineficientemente administrado.

Aun si se procediese observando las exigencias jurídicas para este tipo de imposiciones, es claro que si no se encuentra operando el sistema cloacal de la ciudad o si su mantenimiento periódico no se encuentra garantizado, una medida de tal naturaleza ocasionará una justificada resistencia en la sociedad, que ninguna garantía tendrá de que las obras y, sobre todo, la planificación sanitaria necesarias, sean efectivamente llevadas a cabo incluso con los aumentos tarifarios previstos.

En todo caso, resultando ésta otra fuente de potencial conflicto, la prudencia aconseja que las autoridades provinciales mediten la ejecución de mecanismos presupuestarios alternativos para proveer de los recursos necesarios al convenio y no frustrar su implementación.

Por último, no es menor remarcar que ninguna cláusula del convenio establece de qué forma se procederá a la **remediación del estado de contaminación** existente en la actualidad como resultado de la falta de mantenimiento y de funcionamiento del sistema cloacal de la ciudad.

En relación a esta última cuestión, corresponde decir que, a la luz de la situación descripta, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente muy lejos está de haber cumplido con el cometido en la Ley Provincial N° 55, debiendo intensificar su actividad, ello de manera independiente de la implementación de las etapas faltantes para concretar el desarrollo y ejecución de la totalidad de las obras programadas en el "Plan Director de Agua Potable y Servicios Cloacales de la Ciudad de Ushuaia" y el correspondiente mantenimiento del sistema que garantice su correcto desempeño, a los efectos de realizar a la brevedad el

necesario e inexcusable diagnóstico de situación y posterior ejecución de un completo programa de remediación del daño ambiental causado en todos los ámbitos (no sólo hídricos) como consecuencia del deficiente estado y funcionamiento de los sistemas de saneamiento en la ciudad de Ushuaia – resultando insuficiente el de agua potable e inexistente (pues no actúa como tal) el cloacal.

Por otra parte, en materia sanitaria, además de la responsabilidad de la D.P.O.S.S., obran en este expediente algunas respuestas obtenidas del Ministerio de Salud, resultando un tanto llamativas las apreciaciones del titular de dicha cartera respecto de los alcances de sus incumbencias.

Al respecto, ya es ocioso mencionar la directa relación que guarda la calidad del medio ambiente con la salud de la población; pues entonces no resulta atinado que el máximo responsable del Ministerio cuya función principal es la de velar por la salud pública de los habitantes, exprese que la única normativa que en el marco de las funciones de las dependencias a su cargo, aplica -en todo lo que guarde relación con la calidad sanitaria necesaria relacionada con el sistema de agua potable y cloacal- sea el capítulo del Código Alimentario Argentino que establece las características del agua potable.

En efecto, si bien el Capítulo XII del Código Alimentario Argentino (Ley nacional Nº 18.284) se refiere sólo al agua potable, el Sr. Ministro parece no considerar que el art. 16 de la Ley Nº 852 de Ministerios vigente en la Provincia (ley que el mismo día 17 de diciembre de 2011 fuera sancionada, promulgada y publicada en el Boletín Oficial), determina en el primer lugar de su enumeración que: *“...compete al Ministerio de Salud: 1. establecer, regular y fiscalizar el sistema de salud pública y **concretar la política sanitaria en la promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y creación de condiciones adecuadas de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia...**”* precepto que, por su parte, guarda consonancia con lo prescripto por el art. 53, inc. 2º y 5º de nuestra Constitución Provincial, que refiere a las políticas especiales de salud.

Por lo tanto, ninguna duda cabe acerca de que la intervención del Ministerio de Salud, a fin de garantizar la salud de la población aún en condiciones de contaminación ambiental, constituye una exigencia derivada de la propia Ley de Ministerios, que debe ser articulada con el resto de las dependencias públicas con injerencia en el asunto.

Hasta aquí, se ha culminado tan solo una etapa previa al inicio concreto de acciones que deberán resultar, preliminarmente y como medidas inmediatas en el plazo más breve posible, **en la remediación del daño ambiental existente, y en la puesta en funcionamiento y mantenimiento periódico del sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad de Ushuaia que se encuentra actualmente instalado.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Debe adicionarse a lo anterior -si se mira la cuestión desde una perspectiva más amplia y considerando que se trata de la situación de cuencas hídricas con un alto valor recreativo y paisajístico-, que además del daño al medio ambiente y a la salud pública, las consecuencias pueden ser mucho más amplias de las que se infieren de una primera lectura.

Es claro que **también está en juego la afectación de una importante fuente de recursos genuinos, si consideramos la importancia del turismo tanto para la Municipalidad como para la Provincia.** La nitidez de las explicaciones dadas por algunos expositores en las audiencias públicas y la contundencia de los datos por ellos revelados -que por su crudeza y significancia deberían ser analizados con el mayor de los cuidados por las áreas técnicas competentes- me eximen de tener que profundizar al respecto.

A modo de síntesis de lo hasta aquí analizado, y sin perjuicio de las discusiones que puedan subsistir en materia de competencias, queda clara la responsabilidad que incumbe a los funcionarios de la Provincia a cargo de la salud de la población y del servicio público de saneamiento, quienes deberán asegurar las medidas conducentes al cese de la actividad contaminante y la recomposición del daño ambiental.

Dicha obligación deberá ser llevada a cabo en forma actual, mediante acciones concretas y efectivas, sin que el loable mayor espectro participativo dado a la gestión mediante instrumentos tales como acuerdos o comisiones pueda ser desvirtuado artificioosamente para soslayar las funciones propias fijadas en cabeza de las autoridades de aplicación designadas por la ley.

Llegada a la presente instancia la investigación llevada a cabo por esta Fiscalía de Estado, entiendo que los factores que han desencadenado la situación denunciada por los presentantes y verificadas por los informes y constataciones realizadas, exceden el ámbito de las facultades de este organismo y probablemente también al de las acciones jurisdiccionales en curso, sean ellas civiles y/o penales.

Por tal motivo, sin perjuicio de las medidas que en los procesos judiciales se dispongan para detener y paliar la contaminación que afecta a los cursos de agua y las bahías en nuestra geografía, o las exhortaciones y acciones que se puedan llevar adelante desde este ente de control, es indudable que todos los sectores que componen nuestra sociedad deben meditar profundamente sobre el tipo de comunidad en la que queremos vivir.

Como última reflexión, valga decir que si como comunidad no tomamos conciencia cabal del problema que nos aqueja en materia medio

ambiental, difícilmente podamos solucionarlo. Este es, ni más ni menos, el deber que nuestros constituyentes establecieron para todos los habitantes de Tierra del Fuego, al disponer en el art. 32, inc. 8º, que nos manda "*evitar la contaminación y participar en la defensa del medio ambiente*".

Habiendo concluido el análisis de la denuncia efectuada, y sin perjuicio de las diversas medidas que la magistratura pueda adoptar en el marco de la causa "*Participación Ciudadana*" ya citada, como de la denuncia penal en trámite ante el Juzgado Federal de Ushuaia, considero que con la información y documentación colectada hasta el presente me encuentro en condiciones de requerir a las autoridades provinciales, a modo preliminar, lo siguiente:

En primer término, corresponde exhortar a la titular del Poder Ejecutivo provincial, para que por su intermedio ordene a los responsables de las carteras u organismos intervinientes el conocimiento y la intervención, tanto oportuna como cabal, en el tema hasta lograr la resolución definitiva de la situación.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en los arts. 24, inc. 1º, 26 y 91 de la Ley Nº 55, donde se obliga al Estado a difundir con amplitud las políticas ambientales, los programas de saneamiento urbano, como así también a promover acciones tendientes a la concientización y participación de la población en relación al ambiente, sumando a ello lo dispuesto en la distinta normativa aplicable en la materia y la trascendencia e importancia que la cuestión tiene para el desarrollo de la comunidad ushuaiese, debo solicitar de igual modo a la señora Gobernadora que ordene a las reparticiones involucradas dar amplia publicidad y difusión de todas las medidas que se adopten para la resolución de las cuestiones planteadas, llevando tranquilidad a la ciudadanía y manteniéndola informada sobre los avances en el abordaje de la cuestión; promoviendo de ese modo el conocimiento, la verificación y el control directo de los administrados de las medidas adoptadas.

Asimismo, no obstante que el sistema de audiencias públicas previsto en la Ley Nº 55, y que en la restante normativa provincial este instituto no está dirigido a situaciones como la presente (véase que refieren a aprobación de proyectos, cuadros tarifarios, etc.), pero que dicho plexo también debe ser integrado con los preceptos y principios establecidos en la Ley nacional Nº 25.675, considero necesaria la incorporación de este tipo de eventos a lo largo del procedimiento pues constituye un espacio de profunda participación para la sociedad, integrando las opiniones, inquietudes y propuestas, de las personas y organizaciones interesadas en la resolución del problema.

Para reforzar esta idea es pertinente señalar que la intervención de la sociedad en la toma de decisiones públicas - que también ha ido evolucionando y siendo receptada en diversas formas de participación semidirecta (vg. Referéndum, plebiscito, consulta popular) - se vincula con un concepto actual que



va ganando espacio en materia de administración de la cosa pública, "la gobernanza".

El concepto de *gobernanza* describe la existencia de un conjunto de valores, principios y reglas formales e informales que determinan la forma correcta de gobernar una sociedad. Se trata de un continente flexible que admite una base dialéctica amplia, **pero al cual debe insuflarse un contenido ético comprometido con los valores del pluralismo y la justicia social.**

Y agrego que la gobernanza ambiental, como enunciado del conjunto de las reglas de política más adecuadas para cumplir tales cometidos, *se encuentra inevitablemente presente en cada uno de los niveles en que tales políticas deben llevarse a cabo: individual, familiar, local, regional, nacional, internacional.*

En materia de gestión ambiental, me permito señalar que en forma previa a la Conferencia de la ONU sobre Desarrollo Sustentable denominada Río+20 -que se llevó a cabo en Río de Janeiro en junio de 2012-, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, que fuera honrado como *principal autoridad ambiental mundial* en la declaración emitida durante esa conferencia) había emitido una firme exhortación afirmando que, a pesar de los programas asumidos mundialmente en materia de preservación ambiental, el mundo se está deteriorando aceleradamente y que *es necesario adoptar políticas enérgicas, con inversiones tanto en el sector público, como en el privado para revertir la situación.*

En base a ello, si bien la aplicación completa del concepto refiere a una sinergia mucho más profunda entre los sectores intervinientes, considero que incorporar espacios de participación abierta a la comunidad, para resolver la problemática ambiental que ésta debe afrontar día a día, puede ser muy útil para tomar mejores decisiones. **Debo recalcar, para tomar mejores decisiones, y no para postergar o dilatar la resolución de lo requerido.**

En segundo lugar, debo exhortar tanto a la titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, como al titular de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a que regularicen en forma conjunta y coordinada la situación de la red cloacal de la ciudad de Ushuaia, poniendo en ejecución, a la mayor brevedad posible, las obras contempladas en el "Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia". Ello, sin perjuicio de la ejecución y eventual concertación de convenios y acuerdos con el municipio capitalino al efecto de articular las acciones provinciales con las municipales.

A tal fin, **se debe hacer saber a los funcionarios que tal tarea no puede ser indefinida en el tiempo, sino que deberán establecer un cronograma de actividades que permita verificar el avance de las obras comprometidas hasta su efectiva implementación**, debiendo acreditarse en tal sentido la correcta inclusión y ejecución presupuestaria de los fondos necesarios para llevar adelante las mismas.

Asimismo, tomando en cuenta la situación financiera y administrativa de la D.P.O.S.S., también debo exhortar además a su Presidente, para que con la premura del caso proceda a exigir y regularizar las acreencias del ente, en particular aquellas vinculadas con las propias dependencias del Estado, que constituyen una parte sustancial de la cartera en mora. Sin perjuicio de ello, se dará intervención al Tribunal de Cuentas Provincial para que verifique lo actuado al respecto y evalúe la eventual existencia de perjuicio fiscal.

Por otra parte, debo conminar al Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente al efecto de que, en el marco de las atribuciones conferidas por las Leyes provinciales Nros. 55, 105, 859, como de todas aquellas que regulen el medio ambiente, evalúe, diseñe y ejecute un programa de contención y remediación para las zonas afectadas.

Al respecto, y sin perjuicio de que entiendo que el mismo deberá operar y ser coordinado con la puesta en marcha del Plan Director de Aguas y Cloacas para la ciudad de Ushuala, y con las diversas autoridades con injerencia en la materia, considero que el estudio de las tareas a abordar debe comenzar de inmediato, resultando vital verificar y agotar todas aquellas posibilidades y medidas urgentes que contribuyan tanto a detener el avance de la contaminación actual, como a revertir su situación.

Dentro de este esquema, ha de exhortarse también al Sr. Ministro de Salud, para que a través de las áreas competentes, adecúe los planes sanitarios vigentes -y/o los elabore de no existir procedimientos específicos-, considerando el riesgo socio ambiental derivado de la contaminación descripta, propendiendo a disminuir su incidencia respecto de las patologías asociadas, como así también desde un punto de vista netamente epidemiológico.

Además de todo lo expresado, ello sin perjuicio de las responsabilidades que puedan surgir de las presentes actuaciones, evidenciándose una carencia en la delimitación de las misiones y funciones específicas en las áreas intervinientes de las distintas reparticiones, debo exigirles a los funcionarios que dirigen cada una de las carteras citadas precedentemente que demarquen por la vía correspondiente, con claridad y precisión las misiones, funciones e incumbencias, dentro del ámbito de su competencia para que cada agente en el ejercicio de las tareas a su cargo comprenda acabadamente cuáles son sus deberes y responsabilidades.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO



Asimismo, a los efectos de verificar el avance en la resolución del problema por parte de las autoridades, corresponde hacer saber a los titulares de los ministerios y carteras comprometidas, que deberán informar periódicamente a este organismo los avances producidos en la cuestión tratada. Efectúese el seguimiento y control de esto último por Prosecretaría.

De igual modo, habida cuenta de las declaraciones vinculadas a la falta de delimitación de competencias y jurisdicción a la que aluden distintos funcionarios provinciales y municipales, a la verificación de la asignación presupuestaria consignada en el proyecto de presupuesto 2014 -particularmente en materia de remediación- y la situación parlamentaria de los proyectos de ley de aguas presentados, es menester poner en conocimiento de las conclusiones del presente dictamen a la Legislatura provincial.

Ello así a efectos de que, a través de su Presidente, se ponga en conocimiento a todos los miembros del cuerpo y, de considerarlo necesario y dentro de la esfera de sus atribuciones, evalúen la posibilidad de requerir a los funcionarios competentes la elaboración de un proyecto de reforma legislativa que ponga coto a la discusión sobre el alcance de las competencias de cada jurisdicción en la materia; y, al mismo tiempo, tengan oportunidad de requerir las explicaciones por parte del Poder Ejecutivo provincial, verificando la razonabilidad de los recursos asignados a resolver la cuestión ante la gravedad de la situación descripta; como así también evalúen la conveniencia del eventual dictado de una ley de aguas provincial.

Finalmente, considerando el pedido de aplicación de multas que se plantea en la denuncia objeto de la presente investigación, se deja constancia que la Ley Provincial N° 3 no otorga atribuciones en tal sentido al organismo.

No obstante ello, e independientemente de la intervención que ya tiene el Ministerio Público Fiscal en las causas judiciales antes reseñadas, se pone en conocimiento de las dependencias alcanzadas por el presente que la inobservancia injustificada de los compromisos verificados en las actuaciones, como la eventual inacción de los funcionarios en pos de la resolución definitiva de una cuestión ambiental ya declarada e informada, exige de ahora en más el cumplimiento y la asunción de obligaciones concretas, por lo que los eventuales apartamientos verificados por este organismo serán canalizados a través de las acciones civiles y penales correspondientes.

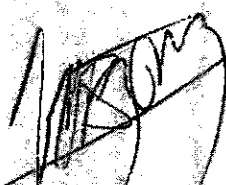
A mérito de todo lo señalado y visto que la magnitud de las situaciones descriptas así lo ameritan, se resuelve mantener el curso de la

presente investigación hasta sea dada la resolución definitiva de la situación denunciada.

Dejando constancia que la documental obrante hasta la fecha me ha permitido emitir preliminarmente las conclusiones antes mencionadas, resta materializar las mismas mediante el dictado del pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la señora Gobernadora, a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al señor Ministro de Salud, al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 1 del Distrito Judicial Sur, al señor Juez Federal de la ciudad de Ushuaia, al señor Intendente del Municipio de Ushuaia, a la Legislatura Provincial, al Tribunal de Cuentas Provincial -con copia de las actuaciones-, al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y a la Sindicatura municipal, a través de sus respectivas presidencias para que pongan en conocimiento del presente a los restantes integrantes de los citados organismos, y al denunciante.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 10 /13

Ushuaia, 29 NOV 2013


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL AJUNTO
Fiscalia de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antecedentes: 10/11/2013



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO



VISTO el Expediente F.E. N° 51/2012 caratulado "s/SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR EL ESTADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y EL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha iniciado el día 8 de noviembre de 2012 con motivo de la presentación que el señor Guillermo Worman hiciera ante este organismo en protección de intereses colectivos o difusos, para que este organismo intervenga en relación a la actividad contaminante y el daño ambiental colectivo existente en la ciudad de Ushuaia como consecuencia del defectuoso estado y funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° **16** /13 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

EL FISCAL ADJUNTO

DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Poner en conocimiento de la señora Gobernadora de la Provincia el contenido del Dictamen F.E. N° **16** /13, a fin de que tome conocimiento de los hechos reseñados en el mismo, exhortándola a que considerando la gravedad de los mismos y en su carácter de máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial imparta las instrucciones correspondientes a los responsables de las carteras u organismos competentes para que intervengan en la resolución definitiva de la problemática plasmada en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a la señora Gobernadora de la Provincia que instruya a las reparticiones involucradas para que den amplia publicidad y difusión a todas las medidas que se adopten mientras dure el proceso de resolución de las situaciones

planteadas, con el fin de mantener informada a la ciudadanía acerca de los avances logrados en el abordaje de la cuestión.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la señora Gobernadora de la Provincia la conveniencia de incorporar, como integrantes de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia creada por decreto provincial N° 3205/11, a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber -conforme lo expuesto en el Dictamen F.E. N° **16** /13- la necesidad de incluir instancias para que la comunidad participe durante todo el procedimiento de remediación del daño ambiental, y de reparación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad.

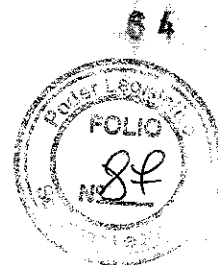
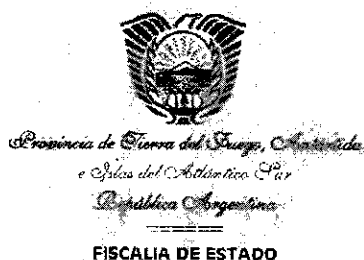
ARTÍCULO 5°.- Exhortar a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a que regularicen en forma conjunta y coordinada la situación de la red cloacal de la ciudad, poniendo en ejecución a la mayor brevedad posible las obras contempladas en el "Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 6°.- Conminar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a que con la premura del caso proceda a exigir el pago y regularizar el estado de las acreencias del ente, en particular aquéllas vinculadas con las propias dependencias del Estado.

ARTÍCULO 7°.- Advertir al señor Ministro de Salud que, a través de las áreas competentes, deberá adecuar los planes sanitarios vigentes -y/o elaborarlos de no existir procedimientos específicos-, considerando el riesgo socio ambiental derivado de la contaminación descripta, propendiendo a disminuir su incidencia respecto de las patologías y los riesgos epidemiológicos asociados a aquélla.

ARTÍCULO 8°.- Requerir al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que -en el marco de las atribuciones conferidas por las leyes provinciales N° 55, N° 105, N° 859 y todas aquellas que regulen el medio ambiente- evalúe, diseñe y ejecute en forma urgente un programa de contención y remediación del deterioro ambiental en las zonas afectadas.

ARTÍCULO 9°.- Hacer saber a todos los funcionarios del Estado provincial involucrados en la resolución de la problemática que deberán establecer un cronograma de actividades que permita verificar el avance de las obras y tareas necesarias hasta lograr los fines señalados, debiendo acreditarse en tal sentido la correcta inclusión y ejecución presupuestaria de los fondos necesarios para llevar adelante las mismas.



ARTÍCULO 10°.- Requerir a los funcionarios que dirigen cada una de las carteras y reparticiones citadas precedentemente -y en los ámbitos de sus competencias- que demarquen por la vía correspondiente, con claridad y precisión, las misiones, funciones e incumbencias de los agentes de sus áreas para que éstos estén informados cabalmente de cuáles son las tareas a su cargo y las responsabilidades que las mismas conllevan.

ARTÍCULO 11°.- Hacer saber a los titulares de los ministerios y carteras comprometidos que deberán informar periódicamente a este organismo los avances producidos en el proceso de resolución de la problemática indicada.

ARTÍCULO 12°.- Advertir a las dependencias alcanzadas por la presente investigación que, ante la actual exigencia de asumir y cumplir obligaciones concretas, de verificarse nuevas omisiones o demoras injustificadas en el cumplimiento de las tareas requeridas precedentemente, como de la eventual inacción de los funcionarios en pos de una resolución definitiva ante la cuestión ambiental declarada e informada, éstas motivarán el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO 13°.- Mantener el curso de la presente investigación hasta tanto no se evidencie la resolución definitiva de la situación denunciada, para lo cual efectúese por Prosecretaría el seguimiento y control de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 14°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo copia de las actuaciones, para que verifique la eventual existencia de perjuicio fiscal -y responsabilidad de los funcionarios- producido en el ámbito de la D.P.O.S.S. en relación a la falta de reclamo de las acreencias del organismo y su consecuente situación financiera.

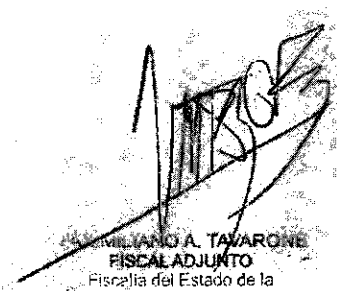
ARTÍCULO 15°.- Remitir una copia del Dictamen F.E. N° 16 /13 a la Legislatura provincial, a los fines de que evalúen la discusión sobre el alcance de las competencias de cada jurisdicción en la materia; consideren requerir explicaciones al Poder Ejecutivo provincial, en cuanto a los recursos asignados para resolver la cuestión; como así también ponderen la conveniencia de la sanción de una Ley de Aguas provincial.

ARTÍCULO 16°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 16 /13, notifíquese a la señora Gobernadora; a la señora Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; al señor Ministro de Salud; al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente (y por su intermedio a los miembros de la Comisión Interdisciplinaria para el Saneamiento Ambiental de la ciudad de Ushuaia); al señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y

Servicios Sanitarios; a los señores Legisladores provinciales por intermedio de la Presidencia del cuerpo; al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Sur; al señor Juez Federal de esta ciudad; al señor Intendente Municipal, a los integrantes de la Sindicatura Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia -a través de sus respectivas Presidencias-; al presentante; y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 84 /13.-

Ushuaia, 29 NOV 2013


GUILLERMO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
y de los Ríos del Atlántico sur



ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ERIO LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
ENTRÓ:	26 ABR. 2013
HORA:	12:42

Cde. Expte. F.E. N° 51/12

Nota F.E. N° 194 /13

SEÑORA GOBERNADORA
Fca. María Fabiana RÍOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al expediente del corresponde caratulado "s/SOLICITA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL DAÑO AMBIENTAL CAUSADO POR EL ESTADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y EL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA", a fin de remitirle copias de los informes que obran en las actuaciones citadas de acuerdo al siguiente detalle:

- "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS DIARREAS AGUDAS EN TIERRA DEL FUEGO" (en particular teniendo en consideración los "Casos nuevos" indicados en el cuadro "Corredor Endémico Semanal de 2012" de páginas 4 y 5 del mismo), que fuera remitido a este organismo por el Ministerio de Salud de la Provincia en el marco de las actuaciones citadas.
- "SITUACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" elaborado por la Comisión Asesora del Plan de Manejo Costero, en el que se han dado a conocer los resultados de distintas mediciones realizadas en el sistema cloacal de la ciudad durante los meses de febrero y marzo de 2011.
- "EVALUACION DE LA CONTAMINACION URBANA DE LAS BAHIAS DE USHUAIA, ENCERRADA Y COLONDRINA", obtenido del sitio de internet <http://www.cermic.com.ar/artic/3179/Evaluacion%20de%20la%20contaminacion%20Urbana%20de%20las%20Bahias%20de%20Ushuaia%20-%20Encantada%20-Colondrina.pdf>, que fuera referido en un informe que remitiera el CADIC – CONICET a este organismo.

No obstante la continuación de las actuaciones de este organismo en el marco del presente expediente, los datos contenidos en los informes referidos deben resultar de su interés y competencia.

Sin dejar de lado aquellos proyectos que se encuentran en marcha -los que deberán resolver en forma definitiva la cuestión-, la preocupante situación descrita en los documentos obliga a un urgente análisis y a la intervención inmediata de parte de quienes deben dirigir las políticas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

públicas a fin de prevenir y disminuir al máximo los riesgos en que **actualmente** se encuentra la salud de la población, mientras se van implementando aquellas imprescindibles acciones de mediano y largo plazo, todas ellas competencias y responsabilidades ineludibles del Estado en todos sus estamentos.

A tales fines, solicito a usted tenga a bien disponer que en forma inmediata se trabaje de manera mancomunada entre aquellos organismos y jurisdicciones con competencia en la materia con la única, imperativa y esencial finalidad de atender de inmediato las eventuales urgencias que se presenten en tanto se remedia la actual situación, diseñando planes de prevención, paliativos urgentes y protocolos de atención de contingencias para atenuar el impacto en la población.

Saludo a usted atentamente.

Ushuaia, 26 ABR 2013



MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

ES COPIA

ES COPIA FIEL



ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LAS ISLAS GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR	
ENTRÓ:	28 JUN. 2013
HORA:	14:16
REGISTRO:	

Cde. Expte. F.E. N° 44/11

Nota F.E. N° 370 /13

SEÑORA GOBERNADORA
Fca. María Fabiana RÍOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al expediente del corresponde caratulado "s/ SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS", a fin de poner en su conocimiento el contenido de un informe que desde la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se remitiera a este organismo a través de la Nota N° 412/13 LETRA D.P.O.S.S., en respuesta a parte del requerimiento que se le formulara mediante Nota F.E. N° 283/13 -se adjunta copia-, en el marco del expediente ya citado y cuyas actuaciones continúan en etapa de investigación.

Como podrá observar, en el sintético informe elaborado por quien se encuentra a cargo de la Dirección Comercial de la DPOSS -del que se acompaña copia y cuya información, repito, se encuentra en proceso de análisis- se expone con claridad que una importante cantidad de usuarios registrados y que reciben agua potable se encuentran en mora con el organismo.

Remitiéndome a los datos volcados en dicho cuadro, de un total de 22.224 "Unidades conectadas" sobre las cuales se emite facturación, 17.616 (73,842%) de ellas se encontrarían con hasta dos meses de atrasos de pago, y **4.608 con más de 3 meses de mora (26,158%)** en el abono de sus facturas por el suministro de agua a través de la red.

Aun desconociendo quiénes son esos deudores y el valor económico que significa la suma de los montos a percibir por este motivo -aspectos que con toda certeza será posible determinar en el ámbito de dicho organismo-, no puedo menos que hacerle notar con suma seriedad el impacto -importante aunque no el único, por cierto- que sobre la calidad, eficiencia y continuidad de los servicios PÚBLICOS implica el hecho de que **más de una quinta parte de los usuarios registren un atraso de 3 meses o más en el pago de las facturas que se emiten por la prestación de dicho servicio.**

Las cifras transcritas previamente evidencian la falencia existente en la gestión de cobranza que debiera realizar el organismo provincial que distribuye agua potable a la población, y la falta de ejecución de una

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

política que determine -y efectivamente concrete- la interrupción del servicio, en los casos en que sea posible, sobre aquellas unidades cuyos responsables no abonen sus facturas luego de un cierto periodo de mora; servicio que debiera ser restablecido sólo una vez que abonen lo adeudado más los consecuentes recargos en concepto de multas, intereses, cargos por reconexión, etc.; tal como se aplica en todo ente que brinda un servicio público y debe manejarse con criterios de eficiencia -que redunde en la calidad de la prestación- y de rentabilidad -imprescindible para realizar aquellas inversiones que le permitan garantizar una continuidad en la provisión y distribución de agua potable, en este caso-; fomentándose, además, la concientización de los usuarios acerca de la importancia del pago puntual de la obligación.

Al mismo tiempo, resalto que los guarismos citados sólo indican la cantidad de unidades mas no las sumas adeudadas, por lo que debería establecerse el total de los importes pendientes de pago, que incluso podrían significar un porcentaje aún más significativo del total facturado por la DPOSS.

Sólo por citar un ejemplo, realizando un simple cálculo de mínima suponiendo que la facturación por el servicio brindado a cada una de esas 4.608 "Unidades conectadas" rondase los \$150,00 por mes (suma aproximada que se factura actualmente por el suministro a una vivienda unifamiliar), tendríamos que por cada periodo de mora de esas unidades la DPOSS estaría dejando de percibir \$691.200,00.

Siguiendo con el ejemplo y conociendo que todas esas unidades tienen una mora de AL MENOS tres meses, ese valor -consecuentemente- se triplica, lo que daría como resultado la suma de \$2.073.600,00, sin contar las sumas en concepto de multas, intereses, etc. que se deban recargar sobre lo facturado.

Dos millones setenta y tres mil seiscientos pesos (o más) facturados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios por un servicio que cuatro mil seiscientos ocho usuarios han recibido y no han pagado.

La Etapa 1 del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales de la ciudad de Ushuaia, que pareciera ser un proyecto imprescindible para establecer qué hacer con la infraestructura de agua y cloacas local; un plan que -según se ha informado públicamente- serviría de base para determinar las obras de potabilización, distribución y saneamiento cloacal que -una vez concretadas- resolverían para los próximos 30 años la catastrófica situación en que actualmente se encuentra el sistema en esta ciudad, tiene un costo presupuestado de \$1.285.000,00 según lo establecido en la ley provincial 879.

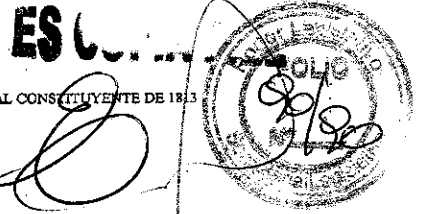


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

ES COPIA



ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Con lo cual -siguiendo con el presente ejemplo- se concluiría que dicha *Etapas 1 del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales* podría ser solventada totalmente con tan sólo una parte de lo que debieran pagar esos 4.608 usuarios de "Unidades conectadas", que durante 3 meses o más no han abonado sus facturas, si se implementara un mecanismo de cobranzas eficaz; sin que para llevar a cabo dicho plan hubiera sido necesario dilatar decisiones - con su costo en tiempo y recursos- a las que finalmente hubo de arribarse tras el debate legislativo que derivó en la sanción de las leyes provinciales 862 y su modificatoria 879 -las que no mitigan el deber de ejecutar políticas que le cabe al Poder Ejecutivo-, ni recurrir al empleo de fondos que podrían destinarse a tantas obras de infraestructura o mantenimiento que desde hace tiempo resultan impostergables.

Tal como ya expusiera en el dictamen F.E. N° 6/12 cuya copia le remitiera el 29 de marzo del año pasado mediante Nota F.E. N° 192/12 (de la que adjunto una fotocopia), resulta imprescindible-al igual que en todos los ámbitos de la Administración- que se tome la acertada decisión de elegir dirigentes técnicos o profesionales capaces, capacitados, experimentados e idóneos al frente de los entes que suministran servicios públicos, quienes deben acreditar sus conocimientos y experiencia en el manejo de organizaciones afines; y además tendrán que resultar capaces de mantener el necesario diálogo con el personal -técnico y administrativo- que apunte al objetivo común de brindar soluciones a las problemáticas inherentes a las necesidades de dichos organismos y de la población en cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados; aspectos que brindarán en alto grado la seguridad de que bajo su gestión se lleven a cabo políticas adecuadas que garanticen la prestación de servicios imprescindibles para el desarrollo de la comunidad y cuya gestión eficiente resulta ser, en este estado de cosas y sin lugar a dudas, un deber ineludible del Estado.

Señora Gobernadora, como he referido en los párrafos anteriores y como desde este organismo ya ha sido planteado en más de una oportunidad (en las cuales la pusiera en conocimiento de la situación mediante la remisión del dictamen F.E. N° 06/12 -a cuyo contenido me remito en mérito a la brevedad-, y a través de la Nota F.E. N° 194/13 que se le enviara el pasado 26 de abril y de la que también remito copia), apelo una vez más a su responsabilidad reiterándole **la importancia de desarrollar en forma inmediata acciones conjuntas con todos aquellos actores con competencia y poder de decisión** sobre los aspectos planteados en la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

presente, priorizando el bien de toda la comunidad -sin que el beneficio de unos menoscabe los derechos de otros- y resaltando el compromiso ineludible de todos los estamentos del Estado para lograr este objetivo, máxime teniendo en cuenta la situación angustiosamente crítica y en permanente estado de colapso en que se encuentra el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad, situación de estado público que se viene sosteniendo en el tiempo y que resulta una consecuencia de serias falencias en la gestión de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, una de las cuales -entre otros motivos tanto o más trascendentes- es la falta de acciones que permitan obtener el recupero de las facturas por los servicios de distribución de agua de red prestados en la ciudad.

Saludo a usted atentamente.

Ushuaia, 28 JUN 2013


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

